

NORMATIVO GENERAL DE LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

PRESENTACION

La presente publicación: **Normativo de la Licenciatura en Arquitectura** se fundamenta en el acuerdo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente según Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta C.A 31-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 28 de noviembre de 2012. Aprobación que completa el Dictamen Favorable según lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta C.A 02-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente el 2 de febrero de 2012.

Para el Director de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente **Arq. René Oswaldo Gómez** resulta sumamente satisfactorio presentar el fruto del esfuerzo de muchos años de gestión plasmados en este documento en el cual fue determinante la participación de Coordinadores, Docentes, Asociación de estudiantes, líderes estudiantiles, estudiantado y personal administrativo. Desde sus inicios la Carrera de Arquitectura enfrentó una serie de condicionantes que han marcado su devenir en la vida académica del Centro Universitario de Occidente, cabe destacar el hecho de haber sido un proyecto autofinanciable de educación superior, una estrategia limitante para el proceso de formación del Arquitecto, paralelamente el hecho de no ser una División ni pertenecer a alguna restringió durante años la participación de Arquitectura en la toma de decisiones y en general en la dinámica académica y administrativa del Centro Universitario.

Como consecuencia de gestiones y políticas institucionales orientadas a hacer cumplir los principios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Carrera de Arquitectura pasa a formar parte del Presupuesto ordinario del CUNOC a partir de 2010 y se convierte en la División de Arquitectura y Diseño, la séptima en conformarse en la estructura organizativa del CUNOC en 2011.

Es importante destacar que, debido a la dinámica académica y como resultado de la búsqueda de la excelencia académica, durante su funcionamiento y aplicaciones lo descrito en el presente documento siempre deberá ser objeto de análisis y discusión. Por lo que se espera en los plazos prudenciales proponer reformas, adiciones o sustituciones; actualizando así mismo el proceso administrativo y académico de la Licenciatura en Arquitectura.

Con la presente publicación se espera contribuir a que la labor y el quehacer de las autoridades, de los docentes, del personal administrativo y de los estudiantes se realicen con entusiasmo, eficiencia y eficacia y para que sus relaciones y comportamientos se rijan sobre bases claras y seguras con pleno conocimiento de las normas que deberán enmarcar su actuación. Constituye el presente Documento el marco de Normas aplicables a la Carrera de Arquitectura, sujeta a la vez al marco legal de las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en General y del Centro Universitario de Occidente en particular.

De esta forma se reitera el compromiso firme de contribuir con el desarrollo de nuestro país especialmente de la región del Suroccidente a través de la contribución en la formación de nuevos profesionales en Arquitectura con actividades de docencia investigación y extensión universitaria

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Msc. Arq. René Oswaldo Gómez
Director
Arquitectura CUNOC

INDICE

CAPITULO I	Página 1
Marco General	
CAPITULO II	Página 5
Plan de Estudios	
CAPITULO III	Página 9
Miembros y autoridades de la División de Arquitectura	
CAPITULO IV	Página 10
De la Dirección de División, Coordinación de Carrera, Coordinación de Área o Nivel y Docentes	
CAPITULO V	Página 16
De los estudiantes	
CAPITULO VI	Página 17
Del personal Docente de la Carrera de Arquitectura	
CAPITULO VII	Página 18
Del personal Administrativo	
CAPITULO VIII	Página 20
Áreas del Conocimiento –Estructura Académica-	
CAPITULO IX	Página 41
Evaluación y Promoción del Estudiante	
CAPITULO X	Página 46
Centro de Investigaciones de Arquitectura –CIAR-	
CAPITULO XI	Página 55
Ejercicio Profesional Supervisado de Arquitectura	
CAPITULO XII	Página 79
Disposiciones Finales	
ANEXO	Página 80
Normativo de Escuela de Vacaciones –Arquitectura-	

Aprobado según **Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta C.A 31-2012** de Sesión Ordinaria llevada a Cabo por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de fecha 28 de noviembre de 2012. Dictamen Favorable Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta C.A 02-2012 de Sesión Ordinaria llevada a Cabo por la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente de fecha 2 de febrero de 2012.

**NORMATIVO GENERAL DE LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**

El presente NORMATIVO tiene como fin primordial establecer los preceptos y razones en los cuales se sustenta la Licenciatura de Arquitectura en el Centro Universitario de Occidente - CUNOC-, así como los lineamientos, normas y procedimientos generales que orientan y guían la actividad administrativa, docente y estudiantil con el propósito de alcanzar los fines, metas y objetivos académicos de la Licenciatura en Arquitectura.

En lo sucesivo se hará referencia en el presente Normativo hacia la “*División de Arquitectura*” o solo “*División*”, refiriéndose específicamente a la “*División de Arquitectura y Diseño en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-*.”

**CAPÍTULO I
MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1. Definición: La Licenciatura de Arquitectura del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, es la opción curricular autorizada por el Consejo Superior Universitario, con el propósito de descentralizar y ampliar la cobertura educativa a nivel superior, mediante la formación de profesionales en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Arquitectura del Campus Central, vinculada académicamente con la Facultad de Arquitectura y la Dirección General de la Docencia, bajo la Administración Financiera y de Personal del Centro Universitario de Occidente, CUNOC.

ARTÍCULO 2. Base legal. Este Normativo se encuentra supeditado a la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación ordinaria Nacional, Ley Orgánica de la USAC, el Estatuto General de la Universidad de San Carlos y los reglamentos de observancia general emitidos por el Consejo Superior Universitario, el

Reglamento General del Centro Universitario de Occidente y sus normativos. La Licenciatura de Arquitectura se implementa en el Centro

Universitario de Occidente tras la firma de la carta convenio de entendimiento entre el Decano de la Facultad de Arquitectura y el Director del CUNOC. El Consejo Superior Universitario emite la resolución de su creación según Punto Décimo Sexto, del acta No. 01-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 15 de Enero de 2003. El Consejo Directivo del CUNOC aprobó La creación de la División de Arquitectura y Diseño en el Centro Universitario de Occidente según consta en el Punto TERCERO, Inciso 3.10 del acta CD.03.2011 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 19 de enero del 2011.

ARTÍCULO 3. Cobertura. Las disposiciones comprendidas en este Normativo, son de observancia general para todos los profesores, alumnos y personal administrativo que formen

parte de la División de Arquitectura y Diseño del CUNOC.

ARTÍCULO 4. Objetivos y Funciones:

Son objetivos de la División de Arquitectura:

- a) Contribuir con el desarrollo científico y social-humanístico del país en el área de la arquitectura, por medio de sus programas de docencia, investigación y extensión, relacionadas con su estructura curricular.
- b) Contribuir en la solución de los problemas y necesidades de la sociedad guatemalteca en el campo de la arquitectura.

Son funciones de la División de Arquitectura:

- a) Formar profesionales de alto nivel académico en el campo de la arquitectura, orientados a atender con ética, calidad, eficiencia, eficacia, pertinencia, equidad y productividad las demandas de la sociedad guatemalteca.
- b) Generar conocimientos científico-tecnológico y social-humanístico, por medio de programas de investigación, en función de las características del medio, oportunidades y necesidades sociales.
- c) Vincular el proceso formativo y la investigación a los programas de extensión para contribuir en la solución de los problemas y necesidades de la sociedad guatemalteca en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5. VISION:

Somos una unidad académica que cuenta con personal altamente calificado que forma profesionales de la Arquitectura de manera Integral, con interés en nuestros valores histórico-culturales y con altos niveles de calidad, certificada internacionalmente con capacidad de crear nuevos espacios arquitectónicos con identidad nacional para elevar la calidad de vida de los habitantes de Guatemala.

ARTÍCULO 6. MISION:

Desarrollar programas de docencia teórica y práctica, propiciando la investigación de la realidad nacional y la extensión universitaria por medio de la vinculación universidad - comunidad

impulsando intercambios académicos y la diversificación de los estudios de arquitectura con el propósito de generar profesionales altamente competitivos que se inserten eficientemente en la actividad económica productiva del país.

ARTÍCULO 7. Glosario:

Estudiante: Persona que cumple con las prescripciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Centro Universitario de Occidente y de la División de Arquitectura y Diseño. Se considerarán estudiantes de Arquitectura, quienes cumplen con los requisitos de alumno regular establecidos por el reglamento de Evaluación y Promoción de la Universidad de San Carlos; quienes estén inscritos, según el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos y asignado en las asignaturas correspondientes al ciclo académico que cursa, según registro de la unidad de Control Académico de Arquitectura.

Asignación: Proceso obligatorio por medio del cual el estudiante está consignado oficialmente en la o las asignatura(s) y por lo tanto la(s) puede cursar. Debe asignarse en las fechas programadas para ello. Fuera de esa fecha, ya no podrá asignarse para cursar la asignatura y perderá el derecho de las notas o puntos acumulados si el docente temporalmente lo hubiera consignado.

Desasignación. Proceso por el cual el estudiante puede presentar su carta de retiro o desasignación de la asignatura en la fecha programada después del primer examen parcial, para que no le cuente como cursada. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez. En caso de problemas de fuerza mayor, el estudiante podrá solicitar a la Comisión Académica del CUNOC, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. Para ello deberá presentar constancias debidamente certificados por órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas.

Evaluación. Las asignaturas serán acreditadas como aprobadas al estudiante, por medio de las evaluaciones que realizará el docente acorde con los instructivos emanados por la Coordinación de la Carrera dentro del marco del reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiantes de la Universidad de San Carlos y normativo del Centro Universitario de Occidente.

Evaluaciones o pruebas de Aprendizaje: Instrumentos de evaluación: escritos, orales de ejecución practica u otros que la tecnología permita, cuyo fin primordial es evaluar de forma concreta y objetiva el logro de los objetivos del aprendizaje. Dentro del proceso de evaluación, que se realiza por medio de pruebas escritas, orales o practicas, que sirve para medir el nivel de conocimiento alcanzado por el o la estudiante, acerca de uno o varios temas específicos.

Ejercicios o trabajos teóricos y prácticos: Los trabajos teóricos sean escrito u orales, designados por el docente son: trabajos monográficos, comprobaciones de lectura, comentario de texto, trabajos de grupos o análisis de estructuras; y los trabajos prácticos, que pueden ser de campo, son aquellos ejercicios o tarea bajo la dirección o supervisión de la o el docente sobre casos reales o supuestos, referentes a la materia específica de cada asignatura referente al campo de la arquitectura. Se incluyen como ejercicios o trabajos teóricos y prácticos, cualesquiera otra forma que el docente emplee para motivar el aprendizaje independiente de los y las estudiantes.

Prácticas supervisadas: Conjunto de actividades que contemple el programa de estudios y que el estudiante realiza como práctica integral de su profesión, bajo la supervisión de un profesional docente de la unidad académica o externo, entre las que se incluye: Experiencias Docentes con la Comunidad, Actividades Universitarias con la Colectividad de Arquitectura, AUCAS, Ejercicio Profesional Supervisado, EPS, ejercicio profesional Supervisado Multidisciplinario, EPSUM y otras que se creen en el futuro.

Examen de recuperación. El alumno tendrá derecho a dos oportunidades de retrasadas por cada asignatura que haya reprobado, solamente en el caso de las asignaturas que contemplen esta modalidad, debiendo para el efecto contar con la zona mínima establecida. Previo a cada examen, deberá cancelar la tarifa vigente.

Estudiante aprobado: Estudiante que, siendo sujeto de evaluación alcanza como mínimo la nota de promoción establecida para aprobar la asignatura.

Estudiante reprobado: Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, no alcance la nota de promoción mínima establecida para aprobar la asignatura.

Estudiante repitente. Estudiante que se asigna más de una vez una misma asignatura producto de no haberla aprobado.

Promoción: Se refiere al ascenso del estudiante de una asignatura a otra superior en su proceso de formación profesional, al haber aprobado la(s) asignatura(s) prerequisite en el pensum de estudios vigente.

Requisito: Condición que el estudiante debe completar para cumplir con un trámite o proceso establecido en la norma correspondiente.

Autoevaluación. Juicio que el estudiante emite sobre sí mismo respecto de lo aprendido o su ejecución en la asignatura u otra actividad académica, a través de instrumentos definidos por el docente o la Unidad Académica respectiva.

Zona: Punteo que se acumula en el desarrollo de la asignatura teórica, previo al examen final de ésta, la zona establecida para las asignaturas teóricas es de setenta (70) puntos.

Zona Mínima: Punteo que, sumado al valor del examen final permite la aprobación de la asignatura teórica la zona mínima es de treinta y un (31) puntos sobre setenta (70) puntos.

Nota Acumulada: Punteo que se acumula por trabajos de las asignaturas prácticas, los que sumados al final del período, proporciona la nota de aprobación o reprobación.

Laboratorio: Es el medio por el cual se llevan a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la asignatura desarrollándose de forma paralela con la asignatura respectiva, con horario y calendarización definida, sincronizados con el desarrollo teórico de los contenidos programáticos.

Crédito Curricular: Es la valoración acumulativa en función de las horas de teoría o practica acorde a la naturaleza de la asignatura teórica o practica y las diferentes actividades académicas que la conforman.

Crédito Extracurricular: Es la valoración acumulativa en función de las actividades académicas, culturales, artísticas, servicio o deportivas que el estudiante lleve a cabo con el fin de complementar su formación profesional integral.

Asignatura: Término que se refiere a la organización temática de contenidos académicos en unidades que integran el pensum.

Asignaturas teóricas: Término aplicado a las asignaturas que desarrollan una parte del conocimiento que fundamenta el oficio del profesional que se forma en la facultad. Pueden usar diversas técnicas didácticas y algunas de ellas se complementan por medio de prácticas de laboratorios.

En la Licenciatura en Arquitectura las asignaturas teóricas son las siguientes: Teoría de la Comunicación, Métodos y Técnica de Investigación, Matemática 1, Teoría y Métodos de Diseño, Sociología y Desarrollo, Matemática 2, Historia de la Arquitectura y el Arte 1, Ecología Humana, Topografía, Física 1, Historia de la Arquitectura y el Arte 2, Elementos de análisis Territorial, Física 2, Materiales de Construcción, Historia de la Arquitectura y el Arte 3, Teoría de la

Arquitectura 1, Elementos de Análisis Urbano, Manejo y Diseño Ambiental1, Resistencia de Materiales, Construcción 1, Teoría de del Arquitectura 2, Introducción a la Planificación Urbana, Topología Estructural, Construcción 2, Instalaciones 1, Análisis de la Arquitectura Prehispánica, Teoría de la Arquitectura 3, Manejo y Diseño Ambiental 2, Investigación 1, Lógica Estructural, Construcción 3, Instalaciones 2, Análisis de la Arquitectura Colonial, Crítica de la Arquitectura 1, Introducción al Diseño Urbano, Manejo y Diseño Ambiental 3, administración 1, Presupuesto, Calculo Estructural 1, Construcción 4, Instalaciones 3, Conservación de Monumentos, Critica de la Arquitectura 2, Introducción a la Planificación Territorial, Investigación 2, Administración 2, Cálculo Estructural 2, Construcción 5, Investigación 3, Economía Empresarial, Dimensionamiento Estructural.

Asignaturas Prácticas: Término aplicado a aquellas asignaturas que integran y sintetizan conocimientos con una aplicación específica, a través del cual el estudiante desarrolla habilidades y destrezas.

Las asignaturas prácticas para la Licenciatura en Arquitectura son las siguientes: Fundamentos del Diseño, Medios de Expresión, Dibujo Geométrico, Geometría, Diseños Arquitectónicos del 1 al 8, Dibujo Natural, Dibujo Técnico, Dibujo Proyectual, Presentación 1, Dibujo Constructivo, Presentación 2, Modelos Arquitectónicos 1, Modelos Arquitectónicos 2, Practica Integrada 1, Supervisión de Obras, Práctica Integrada 2, Diseño Arquitectónico 9 Proyecto de Graduación.

CAPÍTULO II PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 8. Plan de estudio. Es el conjunto organizado y sistematizado de las actividades académicas que ofrece la Licenciatura en Arquitectura a sus alumnos para la realización de sus estudios. El plan de estudios de Arquitectura integra secuencialmente los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que preparan al estudiante para su vida profesional. En la actualidad los contenidos programáticos y curriculares de la formación en Arquitectura se desarrollan de acuerdo al pensum de la Licenciatura en Arquitectura Plan 2002 Aprobada según punto 2 inciso 2.1 del acta 9-2004 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la facultad de Arquitectura celebrada el 11 de mayo de 2004. Así como modificaciones y actualizaciones futuras que se aprueben por la Comisión Académica y ratificadas por el Concejo Directivo del CUNOC.

ARTÍCULO 9. Perfil del egresado. La Licenciatura de Arquitectura brinda al estudiante una sólida formación para abordar el diseño y construcción de espacios habitables que sustentan las actividades del sistema social, buscando dar las herramientas para que los egresados tengan un buen nivel competitivo a nivel internacional, pero con un énfasis en el conocimiento de las características del contexto nacional, que adquieran un compromiso social de manera que contribuyan, dentro del ámbito su competencia, al desarrollo social, tecnológico y productivo del país. El egresado de la Licenciatura de Arquitectura es un profesional integro con formación artística, técnica, científica y tecnológica, con espíritu crítico y formación ética, capacitado para el diseño, planificación y construcción de espacios relacionados con la actividad humana. Los graduados de la Licenciatura de Arquitectura son personas que diseñan, dibujan y pueden construir bellos y eficientes objetos arquitectónicos, basados en las características de su ambiente urbano y natural, y con un profundo respeto a sus raíces históricas.

Además comprenden el desarrollo de la arquitectura y pueden adecuarse a la complejidad socioeconómica del mundo globalizado.

ARTÍCULO 10. Pensum de Estudios. El pensum tiene una duración de cinco años, más ocho meses para el Ejercicio Profesional Supervisado. Los cinco años están estructurados en régimen semestral, por lo que se divide en 10 ciclos. El pensum está estructurado en tres niveles: Nivel de formación básica, que abarca los dos y medio primeros años; Nivel de formación profesional general, que abarca el siguiente año y medio; Nivel de formación profesional específica que abarca el último año del pensum y los ocho meses del ejercicio profesional supervisado. Los niveles en la red curricular, se leen en sentido vertical. Para conducir al estudiante a través de la experiencia de crear objetos arquitectónicos, las asignaturas del pensum, se han organizado en ocho áreas de conocimiento: Área de Diseño Arquitectónico; Área de Historia y Teoría; Área de Ambiente y Urbanismo; Área de Investigación y Graduación; Área de Medios de Expresión; Área de Sistemas Constructivos; Área de Sistemas Estructurales; Área de Práctica Profesional. El pensum es semi abierto y está estructurado por prerrequisitos. Cada una de las áreas tiene una línea secuencial y dosificada de asignaturas fundamentales que proporcionan conocimientos y desarrollan habilidades. Cada asignatura de una línea es prerrequisito para ganar la subsiguiente asignatura. Por lo que para poder llevar una asignatura se debe tener aprobados todos los prerrequisitos establecidos. Salvo Diseño Arquitectónico y Práctica Profesional, por su naturaleza, cada una de las otras líneas concluye con asignaturas electivas que permiten dar énfasis específicos de conocimientos a la formación. El eje central de la carrera lo constituyen aquellas asignaturas de Diseño Arquitectónico, mediante las cuales el estudiante aprende a diseñar, y a

aplicar los conocimientos obtenidos en las otras asignaturas. Las Áreas en la red curricular, se leen en sentido horizontal y cuentan con una coordinación horizontal por área, cual es la responsable de velar porque se cumpla con la implementación de los contenidos de las asignaturas en forma secuencial.

ARTÍCULO 11. Requisitos de graduación. El estudiante de la Licenciatura de Arquitectura, se gradúa luego de: **a) Haber aprobado sesenta y tres (63) asignaturas**, Doscientos setenta y nueve (279) créditos curriculares más cuarenta (40) créditos curriculares del Ejercicio Profesional Supervisado EPS, lo que hace un total de trescientos diecinueve (319) créditos curriculares. De los doscientos setenta y nueve (279) créditos curriculares, doscientos sesenta y siete (267) son de asignaturas fundamentales y doce (12) de asignaturas electivas. De las asignaturas, cincuenta y nueve (59) son fundamentales y cuatro (4) son electivas de un grupo de dieciséis (16) opciones. De las cuatro (4) asignaturas electivas, al menos dos (2) deben ser secuenciales de una línea de énfasis. **b) Presentar el finiquito de haber concluido el Ejercicio Profesional Supervisado, EPS.** Para poder cursarlo, el alumno debe presentar el Cierre de Pensum **c) Presentar un proyecto de graduación** o proyecto de fin de carrera, sustentado ante una terna de profesores. Puede presentar un proyecto de graduación, formulado a partir de los siguientes sistemas: c.1) En apoyo de investigaciones que desarrolle el Centro de Investigaciones de Arquitectura CIAR, c.2) por medio de las asignaturas de Investigación 2, Investigación 3 y Diseño Arquitectónico 9. c.3) Durante su Ejercicio Profesional Supervisado. C.4) Por área de interés del estudiante. **d) Presentar un certificado de que domina un segundo idioma extranjero y /o lengua maya adicional a la lengua materna, certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la USAC; CALUSAC.** En el caso del idioma Inglés el nivel mínimo es diez (10) de CALUSAC o el nivel vigente aprobado por la Comisión Académica y ratificado por el Consejo Directivo del CUNOC. Para los otros idiomas se debe de comprobar el manejo técnico. Si el

estudiante cursó asignaturas en el CALUSAC, debe presentar un Certificado de Aprobación, si su conocimiento del idioma proviene de otra instancia, debe presentar un Certificado de Examen Único. **e) Presentar un certificado de dominio de aplicaciones de software para arquitectura.** Estos son programas de expresión gráfica tridimensional por computadora aplicados a la arquitectura. Si el alumno no obtiene dicho certificado en el Laboratorio de Computación del CUNOC o en los que tiene certificados, y considera que tiene los conocimientos requeridos, deberá de solicitar un examen por suficiencia, en las fechas programadas por la Coordinación. El certificado o nota aprobada del examen por suficiencia se requerirá para poder realizar el examen público. **f) Adicionalmente debe acreditar 10 créditos extracurriculares** por actividades extra aulas. Los créditos extracurriculares serán extendidos por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura de Occidente AEDAO y comprenden actividades extra aula exclusivamente de carácter académico, artístico, cultural, servicio o deportivo. No incluye bautizo o participación en la huelga de dolores. La ponderación vigente de créditos por actividades es la siguiente: Actividades sociales: acreditación de 0.25 créditos por actividad, Actividades culturales: acreditación de 0.50 créditos por actividad, participación Actividades deportivas: dependerá de la representación en la cual participe el estudiante, campeonatos realizados por la División o el CUNOC 0.50 créditos por actividad, en olimpiadas o actividades deportivas que representen al CUNOC, acreditación 1.00 créditos, Auxiliatura Voluntaria Académica: acreditación de 3 créditos por Auxiliatura Académica Ad honorem, Participaciones en Congresos: Actividades realizadas por la División o CUNOC a nivel nacional acreditación de 1.5 créditos por actividad, Representación estudiantil: acreditación 0.50 créditos por participación, Certificaciones de dominio de aplicaciones o cursos de autoformación; Software, diplomados, etc.: acreditación 1.00 créditos por Certificación. **g) Examen Privado y Acto Público de Graduación.**

Previo a realizar el examen privado y previo a realizar el Acto Público de Graduación, el estudiante deberá pagar el derecho de examen vigente y seguir el procedimiento establecido por el instructivo específico.

ARTICULO 12. Programa de Interciclos o Escuela de Vacaciones. El programa de asignaturas de Interciclos o Escuela de Vacaciones, es un programa autofinanciable que forma parte del sistema de enseñanza aprendizaje de la División de Arquitectura; se implementa dos veces al año por un período de un mes calendario entre los ciclos semestrales, a través del cual se les da oportunidad a los estudiantes de la División de repetir o adelantar asignaturas impartidas durante el semestre lectivo regular, con la misma validez académica de los programas de estudios y programas de las asignaturas vigentes. Se rige bajo el Normativo General de Escuelas de Vacaciones del Centro Universitario de Occidente.

ARTICULO 13. Requisitos Académicos Escuela de Vacaciones. Las asignaturas que se imparten en el Programa de Interciclos o Escuela de Vacaciones, debe cumplir con los requerimientos específicos de cada asignatura y área del conocimiento; los contenidos, evaluaciones parciales, finales, laboratorios, practicas, ejercicios, tareas y en general los programas deben ser desarrollados en forma similar y proporcional a la asignatura impartida durante el semestre.

Asignaturas Teóricas. Son aquellas que tienen hasta cuatro (4) créditos académicos o que no tienen laboratorios y se pueden cursar para adelantar o recuperar. Para que tengan validez académica tendrán una duración de cuarenta (40) horas durante el período.

Asignaturas Prácticas. Son aquellas que tienen más de cuatro (4) créditos académicos o que tienen laboratorios y se pueden cursar para adelantar o recuperar. Para que tengan validez académica tendrán una duración de sesenta (60) horas durante el período y ochenta (80) horas

durante el período para la asignatura de Modelos Arquitectónicos.

Asignaturas Electivas. Las asignaturas electivas, se imparten en el programa de Escuela de Vacaciones, solo si los estudiantes las solicitan y cubren el costo mínimo establecido para la asignatura. Estas asignaturas se pueden llevar para recuperar o adelantar.

Asignaturas que NO se imparten: Por su naturaleza de formación integradora las siguientes asignaturas **NO** se imparten en la Escuela de Vacaciones:

Fundamentos del Diseño, Diseños Arquitectónicos del 1 al 9, Supervisión de Obras, Practicas Integradas 1 y Practica Integrada 2 y Ejercicio Profesional Supervisado EPS.

ARTICULO 14. Condiciones Académicas:

- a. Las asignaturas que los estudiantes aprueban en el programa de Escuela de Vacaciones tienen la misma validez académica que las asignaturas regulares de la División, siempre que se encuentren legalmente inscritos, debidamente asignados de acuerdo a los procesos establecidos y no contravenga las disposiciones contempladas en el Pensum de Estudios.
- b. Los estudiantes podrán inscribirse como máximo en dos asignaturas, siempre que tengan compatibilidad en horarios (no traslape). Los estudiantes pueden cursar dos asignaturas teóricas o una teórica y una práctica; la posibilidad que el estudiante pueda cursar dos asignaturas prácticas está condicionada a que éste tenga un promedio general de notas igual o mayor a setenta (70) puntos.
- c. Los docentes que impartan las asignaturas durante el Programa de Escuela de Vacaciones, deberán ser preferentemente los docentes titulares de las asignaturas en semestre. De no ser así deberán ser propuestos por el Coordinador de Área del conocimiento al Coordinador del Programa de Escuela de Vacaciones.

ARTICULO 15. Auxiliares Voluntarios de Cátedra: Se considera al Auxiliar Voluntario de Cátedra como elemento importante en el desarrollo de las asignaturas, fomentando aptitudes de enseñanza en el estudiantado de Arquitectura, reconociendo su labor no remunerada como una actividad de servicio con acreditación extracurricular. La actividad de Auxiliatura puede ser llevada a cabo en las diferentes asignaturas que forman parte del pensum de la Carrera de Arquitectura a excepción de aquellas que por su naturaleza de formación integradora no puede delegarse la actividad del profesor de asignatura: Fundamentos del Diseño, Diseños Arquitectónicos del 1 al 9, Supervisión de Obras, Practicas Integradas 1 y Practica Integrada 2.

ARTICULO 16. Requisitos académicos: La categoría de Auxiliares Voluntarios de Cátedra se establecen en una sola escala y sus requisitos académicos son:

- Contar con por lo menos tres quintas partes de las asignaturas del pensum vigente aprobadas.
- Contar como mínimo con dos terceras partes de las asignaturas del área donde solicita su auxiliatura de preferencia en la línea de la asignatura.
- Tener un promedio igual o mayor a setenta (70) puntos en las asignaturas de dicha línea

ARTICULO 17. Atribuciones, Prohibiciones y Acreditación:

La propuesta y el archivo de Auxiliares Voluntarios de Cátedra deberá ser registrada por la Coordinación de la Carrera, a través de que el profesor titular de la asignatura envíe la propuesta adjuntando: La solicitud del estudiante, certificación de cursos y curriculum del estudiante. La Coordinación establecerá el Perfil del auxiliar de acuerdo a la asignatura y Área, dará a conocer el listado de Auxiliaturas y asignaciones de estas al inicio de cada semestre de acuerdo al calendario establecido.

Atribuciones:

- Tomar asistencia y llevar registro de la misma.
- Llevar registro de zonas.

- Auxiliar al profesor en explicaciones de laboratorios o ejercicios de clase.
- Solicitar, preparar e instalar el equipo y material audiovisual que requiera el profesor.
- Apoyar al profesor en preparar, presentar y reproducir el material didáctico de la asignatura.
- Asistir a seminarios y cursos de actualización y capacitación que programe la División de Arquitectura.
- En casos especiales desarrollar algunos temas en clases magistrales que el profesor le asigne.

Prohibiciones:

- Calificar trabajos, ejercicios, laboratorios o exámenes parciales y finales.
- Manejo de notas finales, ingreso de notas en Internet.
- Manejo, archivo o traslado de Actas de Notas Finales de la asignatura.

Acreditación:

Al concluir satisfactoriamente el período de Auxiliatura semestral o Escuela de Vacaciones el profesor hará constar que el estudiante cumplió satisfactoriamente con sus atribuciones además de observar asistencia, puntualidad, honestidad, eficiencia y eficacia en las labores encomendadas y desarrolladas.

Las constancias de haber laborado como Auxiliar Voluntario de Cátedra serán firmadas por el profesor de Cátedra y el Director de División en un formato especial.

Al Auxiliar de Cátedra se le asignaran tres (3) créditos extracurriculares por asignatura auxiliada debidamente certificada, la asignación de estos créditos se llevará a cabo por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura de Occidente AEDAO.

CAPÍTULO III

MIEMBROS Y AUTORIDADES DE LA DIVISION DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 18. Estructura Organizativa: Son miembros de la Licenciatura de Arquitectura los siguientes:

- a) Las Autoridades de la División de Arquitectura y Diseño.
- b) Los Profesores.
- c) Los Alumnos.
- d) El personal administrativo y de servicios.

ARTÍCULO 19. Son autoridades de la División de Arquitectura y Diseño:

- a. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.
- b. La Dirección General del Centro Universitario de Occidente.
- c. La Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente.
- d. La Dirección de la División de Arquitectura y Diseño.
- e. La Coordinación de la Carrera de Arquitectura.
- f. Consejo Académico. Integran el Consejo Académico:
 - Dirección de la División de Arquitectura y Diseño, quien la preside.
 - Coordinador de la Carrera de Arquitectura.
 - Coordinador Delegado de Nivel de: Formación Básica, Profesional General o Profesional Específica.
 - Coordinador Delegado de las Áreas de: a) Historia y teoría; y b) Ambiente y Urbanismo.
 - Coordinador Delegado de las Áreas de: a) Investigación y Graduación; y b) Práctica Profesional.
 - Coordinador del Área de: a) Medios de Expresión;

- Coordinador Delegado de las Áreas de: a) Sistemas Constructivos; y b) Sistemas Estructurales.

ARTÍCULO 20. Del Director de División. La Licenciatura de Arquitectura desarrolla sus actividades bajo la responsabilidad del Director de División, el cual es nombrado por el Consejo Directivo entre una terna propuesta por el Director General del CUNOC.

ARTÍCULO 21. Del Coordinador de Carrera. Tiene como fin primordial cooperar en las actividades propias de la Dirección de División particularmente en la ejecución de los procesos académicos y extracurriculares establecidos para estudiantes y profesores desarrollando sus actividades bajo la supervisión del Director de División. El Coordinador de Carrera es nombrado por el Consejo Directivo entre una terna propuesta por el Director General del CUNOC.

ARTÍCULO 22. De los Coordinadores y el Consejo Académico. El Coordinador y los Coordinadores Delegados forman el Consejo Académico, que participa como órgano consultivo y de asesoría para la toma de decisiones y directrices que emita la Dirección de la División. El Consejo Académico, es por lo tanto, el encargado de la salvaguarda de los aspectos éticos, filosóficos, académicos, docentes y administrativos de la formación en Arquitectura. Las reuniones del Consejo Académico serán por lo menos una vez al mes donde se discutirán aspectos relacionados con la dinámica de la Licenciatura.

ARTÍCULO 23. De los profesores: Son Profesores de Arquitectura los profesionales que desarrollan actividades de docencia, investigación y extensión dentro del Currículo de la Carrera, incluidos en la estructura de la División de Arquitectura y Diseño del CUNOC.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCION DE DIVISION, COORDINACION DE CARRERA, COORDINADORES DE AREA O NIVEL Y DOCENTES

ARTÍCULO 24. Base legal. Las atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros de la Licenciatura de Arquitectura explicitadas en este normativo, se fundamentan en la Ley Orgánica, en el Estatuto, los reglamentos de la Universidad de San Carlos, así como las disposiciones de carácter general que dicte el Consejo Superior Universitario y la Rectoría. Las normas internas del Centro Universitario de Occidente será la legislación supletoria de encontrarse algún caso no previsto en el presente Normativo.

ARTÍCULO 25. Atribuciones de la Dirección de la División de Arquitectura y Diseño.

El sistema de Dirección consiste en alcanzar un adecuado desarrollo de contenidos curriculares entre las asignaturas que se imparten en cada semestre, así como una verificación de que se impartan los contenidos de los cursos conforme los programas y con la calidad de enseñanza que se requiera. Son atribuciones del Director de División las siguientes:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y responsabilizarse por las actividades administrativas de servicio para la docencia, la investigación, la difusión cultural y el apoyo académico de la Licenciatura de Arquitectura.
- b) Proponer al personal académico y administrativo, de acuerdo con los perfiles establecidos por el presente normativo.
- c) Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, solicitando en caso fuera necesario la destitución del personal por razones justificadas de acuerdo con el Estatuto, Reglamentos Universitarios y Normativos del CUNOC.
- d) Propiciar el respeto, la disciplina y el orden entre los alumnos de la Licenciatura de Arquitectura de acuerdo a las Leyes y Reglamentos Universitarios
- e) Proponer a los asesores de proyectos de graduación y a los jurados para los exámenes privados y públicos.

- f) Presidir el jurado en los exámenes privados cuando participe en los mismos.
- g) Desarrollar la programación para cada semestre académico.
- h) Actuar en primera instancia en los casos de faltas graves por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Licenciatura de Arquitectura, reportados por los coordinadores de Área y Nivel Delegados.
- i) Convocar y ejecutar lo acordado por el Consejo de Coordinación Académica.
- j) Coordinar, con la instancia responsable, el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada y el Sistema de Graduación.
- k) Coordinar el desempeño del programa de asignaturas Interciclos de la Licenciatura de Arquitectura.
- l) Coordinar acciones con la unidad de Informática de la Facultad de Arquitectura del Campus Central, relativas a la administración de la información académica, derivada de la Licenciatura de Arquitectura.

ARTÍCULO 26. Atribuciones del Coordinador de Carrera:

- a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los procesos académicos, estudiantiles y docentes de la Licenciatura de Arquitectura,
- b) Organizar el desarrollo de la labor docente relacionada con el desarrollo de la carrera de Arquitectura,
- c) Propiciar la Capacitación y actualización al personal académico y administrativo de Arquitectura,
- d) Rendir informe mensual de la asistencia de los docentes a las autoridades correspondientes, deberá de adjuntar los documentos o certificaciones, donde el docente justifique la inasistencia,
- e) Organizar la provisión de espacio físico, recursos educativos y otras condiciones necesarias para el

proceso formativo de los estudiantes de Arquitectura,

f) Propiciar acciones para el reconocimiento e incentivos al personal académico y estudiantil,

g) Organizar acciones de carácter administrativo para el desarrollo de la Licenciatura de Arquitectura,

h) Representar a la Dirección de la División en ausencia de este

i) Basado en los medios de evaluación generar una propuesta a la Dirección de División del personal docente y

j) Vigilar que los profesores trasladen en los tiempos requeridos, los cuadros de zonas, las actas finales y de recuperación de las asignaturas que impartió. Recopilar las actas emanadas de dichas actividades de evaluación y trasladarlas a la Unidad de Control Académico y en los tiempos indicados por el Órgano de Dirección. Reportar a la Dirección de División a los profesores que incumplieron con el ingreso de notas o de entrega de documentación requerida, para las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 27. Atribuciones de los Coordinadores de Nivel:

El Coordinador de Nivel Delegado tendrá a su cargo la organización, ejecución, control, supervisión y programación de las actividades académicas de las asignaturas de los ciclos que comprenden el nivel a su cargo, con el fin de mejorar el rendimiento de los alumnos, y por medio de la coordinación de la programación de los ejercicios y actividades de todas las asignaturas del semestre y de la implementación de una adecuada dosificación de la carga académica. Hay tres coordinadores de Nivel: de Formación Básica, de Formación Profesional General, de Formación Profesional Específica. Las funciones de cada uno son:

a) Coordinar con el Coordinador de Carrera la programación semestral.

b) Organizar, con docentes y Coordinadores de Área, las actividades principales, que semestralmente se ejecutan para desarrollar las asignaturas de los ciclos del Nivel a su cargo.

c) Revisar, evaluar y proponer a la Coordinación de la Licenciatura, modificaciones en el perfil de ingreso y de salida del estudiante del Nivel a su cargo.

d) Asistir y participar en las reuniones del Consejo Académico de la Licenciatura de Arquitectura u otras que sean convocadas por la Dirección de División.

e) En base a la Programación General, convocar a Coordinadores de Área y docentes, a las Jornadas de Integración Vertical y reuniones para coordinar y programar en consenso, el desarrollo de las principales actividades semestrales dentro de las asignaturas pertenecientes a su nivel.

f) Como producto de dichas reuniones elaborar, la programación semestral de las principales actividades del nivel, la que presentará a la Coordinación de la Licenciatura para su aprobación. Luego de la aceptación deberá divulgarla, entre los profesores del nivel a su cargo y Coordinadores de Área.

g) Velar por el correcto desarrollo de la Programación Semestral de Actividades del Nivel a su cargo. Si por alguna circunstancia no se está cumpliendo con la programación propuesta, reportarlo inmediatamente a la Coordinación de la Carrera. En este mismo sentido, proponer las medidas correctivas pertinentes.

h) Coordinar y evaluar en correspondencia con los Coordinadores de Área, la carga académica del estudiante en cada semestre. Vigilar por que dicha carga no sobrepase la destinada para cada asignatura.

i) Velar para que se den las condiciones que permitan la realización de ejercicios donde se integren los contenidos de dos o más materias. J) Proponer a la Coordinación de Área de los Diseños Arquitectónicos la forma en que los contenidos de las asignaturas del semestre pueden ser aplicados en los ejercicios de los Diseños Arquitectónicos. Supervisar que no se les solicite a los alumnos conocimientos que no se indiquen en los programas de las asignaturas ya cursadas.

k) Revisar que los contenidos que se imparten en Nivel que coordina, no estén siendo cubiertos por dos o más asignaturas.

l) Revisar la carga académica, la programación y la forma en que se realizan los laboratorios de las Asignaturas que son de su competencia. Y vigilar para que la programación de éstos no entorpezcan la programación de las otras asignaturas.

m) Vigilar que las fechas establecidas para las entregas de los ejercicios finales de las asignaturas no se modifiquen. Y de ninguna manera se trasladen al período de tiempo destinado para la presentación final del último proyecto de los diseños arquitectónicos.

n) Velar que no coincidan la entrega de ejercicios de otras asignaturas con la entregas de ejercicios de los Diseños Arquitectónicos. Y supervisar que no se cambien sin su autorización y la del Coordinador de Área, en la entrega de los ejercicios de las asignaturas de Diseños Arquitectónicos.

o) En concordancia con el Coordinador de Área de los Diseños Arquitectónicos, revisar que la complejidad de los ejercicios sean los adecuados a los tiempos destinados por cubrir uno de éstos.

p) En relación al contenido y carga académica, proponer a la Coordinación de la Licenciatura y a los Coordinadores de Área, modificaciones a los contenidos y metodologías de las asignaturas de su nivel.

q) Revisar y proponer constantemente acciones para el mejoramiento de la forma en que se evalúan las asignaturas de su nivel.

r) Supervisar que los exámenes parciales, finales y de recuperación se ejecuten según la programación establecida semestralmente por la Licenciatura de Arquitectura.

s) Constatar que el Programa de Asignatura que se esté desarrollando, sea el aprobado por la Concejo Académico. En caso contrario lo reportará al Coordinador de Área y al Coordinador de la Carrera.

t) Proponer a la Coordinación de la Carrera y a los Coordinadores de Área, medidas para reducir los índices de reprobación, deserción y repitencia de las asignaturas que lo ameriten.

u. Trasladar al final de cada semestre y por escrito, al Coordinador de la Carrera, el informe de las actividades realizadas, los logros obtenidos y las propuestas que considere oportunas.

ARTÍCULO 28. Atribuciones de los Coordinadores de Área:

El Coordinador de Área de Conocimiento tendrá a su cargo la organización, ejecución, control y supervisión de todas aquellas actividades docentes, con el fin de que los contenidos de las asignaturas de su área de conocimiento, se transmitan eficientemente a los alumnos, bajo los tiempos y las normas establecidas. Tendrá también bajo su responsabilidad la revisión de la pertinencia, coherencia y secuencia dosificada de los contenidos de las asignaturas. Son funciones de cada Coordinación de Área de Conocimiento las siguientes:

a) Coordinar los contenidos y secuencia de las asignaturas que se imparten con los docentes del Área de Conocimientos.

b) Formar parte del Consejo Académico de la Licenciatura de Arquitectura de acuerdo a lo indicado en el artículo diecinueve (19) del presente Normativo.

c) Coordinar, conjuntamente con los coordinadores de Nivel el desarrollo de las actividades que se proponen para cubrir los contenidos de las asignaturas pertenecientes a su área.

d) Dirigir y evaluar el desarrollo de las asignaturas pertenecientes a su área de conocimiento.

e) Supervisar, coordinar y dirigir los docentes a su cargo para que se ejecute adecuadamente la planificación de sus contenidos de las asignaturas de su área.

f) Evaluar y proponer a la Dirección de División y al Coordinador de Carrera, modificaciones en el perfil de ingreso y de salida del estudiante del área a su cargo.

g) Asistir a las reuniones del Consejo Académico u otras que sean convocadas por la Coordinación de la Licenciatura.

h) Evaluar semestralmente con los docentes a su cargo, la pertinencia y coherencia de los contenidos de las asignaturas pertenecientes a su área. Los resultados de dicha actividad deberán de incluirse en su informe semestral.

i) Velar porque se respeten los programas vigentes aprobados para el plan de estudios y que se desarrolle un solo plan y cronograma de clases por

asignatura, corroborando que este sea el aprobado por la Coordinación de la Licenciatura. Supervisar que el programa y el plan de clases de asignatura que se edita para los alumnos cumpla con cubrir los requisitos y los contenidos en los tiempos establecidos; especialmente cuando la cantidad de profesores por asignatura sea más de una persona.

j) Nombrar coordinadores de asignatura, cuando la cantidad de docentes, por asignatura sea más de dos docentes.

k) Propiciar, inducir y ejecutar actividades con los docentes bajo su cargo, que incentiven la actualización académica, así como la participación docente en programas de investigación y publicación de material de apoyo a la docencia.

l) Inducir y vincular a los profesores de reciente ingreso con los contenidos de las asignaturas y los procesos del área bajo su cargo.

m) Presentar a la Coordinación de la Licenciatura un reporte semestral, del desempeño de los profesores titulares e interinos bajo su cargo.

n) Proponer a la Coordinación, el otorgamiento de reconocimientos aquellos profesores de su área, que ejecuten destacadas actividades que conlleven al mejoramiento de la excelencia académica.

o) Bajo un marco lógico trasladar semestralmente, y con la debida justificación, a la Coordinación, las necesidades de equipo, material didáctico y mobiliario entre otros, que los profesores bajo su cargo requieran para la correcta realización de sus actividades docentes.

p) Cuidar el mobiliario y equipo, que perteneciendo a la Licenciatura, tengan en uso profesores de su área de conocimiento. Además propiciar que todos los docentes bajo su cargo tengan un libre acceso a los equipos destinados al uso de profesores.

q) Supervisar, que los profesores bajo su cargo asistan puntualmente y participen en las Jornadas de Integración Vertical, y revisar que los acuerdos alcanzados cumplan con los requerimientos de las asignaturas de su área de conocimiento.

r) Corroborar que los profesores bajo su cargo, realicen en forma conjunta, la propuesta de plan

de clases y programación semestral de la asignatura que impartirán.

s) Cuando las asignaturas de su área, estén diseñados para ejecutar laboratorio, solicitar a los docentes que las realizan, una calendarización semestral de actividades, y trasladarla a la Coordinación de la Licenciatura y a los Coordinadores de Nivel, en un plazo no mayor de quince días hábiles después de iniciado el ciclo lectivo.

t) En base a la Programación General de Actividades semestrales, solicitar a los docentes, la programación por semana en que impartirán su materia, y trasladarla, a los Coordinadores de Nivel y a la Coordinación de la Licenciatura, en un plazo no mayor de quince días hábiles después de iniciado el ciclo lectivo.

u) Supervisar que los docentes bajo su cargo, ejecuten correctamente la programación semestral de actividades. Reportar al coordinador de Nivel el incumplimiento de la programación y proponer en conjunto, las soluciones necesarias. Informar por escrito a la Coordinación.

v) Programar reuniones periódicas de coordinación con los docentes bajo su cargo, con el fin de mantener una comunicación constante y evaluar el desarrollo de las actividades. De dicha programación deberá de entregar una copia a la Coordinación de la Carrera a más tardar diez días hábiles después de haberse iniciado el ciclo lectivo.

w) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos universitarios, así como los normativos y disposiciones que relacionen a la Licenciatura de Arquitectura.

x) Transmitir a los docentes a su cargo y en el menor tiempo posible, las directrices e información emanadas de las instancias de la Dirección De División y Coordinación de Carrera.

y) Los problemas y casos administrativos, docentes y estudiantiles deberán ser conocidos primero por el coordinador de área para resolverlos.

ARTÍCULO 29. Perfil de los Docentes.

Además de lo establecido en el reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá considerarse en el perfil del Docente de Arquitectura los rasgos y capacidades que definen la identidad del profesional que ejerce docencia en esta División. Entre los indicadores de esos rasgos están:

- a. Estar identificado con la visión, misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Centro Universitario de Occidente, de la División de Arquitectura y Diseño;
- a) Conocer los reglamentos que rigen la actividad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los normativos relacionados a la Licenciatura de Arquitectura;
- b) Poseer conocimientos psicopedagógicos, para el manejo adecuado de grupos de estudiantes y el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje;
- c) Ser responsable en el ejercicio del trabajo docente y en la aplicación de leyes y normas, que rigen el trabajo académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Preparación académica en el énfasis de la especialidad que se le asigne.
- e) Poseer título universitario con nivel de licenciatura, maestría o doctorado.
- f) Estar actualizado en el área académica de trabajo.
- g) Poseer dominio de la inteligencia emocional para realizar su trabajo adecuadamente.
- h) Estar dispuesto a participar en un proceso permanente de actualización de la formación en los aspectos pedagógicos, científicos y técnicos en la disciplina que imparte.

ARTÍCULO 30. Atribuciones de los Docentes.

El Docente de la Licenciatura de Arquitectura, deberá cumplir con sus atribuciones y responsabilidades en el horario programado de acuerdo con su contrato. El docente de Arquitectura está facultado para:

- a. Formar parte del nivel y área académica asignada.
- b. Impartir docencia en una o más secciones estudiantiles, de conformidad con el contrato de trabajo suscrito.
- c. Atender y eficientemente asistir al grupo estudiantil de la o las secciones a su cargo, de conformidad con las

- d. Respetar los contenidos de los programas y calendarios del semestre lectivo, cumpliendo con todos los requerimientos dados. Los cambios en los programas o calendarios solo se realizarán con la aprobación del Coordinador de la asignatura, del área y del nivel.
- e. Participar en la elaboración de los Programas Generales y Específicos, aplicando los requerimientos programados en ellos.
- f. Seguir lo conducente en las disposiciones de integración horizontal y vertical establecidas en el pensum de estudios, así como en todas aquellas actividades programadas por la Organización académica compatibles con las del contrato suscrito.
- g. Participar en las reuniones de trabajo, de Coordinación General y de la asignatura, que se programen.
- h. Integrar las comisiones de trabajo que surjan de las reuniones de la Coordinación celebradas.
- i. Poder ser nombrado por la Coordinación de la Licenciatura y cumplir con los requerimientos de la misma durante el período de su duración.
- j. Ser sujeto de Nombramiento por la Coordinación de la Carrera para la Coordinación del área, nivel o asignatura y cumplir con los requerimientos de la misma, durante el período semestral de su duración.
- k. Ser sujeto de designaciones de carácter administrativo y académico emanadas por el Coordinador de la Carrera.
- l. Evaluar y ser evaluado con la finalidad de mejorar el desempeño académico.
- m. Organizar sus cursos, seleccionar sus métodos de enseñanza y evaluar el aprendizaje de sus alumnos, en el marco de los planes y programas de estudio oficiales y de los proyectos de desarrollo de la Formación en Arquitectura.
- n. Organizar y realizar investigaciones principalmente sobre temas y problemas de relevancia, principalmente los de interés social.
- o. Elaborar textos o documentos de apoyo a la docencia, conceptual y práctico, en concordancia con las características contenidos y alcances programáticos, de la asignatura y de pensum de estudios.
- p. Propiciar y mantener en todo

momento una adecuada comunicación, comportamiento e interacción con el grupo estudiantil, acorde con el espíritu establecido del profesor universitario. q. Recomendar la bibliografía idónea y actualizada acorde con los objetivos de la asignatura. r. Mantener un nivel apropiado de actualización del conocimiento profesional de la asignatura que imparte. Participar en las actividades que la administración facultativa programe para el efecto o en los cursos de postgrado o en las maestrías. s. Participar en actividades de formación y desarrollo del profesor universitario. t. Revisar y atender las pautas establecidas en la evaluación del profesor universitario, así como todo aquello que contribuya a un mejoramiento en su desempeño docente. u. Atender las designaciones de carácter administrativo y académico emanadas por la Coordinación de la Licenciatura. v. Intercambiar información didáctica y conceptual con el resto de los docentes de la asignatura y del área. w. Respetar el espíritu democrático de la Universidad de San Carlos dentro de un marco de participación responsable, entendiendo que la participación en cargos, elección y en el proceso que éstos implican no eximen a los docentes del cumplimiento de sus responsabilidades laborales. x. Desarrollar actividades conducentes a extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. y. Facilitar el desarrollo en los alumnos de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la vida laboral del Arquitecto. z. Cumplir y hacer que se cumpla con las normativas de protección y mantenimiento de los bienes de la Carrera, específicamente en lo concerniente a mantener los salones limpios y ordenados. aa. Asistir y presentarse al salón de clase establecido en el horario oficial de la asignatura en forma puntual. bb. Asistir y participar obligatoriamente en todas las reuniones de Coordinación horizontal y vertical de la asignatura, así como a las reuniones convocadas por el Área, el nivel o por la Coordinación. Se tomará como inasistencia el no participar en las reuniones, aunque el docente se haya presentado a la carrera de Arquitectura. cc. Firmar con obligatoriedad el registro de asistencia diaria, en el formato dispuesto. Comunicar

únicamente por escrito al Coordinador de la Carrera y Director de División, la solicitud de permiso para no asistir 1 día hábil o parte de este de acuerdo a su horario contractual, así como las razones del permiso, por motivo personal o de cualquier otra índole siempre que este permiso no exceda de 2 días hábiles. dd. Entregar calificaciones de los trabajos medianos, cortos y repentinos en un término no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de cada trabajo. Para los trabajos largos, el término no será mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de entrega, salvo el proyecto final cuyas notas deberán entregarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. ee. Informar de las notas acumuladas de los trabajos anteriores al inicio del último trabajo. ff. Entregar las notas finales acorde con la programación general de Arquitectura, con el sistema, requisitos y plazos estipulado por la misma. gg. Practicar las revisiones de evaluación que la dirección les solicite. hh. Si es docente de la formación profesional general, practicar la revisión de correcciones que la Coordinación le solicite. ii. Presentar un informe general semestral de rendimiento del estudiante, acorde a una guía proporcionada, que incluya, dentro otros aspectos, recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento de la asignatura.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 31. Derechos de los alumnos. Son derechos de los alumnos los siguientes:

a) Recibir de la Licenciatura de Arquitectura la formación académica correspondiente al plan de estudios.

b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, compañeros, personal académico y administrativo de esta Licenciatura.

c) Solicitar asesoría académica a sus profesores cuando la requieran.

d) Que se les expida las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos y estímulos académicos a que se hagan acreedores.

e) Participar en todos los eventos académicos, culturales, deportivos, laborales que desarrolle Arquitectura, el Centro Universitario de Occidente o la Universidad en general.

f) Participar en las Instituciones en que la USAC, por conducto de la Licenciatura de Arquitectura, haya realizado convenios.

g) A que los datos de su expediente escolar sean confidenciales, salvo en los casos que la Junta Directiva considere como especiales.

ARTÍCULO 32. Obligaciones de los alumnos: Son obligaciones de los alumnos los siguientes:

a) Observar los principios generales de la Universidad de San Carlos, el Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y la Licenciatura de Arquitectura, así como cumplir con lo que estipula: la Ley Orgánica, el Estatuto y reglamentos de la Universidad, el reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiantes de la

Universidad de San Carlos y las disposiciones del presente Normativo.

b) Seguir los estudios y normativa estipulada al plan de estudios vigente de la Licenciatura de Arquitectura.

c) Asistir regular y puntualmente a sus clases en las que estén inscritos, así como a las actividades académicas y culturales programadas por la Dirección de División y Coordinación de Carrera.

d) Evitar cualquier tipo de actividad que tenga como resultado el deterioro de muebles e instalaciones, asimismo que cause escándalo que perturbe el orden interno.

e) Abstenerse a realizar actos que vayan contra la moral y el respeto de la comunidad universitaria.

f) Cuidar, preservar y fomentar la limpieza en las instalaciones de la Institución.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DOCENTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA

ARTÍCULO 33. Docencia. Los catedráticos que impartan clases en la Licenciatura de Arquitectura se les contratarán de acuerdo a la normativa vigente. Por cada sección impartirán clases presenciales al grupo asignado de acuerdo al horario establecido. Deberán presentarse de lunes a viernes, según el horario, carga académica y funciones específicas que le asigne la Coordinación de la Carrera. El trabajo presencial fuera de aula es para la coordinación docente, calificar trabajos, investigar, coordinación de proyectos de integración, producir material didáctico audiovisual, asesorar proyectos de graduación de licenciatura y todo lo concerniente a la preparación su clase magistral.

ARTÍCULO 34. Docencia administrativa. A un docente se le podrán asignar tareas específicas de coordinación de Nivel o Área, revisión, reestructuración o aspectos administrativos académicos, por un tiempo equivalente al que se contrata una sección, eximiéndole de impartir dicha sección.

Para este caso el Coordinador de la Carrera propondrá al Director el perfil del Docente con el fin de atender adecuadamente las necesidades específicas del asunto o situación a tratar.

ARTÍCULO 35. Períodos de los ciclos académicos y horario. Las clases en el primer semestre inician a principios de Enero y finalizan la primera semana de Mayo.

El Segundo semestre inicia a principios de Julio y finalizan la primera semana de Noviembre. La carrera de Arquitectura se imparte en jornada matutina de 7:00 a 14:00 horas.

El tiempo de docencia tiene una duración de dos (2) horas con cuarenta (40) minutos a la semana. Adicionalmente los períodos de laboratorio en las asignaturas que los incluyan.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 36. Personal Administrativo. El personal administrativo mínimo para el funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, estará conformado por:

- 1 Director General de División (8 horas),
- 1 Coordinador de Carrera (8 horas),
- 1 Secretaria (6 horas),
- 1 Auxiliar Académico (6 horas),
- 1 Auxiliar de Registro (6 horas)
- 1 Auxiliar de Servicios (6 horas)

El Director de División podrá en el futuro, proponer otras plazas que considere pertinente para el óptimo desarrollo de la Carrera.

ARTÍCULO 37. Funciones de las plazas administrativas. La creación de las plazas de Secretaria, Auxiliar Control Académico, Oficinista de la Carrera y Auxiliar de Servicios, se encuentran sustentadas por Dictámenes del Departamento de Recursos Humanos de la USAC. Las atribuciones de dichas plazas son las siguientes:

- a) Secretaria: Trabajo y apoyo secretarial directo con la Dirección; Atención e información al público; Atención, información y apoyo secretarial a docentes en procesos administrativos; Atención e información a estudiantes en procesos administrativos; Apoyo a la Coordinación en el control de asistencia del personal docente; Control, recepción, seguimiento y archivo de correspondencia diversa; Elaboración de correspondencia diversa (oficios, constancias, circulares, etc.) Recepción y revisión de papelería de contratación de personal docente; Elaboración de propuestas de personal docente; Levantado de Actas en reunión generales de claustro; Transcripción de actas.

b) Oficinista de la Carrera de Arquitectura: Control interno y préstamo de tesis a estudiantes y docentes, correspondencia de la

Coordinación Académica, Recepción de expedientes de inscripción de Practica Técnica uno (1) y dos (2), Recepción de informes de Practica Técnica uno (1) y dos (2), Pre-inscripción del Ejercicio Profesional Supervisado y envío de base de datos al Departamento de EPS de la Facultad de Arquitectura, tener el control de los bienes que corresponden a la Carrera; brindar información financiera a la autoridad superior; solicitar certificaciones contables, elaboración de solicitudes y órdenes de compra; elaboración de viáticos y combustible; control del presupuesto del programa; descargo de egresos en el programa de presupuestos, elaboración de anteproyecto de presupuesto del programa;

c) Auxiliar de Control Académico: Llevar control de materias asignadas por estudiante, control de los estudiantes asignados por curso, archivo histórico de las materias cursadas, aprobadas y reprobadas; establecer record estudiantil como base para elaboración de dictámenes en casos de repitencia de cursos, llevar el control de actas recibidas en cada una de las asignaturas en las diferentes actividades de acreditación académica, actas finales, de recuperación, actas por exámenes por suficiencia, extraordinarios, remediales, tramitación de Certificaciones de cursos en el Departamento de Control Académico de la Facultad de Arquitectura Campus Central.

d) Auxiliar de Servicios: Limpieza y orden del tercer nivel del Edificio G donde se imparten clases Arquitectura, limpieza de baños, ordenar los corredores, aulas, Secretaría y Coordinación de la Carrera de Arquitectura.

ARTÍCULO 38. De la Unidad de Control Académico:

con el objeto de propiciar la descentralización del Control Académico y el archivo de notas, actas y documentos que acreditan la asignación, desasignación, aprobación o no aprobación, así como el record académico de cada estudiante de la Licenciatura de Arquitectura desde su creación en 2003 a la fecha, se implementa la Unidad de Control Académico de Arquitectura, la cual plantea como metas las siguientes:

a) Establecer la Unidad de Control Académico con capacidad de administración de los medios informáticos necesarios para el archivo y control de notas en Arquitectura, con supervisión y seguimiento continuo del departamento de Control Académico del Centro Universitario de Occidente,

b) Incorporación de la Unidad de Control Académico de Arquitectura al Departamento de Registro y control Académico del Centro Universitario de Occidente.

ARTÍCULO 39. Presupuesto anual. El presupuesto anual de los renglones de gasto para los egresos, será elaborado conjuntamente por el Auxiliar y la Dirección de División. El ante presupuesto del siguiente año deberá ser presentado para conocimiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, antes del inicio del nuevo año.

CAPÍTULO VIII

AREAS DEL CONOCIMIENTO

ESTRUCTURA ACADEMICA

ARTÍCULO 40. Descripción: Las áreas del conocimiento forma parte del pensum de estudios vigente en la Licenciatura de Arquitectura de la División de Arquitectura y Diseño del CUNOC; Universidad de San Carlos de Guatemala y tiene por objeto normar, orientar y propiciar el desarrollo de las actividades académicas de las asignaturas pertenecientes a cada una de las áreas de conocimiento, de manera que el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de las mismas, se lleve a cabo con claridad, efectividad y eficiencia académica, en un ambiente de comunicación y respeto mutuo entre docente y estudiante.

ARTÍCULO 41. Áreas del Conocimiento: Las áreas del conocimiento vigentes en la red curricular de la Licenciatura de Arquitectura son:

- a) Área de Historia y Teoría
- b) Área de Ambiente y Urbanismo
- c) Área de Investigación y Graduación
- d) Área de Medios de Expresión
- e) Área de Sistemas Constructivos
- f) Área de Sistemas Estructurales
- g) Área de Diseños Arquitectónicos

ARTÍCULO 42: Contenido y Organización de Asignaturas: El contenido y organización de cada asignatura se establece en el programa de la asignatura. El programa de cada asignatura que deberá usar el docente es el autorizado por la Coordinación de Carrera dentro de pensum de estudios vigente y será entregado al docente por el Coordinador de Área. El mismo contiene los siguientes aspectos:

- A. Información general
- B. Objetivos generales y específicos
- C. Descripción de la asignatura
- D. Metodología

E. Normas de rendimiento académico y evaluación

F. Programación

G. Bibliografía

El programa deberá ser entregado a los estudiantes de la asignatura en las primeras cuatro sesiones de clase, por parte del o la docente, previa aprobación del Coordinador del Área.

ARTÍCULO 43: Cronograma: En adición del programa, cada docente deberá presentar al inicio del ciclo lectivo, ante la Coordinación del Área, la programación de actividades de la asignatura. Las fechas para la realización de los exámenes son establecidas en la programación semestral, los horarios y salones serán publicados una semana antes por la Coordinación de Carrera. El o la docente deberá circunscribirse a las fechas y horarios establecidos, por lo que le hará un recordatorio de los exámenes, a los estudiantes, por lo menos una semana antes de la realización de los mismos. La calendarización deberá enmarcarse dentro de la programación general del semestre, aprobada por el concejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

ARTÍCULO 44: Ámbito y Aplicación: Las disposiciones de las siguientes normas son de observancia general para todos los estudiantes oficialmente inscritos que cursan asignaturas del pensum vigente de la Licenciatura de Arquitectura de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente, durante el ciclo lectivo normal o las asignaturas que se imparten en Escuela de Vacaciones.

ARTÍCULO 45. Divulgación: Son responsabilidades de la Autoridad Administrativa Superior, divulgar ampliamente el presente normativo y velar por su correcta aplicación. Los Coordinadores de y Profesores de cada Área del conocimiento

divulgaran el reglamento entre los estudiantes de la asignatura que imparte, al inicio del semestre que corresponda para que se tenga conocimiento de las normas que se aplican.

ARTÍCULO 46. Niveles Jerárquicos: Todo aspecto de índole académico deberá ser resuelto, en su orden, por el Profesor de la Asignatura, la Coordinación de Área, la Coordinación de Carrera, la Dirección de División, El Concejo Académico de la División de Arquitectura y Diseño, la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente y el Concejo Directivo del Centro Universitario de Occidente. La instancia a emplear, dependerá de la naturaleza de la gestión, debiendo agotar cada instancia para trasladarse a la inmediata superior.

ARTÍCULO 47. Asignaturas y Normas específicas: Las áreas del conocimiento por su naturaleza y características propias de formación académica establecen las siguientes normas específicas de aplicación en particular:

AREA DE HISTORIA Y TEORIA

ARTÍCULO 48. Objetivo: El objetivo del Área de Teorías e Historias, es que el estudiante al finalizar la línea de las asignaturas: valore el patrimonio cultural a nivel mundial y de su propio contexto, además de crear objetos arquitectónicos con identidad nacional, sobre una base de formación teórica-crítica-histórica-humanística, que lo sensibilice en las bellas artes para influir en la calidad de la concepción arquitectónica que realizará como profesional.

ARTÍCULO 49. Asignaturas: El área de Teoría e Historia contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:

- Historia de la Arquitectura y el Arte 1
- Historia de la Arquitectura y el Arte 2
- Historia de la Arquitectura y el Arte 3
- Teoría de la Arquitectura 1
- Teoría de la Arquitectura 2

2. Asignaturas electivas en dos énfasis:

Énfasis en Historia de la Arquitectura y el Arte:

- Análisis de la Arquitectura Prehispánica
- Análisis de la Arquitectura Colonial
- Conservación de Monumentos.

Énfasis en Teoría de la Arquitectura:

- Teoría de la Arquitectura 3
- Crítica de la Arquitectura 1
- Crítica de la Arquitectura 2

ARTÍCULO 50: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área de Teoría e Historias, son:

a) Si cursa las líneas de Historia de la Arquitectura y el Arte, hasta Teoría de la Arquitectura 2, el estudiante estará en capacidad de:

- Poseer un marco teórico conceptual basado en el conocimiento, análisis, y crítica de la arquitectura y el arte en el nivel universal y nacional.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en el Área de Teoría e Historia para reflexionar y fundamentar sus soluciones arquitectónicas.

b) Si el estudiante cursa la línea de Teoría de la Arquitectura 3, hasta Crítica de la Arquitectura 2, estará en capacidad de interpretar a la arquitectura dentro de las estructuras del mensaje semiótico en su denotación y connotación. La profundización analítica de la arquitectura le permitirá fundamentar mejor sus proyectos arquitectónicos, como base para formular una arquitectura con una alta calidad de diseño.

c) Si el estudiante cursa la línea de Análisis de la Arquitectura Prehispánica hasta Conservación de Monumentos estará en capacidad de:

- Identificar y evaluar daños, alteraciones y deterioros en los bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Fortalecer su identidad y valorar la producción arquitectónica y artística guatemalteca, que le servirá de base para formular en el futuro una arquitectura auténtica de identidad nacional.

ARTÍCULO 51: Formación en Conservación de Monumentos: El estudiante que cierre la línea de Teorías e Historias, cumpliendo con las asignaturas

fundamentales y electivas cerrando con Conservación de Monumentos, obtendrá una formación con énfasis en historias de la Arquitectura y el Arte.

ARTÍCULO 52: Formación en Teoría de la Arquitectura: El estudiante que cierre la línea de Teorías e Historia, cumpliendo con las asignaturas fundamentales y electivas cerrando con Crítica de la Arquitectura 2, obtendrá una formación con énfasis en Teorías de la Arquitectura.

ARTÍCULO 53: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Teoría e Historias deberán ser arquitectos y en el caso de los cursos Análisis de la Arquitectura Prehispánica, Análisis de la Arquitectura Colonial y Conservación de Monumentos, preferiblemente con estudios de Maestría en Restauración de Monumentos, así como en los casos de Teoría de la Arquitectura 3, Crítica de la Arquitectura 1 y Crítica de la Arquitectura 2, preferiblemente con estudios de Maestría en Diseño Arquitectónico.

AREA DE AMBIENTE Y URBANISMO

ARTÍCULO 54. Objetivo: El objetivo del Área de Ambiente y Urbanismo, es que el estudiante, al finalizar la línea de asignaturas, tenga la capacidad de hacer análisis del entorno ambiental urbano y natural, para desarrollar el diseño de proyectos urbano arquitectónicos y que intervengan adecuadamente en el ambiente.

ARTÍCULO 55. Asignaturas: El área de Ambiente y Urbanismo contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:
 - Sociología y Desarrollo,
 - Ecología Humana,
 - Elementos de Análisis Territorial,
 - Elementos de Análisis Urbano,
 - Manejo y Diseño Ambiental 1,
 - Introducción a la Planificación Urbana.
2. Asignaturas electivas en dos énfasis:
 - Énfasis en planificación y desarrollo urbano: introducción al Diseño Urbano, introducción a la Planificación Territorial.

- Énfasis en manejo y diseño ambiental: Manejo y Diseño Ambiental 2 y Manejo y Diseño Ambiental 3.

ARTÍCULO 56: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área de Ambiente y Urbanismo, son:

a) Si el estudiante cursa las líneas de Urbanismo y Ambiente hasta introducción a la Planificación Urbana el estudiante estará en capacidad de:

- Poseer un marco teórico conceptual basado en el conocimiento, análisis y crítica de la situación urbana y la situación ambiental a nivel universal y nacional.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en el área de Urbanismo y Ambiente, para reflexionar y fundamentar sus soluciones arquitectónicas en el análisis de los entornos ambientales urbano y natural.

b) Si el estudiante cursa la línea de introducción al Diseño Urbano e introducción a la Planificación Territorial, estará en capacidad de:

- Interpretar el territorio y la profundización analítica del mismo permitiéndole fundamentar mejor sus proyectos arquitectónicos dentro de su contexto urbano, rural y regional.

c) Si el estudiante cursa la línea de Manejo y Diseño Ambiental 2 y Manejo y Diseño Ambiental 3, estará en capacidad de:

- Identificar y evaluar daños, alteraciones y deterioros ambientales.
- La profundización analítica del ambiente le permitirá fundamentar mejor sus proyectos arquitectónicos dentro de su contexto ambiental y urbano natural.

ARTÍCULO 57: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Ambiente y Urbanismo deberán ser preferiblemente arquitectos o profesionales especialistas en el área de conocimiento y en los casos de los cursos de especialización introducción al Diseño Urbano, introducción a la Planificación Territorial, preferiblemente, deben tener estudios de maestría en diseño y desarrollo urbano y territorial. Así como en el caso de Manejo Ambiental 2 y 3

preferiblemente deben tener estudios de maestría en Planificación y Manejo Ambiental.

AREA DE INVESTIGACION Y GRADUACION

ARTÍCULO 58. Objetivo: El objetivo del Área de Investigación y Graduación, es que el estudiante al finalizar la línea de las asignaturas: Tenga la capacidad investigativa que le permita formular y desarrollar su proyecto de graduación a través de un proceso claro y eficiente, en el cual integre y aplique teoría y práctica investigativa, orientada a resolver problemáticas de la vida nacional por medio de propuestas arquitectónicas.

ARTÍCULO 59. Asignaturas: El área de Investigación y Graduación contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:

- Métodos y Técnicas de investigación,
- Investigación 1,
- Investigación 2

2. Asignatura electiva:

- Investigación 3, para todos los estudiantes que deseen cursarla y obligatoria para aquellos estudiantes que optan por la modalidad de graduación a través de la línea de investigación y Diseño 9.

ARTÍCULO 60: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área de Investigación y Graduación es que sean capaces de desarrollar procesos de investigación con carácter científico, orientados a la solución de problemáticas de la vida social nacional por medio de la arquitectura.

ARTÍCULO 61: Enfoque: Las asignaturas de Investigación 1, 2 y 3, deberán orientarse al planteamiento del tema de estudio y Proyecto de Graduación, mismo que podrá desarrollar bajo cualquiera de las líneas de Investigación vigente. Pudiendo enriquecerse los mismos a través de temas innovadores y relevantes según el momento histórico social y las necesidades visualizadas en el contexto. Para el desarrollo de cada una de las asignaturas se requiere implementar dentro de la metodología actividades de aplicación y

prácticas de campo que permitan desarrollar procesos de investigación de carácter científico.

ARTÍCULO 62: Promoción de Asignaturas: La evaluación y promoción de las asignaturas se dará en función de la naturaleza de cada una de las asignaturas y de los criterios académicos establecidos en cada uno de los programas del curso respectivo, definiéndose en general los siguientes parámetros:

- Investigación 2, la evaluación de la asignatura será acumulativa durante el desarrollo de las asesorías y estará dividida de la siguiente manera: Asesorías 60 puntos, investigación y documento final 40 puntos, la asignatura se aprueba con una nota de 61 puntos y con una nota de 80 puntos como mínimo cuando el estudiante optare por la modalidad de graduación a través de la línea de investigación y diseño 9.
- Investigación 3, la evaluación de la asignatura será acumulativa durante el desarrollo de las asesorías y presentación de los módulos correspondientes al Proyecto de Investigación, la nota final se obtiene de la suma de las notas de cada uno de los módulos, la asignatura se aprueba con una nota de 61 puntos y con una nota de 80 puntos como mínimo cuando el estudiante optare por la modalidad de graduación a través de la línea de investigación y diseño 9.
- Por su naturaleza de desarrollo y evaluación acumulativa, las asignaturas del Área de Investigación y Graduación: Investigación 2 e Investigación 3 no tienen examen de recuperación.

ARTÍCULO 63: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Investigación y Graduación deberán ser preferiblemente arquitectos, profesionales de áreas afines o especialistas en el área de conocimiento; con experiencia en docencia y ejercicio de la investigación documental y de campo dentro del área de la Arquitectura.

AREA DE MEDIOS DE EXPRESION

ARTÍCULO 64. Objetivo: El objetivo del Área de Medios de Expresión, es que el estudiante al finalizar la línea de las asignaturas: Comprenda las relaciones del lenguaje plástico y visual con otros lenguajes y utilice el medio de expresión más adecuado en función de las necesidades de comunicación. Utilizando con creatividad las herramientas del lenguaje gráfico y volumétrico relacionándolas con otros ámbitos de conocimiento.

ARTÍCULO 65. Asignaturas: El área de Medios de Expresión contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:

- Medios de Expresión
- Dibujo Geométrico
- Geometría
- Dibujo Natural
- Dibujo Técnico
- Dibujo Proyectual
- Dibujo Constructivo
- Presentación 1
- Presentación 2
- Modelos Arquitectónicos 1

2. Asignatura electiva:

- Modelos Arquitectónicos 2

ARTÍCULO 66: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área Medios de Expresión es que sean capaces de:

- a) Utilizar el lenguaje plástico para representar emociones, vivencias e ideas.
- b) Utilizar las diversas técnicas plásticas y las tecnologías de la información y la comunicación para aplicarlas en las propias creaciones arquitectónicas.
- c) Planificar y reflexionar, de forma individual y colectiva, sobre el proceso de realización de una obra o diseño, partiendo de objetivos prefijados, revisando y valorando críticamente el resultado final.
- d) Conocer y aplicar procedimientos y técnicas utilizadas en el lenguaje visual.

e) Experimentar y diferenciar las diferentes técnicas gráfico-plásticas.

ARTÍCULO 67: Prácticas y Ejercicios: Por su naturaleza eminentemente práctica se establecen los siguientes lineamientos de observancia general en las asignaturas del área:

- Las entregas de los trabajos se efectuarán el día y hora señalados por los docentes, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor que afecten a la mayoría de estudiantes.
- No habrá recepción de trabajos entregados fuera del día y hora señalados, a excepción de los casos plenamente justificados.
- La atención de casos especiales queda sujeta al análisis del caso por medio del profesor del curso y la Coordinación de Área.
- Todo estudiante debe tener completo el equipo necesario para realizar su trabajo de clase. Se tomara asistencia sobre la base de ejercicios realizados en clase.
- Los estudiantes deberán seguir la instrucción que el docente indique en su curso, en cuanto a materiales, instrumentos, dimensiones, escalas de los ejercicios, según los criterios, que el profesor defina en su exposición del tema.
- El docente podrá reservar los trabajos que considere convenientes, previo aviso al estudiante.
- En los salones de clase y dibujo deben permanecer únicamente los estudiantes asignados en la asignatura, en el horario que corresponda.
- Los estudiantes son responsables de recoger los trabajos evaluados que el docente devuelva. Se dará un máximo de una semana para ello, posteriormente, se exime al docente de la responsabilidad de devolver los trabajos no recogidos.
- No se permite cortar, pegar o realizar cualquiera actividad que dañe el mobiliario y equipo de los salones de clases.

- La basura generada por la elaboración de trabajos deberá ser colocada por los estudiantes en los sitios definidos para este fin.
- La evaluación sea parcial o final se dará únicamente para los alumnos que cumplan con lo descrito en el programa de curso entregado y leído el primer día de clases.
- Por su naturaleza de desarrollo práctico y evaluación acumulativa, las asignaturas del Área de Medios de Expresión, no tienen examen de recuperación.
- La alteración de números, firmas o anotaciones realizados por el docente; dará lugar a la anulación del ejercicio y su nota correspondiente.
- El plagio o calcado de ejercicios; dará lugar a la anulación del ejercicio y su nota correspondiente.
- La reincidencia en cualquiera de las acciones anteriores, se les someterá a las leyes y normativos vigentes del Centro Universitario de Occidente y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 68: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Investigación y Graduación deberán ser arquitectos, de preferencia con Maestría en Docencia Universitaria, Artes Visuales y Gráficas para poder transmitir en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, y que este sea significativo en el proceso de formación del futuro profesional de la Arquitectura. Los docentes deberán hacer participativa su cátedra, y por la naturaleza de los cursos, las explicaciones deberán ser presenciales, y podrá valerse de medios y técnicas auxiliares como bibliografía actualizada, material audiovisual, talleres en clase, etc. para facilitar la comprensión del contenido. El catedrático podrá valerse de ejemplos que considere pertinentes, para demostrar al alumno el proceso de trabajo y así obtener resultados mejores y más profesionales, a través de la demostración previa.

AREA DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

ARTÍCULO 69. Objetivo: El objetivo del Área de Sistemas Constructivos, es que el estudiante, al finalizar la línea de asignaturas, tendrá el conocimiento de los aspectos vitales de la construcción, a partir de un enfoque de lo particular a lo general, iniciando la línea temática con el conocimiento de métodos de medición topográfica, la composición de los materiales de construcción y los sistemas constructivos e instalaciones de edificaciones menores hasta grandes edificios.

ARTÍCULO 70. Asignaturas: El área de Sistemas Constructivos contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:
 - Introducción a la Construcción,
 - Construcción 1,
 - Construcción 2,
 - Construcción 3,
 - Construcción 4,
 - Instalaciones 1
 - Instalaciones 2.
 - Instalaciones 3,
 - Presupuestos y Administración 1.
 - Topografía,
2. Asignaturas Prácticas:
 - Practica Integrada 1,
 - Practica Integrada 2
 - Supervisión de Obras.
3. Asignaturas Electivas:
 - Construcción 5,
 - Administración 2
 - Economía Empresarial.

ARTÍCULO 71: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área de Sistemas Constructivos, son:

- a) Reconocer y diferenciar los materiales que se emplean en los diferentes procesos de construcción.
- b) Identificar los principales renglones constructivos de una edificación (menor y mayor), sus materiales, sistemas y métodos constructivos.
- c) Diseñar, calcular, y presentar proyectos de infraestructura urbanística y servicios, consistentes

en: captación, abastecimiento y distribución de agua; alcantarillado para evacuación de los sistemas de aguas pluviales y aguas servidas, sistemas de tratamiento de aguas negras y disposición final de desechos, manejo de basureros, sistema de reciclaje; optimizar el diseño de la infraestructura urbana, calles puentes, muros de contención y demás servicios auxiliares.

d) Elaborar y desarrollar un proyecto urbano/arquitectónico desarrollando los métodos de diseño y cálculo constructivo, representándolos por medio de la expresión gráfica.

e) Supervisar, Dirigir y Administrar una construcción, Controlar la Programación y presupuesto de sus etapas y ejecutar correctamente cada una de ellas.

ARTÍCULO 72: Laboratorios: Por su naturaleza teórica práctica se establecen los siguientes lineamientos de observancia general en las asignaturas del área:

- Los contenidos de las asignaturas, deberán plantear en su desarrollo actividades prácticas que permitan confrontar la teoría con la realidad, en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su contenido.
- El valor del laboratorio corresponderá al veinte por ciento (20%) de la nota total de la asignatura, encontrándose esta nota dentro de la zona de la misma.
- La nota mínima para aprobación del laboratorio es del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del mismo (15 puntos sobre 20 puntos posibles), todo aquel alumno que no llegue a esta nota no tendrá derecho a examen final o retrasada.
- La cantidad, tipo y lugar para las actividades que se realizan dentro del laboratorio son responsabilidad del docente encargado del mismo, el cual deberá presentar el programa de trabajo al Coordinador del Área para su aprobación al inicio del semestre en el que se impartirá la asignatura.

- La asistencia a las actividades programadas de laboratorio es del noventa por ciento (90%) por lo que todo aquel alumno que no llene este requisito quedará automáticamente fuera del laboratorio y del curso. El docente deberá llevar un control efectivo de la asistencia a cada una de las actividades programadas y pedirá a los estudiantes informe final de la actividad.
- Se podrá realizar laboratorios de reposición única y exclusivamente cuando el docente asignado al mismo lo considere pertinente por razones justificadas, quedando fuera de esta posibilidad los estudiantes que desean mejorar una baja nota o que no lleguen al 100% de asistencia.
- La vigencia del laboratorio es únicamente para el semestre y la asignatura que lo contenga, por lo que no podrá valer para otros semestres.
- Por su naturaleza de desarrollo práctico y evaluación acumulativa, las asignaturas del Área de Sistemas Constructivos: Practica Integrada 1, Practica Integrada 2 y Supervisión de Obras, no tienen examen de recuperación, ni se imparten en Escuela de Vacaciones.

ARTÍCULO 73: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Sistemas Constructivos serán profesionales (arquitectos o ingenieros) graduados y colegiados activos, que tengan una experiencia mínima comprobable de 5 años en el campo de la planificación y construcción, tanto en obras civiles como arquitectónicas, mayores y menores.

AREA DE SISTEMAS ESTRUCTURALES

ARTÍCULO 74. Objetivo: El objetivo del Área de Sistemas Constructivos, es que el estudiante, al finalizar la línea de asignaturas, tendrá el conocimiento de los aspectos del funcionamiento y comportamiento estructural de las propuestas arquitectónicas que proyecta. Valorizando el proceso de aprendizaje en una de las áreas de la

carrera que es de vital importancia, para el resguardo de la vida de las personas, como lo es el área estructural.

ARTÍCULO 75. Asignaturas: El área de Sistemas Estructurales contiene las siguientes asignaturas:

1. Asignaturas teóricas fundamentales:

- Matemática 1,
- Matemática 2,
- Tipología Estructural y Lógica Estructural,
- Calculo Estructural 1,
- Calculo Estructural 2
- Dimensionamiento Estructural 1,
- Física 1,
- Física 2
- Resistencia de Materiales.

2. Asignaturas Electivas:

Dimensionamiento Estructural 2.

ARTÍCULO 76: Perfil Terminal: El perfil terminal o capacidades adquiridas por los estudiantes al finalizar el Área de Sistemas Estructurales, son:

- a) Capacidad de interpretar los modelos matemáticos utilizados en el análisis estructural.
- b) Interpretación de los diferentes tipos y trayectoria de cargas y esfuerzos a los que están sometidos los elementos que conforman las estructuras para configurar los de forma secuencial y lógica con el fin de predimensionarlos en concreto, madera y acero, permitiendo una adecuada respuesta de los diferentes sistemas estructurales bajo condiciones críticas.
- c) Conocimientos básicos para el manejo de la eficiencia energética dentro de sus proyectos partiendo de este punto la concepción de edificaciones amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 77: Prácticas y Ejercicios: Por su naturaleza teórico práctica se establecen los siguientes lineamientos de observancia general en las asignaturas del área:

- Las entregas de los trabajos se efectuarán el día y hora señalados por los docentes,

salvo casos excepcionales o de fuerza mayor que afecten a la mayoría de estudiantes.

- No habrá recepción de trabajos entregados fuera del día y hora señalados, a excepción de los casos plenamente justificados.
- La atención de casos especiales queda sujeta al análisis del caso por medio del profesor del curso y la Coordinación de Área.
- Los estudiantes deberán seguir la instrucción que el docente indique en su curso.
- El docente podrá reservar los trabajos que considere convenientes, previo aviso al estudiante.
- El o la estudiante está en la obligación recoger el trabajo ya evaluado en la fecha indicada por el docente. La o el docente no tendrá la obligación de guardar los trabajos, después de la fecha indicada de devolución.
- Para las asignaturas que exijan el desarrollo de prácticas de campo, estas se realizarán por la sección asignada, en hora y lugar fijados por el docente en coordinación con los horarios de laboratorio y la Coordinación de Carrera

ARTÍCULO 78: Laboratorios: Por su naturaleza teórico práctica se establecen los siguientes lineamientos de observancia general en las asignaturas del área:

- El valor del laboratorio corresponderá al veinte por ciento (20%) de la nota total de la asignatura, encontrándose esta nota dentro de la zona de la misma.
- La nota mínima para aprobación del laboratorio es del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del mismo (15 puntos sobre 20 puntos posibles), todo aquel alumno que no llegue a esta nota no tendrá derecho a examen final o retrasada.
- La cantidad, tipo y lugar para las actividades que se realizan dentro del

laboratorio son responsabilidad del docente encargado del mismo, el cual deberá presentar el programa de trabajo al Coordinador del Área para su aprobación al inicio del semestre en el que se impartirá la asignatura.

- La asistencia a las actividades programadas de laboratorio es del noventa por ciento (90%) por lo que todo aquel alumno que no llene este requisito quedará automáticamente fuera del laboratorio y del curso. El docente deberá llevar un control efectivo de la asistencia a cada una de las actividades programadas y pedirá a los estudiantes informe final de la actividad.
- Se podrá realizar laboratorios de reposición única y exclusivamente cuando el docente asignado al mismo lo considere pertinente por razones justificadas, quedando fuera de esta posibilidad los estudiantes que desean mejorar una baja nota o que no lleguen al 100% de asistencia.
- La vigencia del laboratorio es únicamente para el semestre y la asignatura que lo contenga, por lo que no podrá valer para otros semestres.

ARTÍCULO 79: Perfil del Docente del Área: Los docentes del Área de Sistemas Estructurales serán profesionales (arquitectos o ingenieros) graduados y colegiados activos, que tengan una experiencia mínima comprobable de 5 años en el campo de la planificación y construcción, tanto en obras civiles como arquitectónicas, especialmente en el diseño, cálculo y supervisión de estructuras.

AREA DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 80. Programas de las asignaturas de Diseño Arquitectónico:

- Los programas de las asignaturas (generales y particulares), contendrán los aspectos esenciales que se aplicaran durante el desarrollo del semestre lectivo.

- Los programas de las asignaturas de los Diseños Arquitectónicas deberán contener los siguientes elementos: Información General ubicación carácter y prerrequisito objetivo terminal, contenido de la asignatura, metodológica, programación, normas de rendimiento académico, criterios de evaluación, disposiciones varias. Se desarrollara dentro de un modelo único para su divulgación.
- Programa específico: Numero del ejercicio categoría (repentina, corto, mediano o largo); tema, anteproyecto, objetivo terminal, conceptos, habilidades y destrezas que se deba poner en práctica, planteamiento de anteproyecto, metodología, programación, matriz de evaluación, bibliografía, disposiciones varias. Se desarrollara dentro de un modelo único para su divulgación, el cual será inamovible.
- Cada uno de los programas específicos de los ejercicios contiene las distintas disposiciones necesarias que deba observarse en cada caso: Medios de Presentación, requisitos, asistencia de las asesorías, calendarización de actividades específicas y otros aspectos de similar importancia.
- Con el objeto de ejercitar al estudiante en los distintos medios de expresión, en nivel de Formación Básico, los requisitos de la presentación grafica de las asesorías y entrega final deberán realizarse a mano sin medio digital experimentando las distintas técnicas que se dan en las asignaturas de dibujo natural y presentación. A partir del nivel de Formación Profesional, General y Especifica la expresión gráfica de la presentación es libre y preferentemente deberá solicitarse por intermedio de programas de dibujo y presentación por computadora, pudiendo quedar en el estudiante la opción de presentar parcial o totalmente a mano.

ARTICULO 81. Normas de rendimiento académico:

- Nota de promoción: 61 puntos.
- Las asignaturas de Diseño Arquitectónico no tienen zona, examen final ni retrasadas. Las asignaturas de Diseño Arquitectónico no se imparten en el programa de Asignaturas Inter ciclos, DAI.
- No puede llevar Diseño Arquitectónico si no se tienen aprobados todos los prerrequisitos.
- Acorde al reglamento de promoción y evaluación estudiantil, solo se puede reprobado un mismo diseño arquitectónico en tres ocasiones.

NORMAS PARA EL SECTOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 82: Inscripción:

- Un estudiante quedara oficialmente inscrito, en su asignatura, al momento de efectuar su inscripción y asignación por internet, durante las fechas programadas en el calendario facultativo. Cualesquiera problema derivado de ello, deberán resolverlo en la COORDINACION ACADEMICA.
- El estudiante deberá presentarse a la asignatura de Diseño Arquitectónico que le corresponda, durante los PRIMEROS TRES DIAS al inicio de cada semestre lectivo; el no hacerlo, invalida su participación en el primer ejercicio. La coordinación del nivel determinara la fecha límite de la pre-inscripción indicada, en concordancia con las fechas oficiales de inscripción de la Universidad. Fuera de esa fecha, ya no podrá cursarse la asignatura.
- Para los casos de los estudiantes que ingresen a la Universidad mediante la inscripción extemporánea o por traslados de otras Facultades o Universidades, solamente podrán llevar los ejercicios subsiguientes a partir de la fecha de su incorporación a la asignatura. No obstante, elaboraran los ejercicios precedentes, sin derecho a nota por

razones metodológicas, y se le fijara la fecha límite de entrega.

- Un estudiante quedara oficialmente inscrito en su asignatura, al momento de efectuar su asignación oficial en la unidad de Control Académico, durante las fechas programadas en el calendario Académico. Cualquier problema derivado de ello, deberán resolverlo con el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 83: Asistencia:

- La asistencia mínima obligatoria a todas las actividades programadas es del 80%. El control de la asistencia será mediante listas de asistencia diaria, diario pedagógico u otro control similar, teniendo como constancia los trabajos prácticos solicitados y las propuestas de proyecto para asesoría; los cuales deberán cumplir con los requerimientos estipulados en los programas. El incumplimiento de ello, invalida la asistencia.
- Las excusas por inasistencia, únicamente se recibirán en los proyectos LARGOS y MEDIANOS; sea durante las asesorías o la entrega final del anteproyecto y en la forma siguiente:
- ENFERMEDAD: Presentar certificación médica colegiada y razonada, recetas y facturas de medicina.
- LABORAL: Presentar constancia, laboral debidamente identificada, en la que se indique las razones de la inasistencia.
- FALLECIMIENTO: De un miembro del núcleo familiar plenamente comprobado.
- La coordinación de la asignatura, tomara la decisión de aceptar, o rechazar la excusa presentada. Cuando no se llenen los requisitos indicados y / o no se justifique plenamente la inasistencia.

ARTÍCULO 84: Asesorías:

- Las asesorías docentes se efectuara en los trabajos individuales y en grupo, según haya sido establecidos en el programa del anteproyecto respectivo.

- Se requiere de la asistencia efectiva del 80% de las asesorías programadas para el desarrollo de cada ejercicio o anteproyecto, así como de las actividades específicas estipuladas. El incumplimiento del porcentaje indicado motiva a la NO CALIFICACION del proyecto, aun cuando este se haya recibido para ello.
- Se requiere que todos los estudiantes se presenten para asesoría en la hora de inicio o conforme programación horaria previamente establecida.
- Para que la asesoría sea atendible por el asesor deberá contener los siguientes requerimientos solicitados para cada fecha programada, los cuales deben ser indicados con la debida antelación y por escrito, en la presentación de cada ejercicio. Los temas y contenidos evaluados en cada asesoría deben corresponder a una adecuada dosificación de los mismos y tomando en consideración la carga académica generada por la asignatura de Diseño Arquitectónico y de las asignaturas que verticalmente corresponden a cada nivel.
- Las asesorías deberán presentarse a escala adecuada y con claridad de comunicación gráfica, según lo indicado por escrito, en los requisitos de presentación de cada uno de los programas.
- El incumplimiento de solo uno de los requerimientos anteriores será motivo para que el estudiante NO cuente con la atención por parte del asesor.

ARTÍCULO 85: Representación estudiantil:

- De acuerdo con la estructura facultativa en cada sección de Diseño Arquitectónico se deberá contar con un representante estudiantil titular y suplente electo por los estudiantes de su sección.
- La elección deberá efectuarse preferentemente durante los primeros quince días luego de haberse iniciado el desarrollo de las clases.

- La Coordinación del Nivel, la Asociación de Estudiantes y la Comisión de Evaluación Docente, recibirán el resultado de elecciones, debiendo estar consigo el nombre, números de carné, direcciones y teléfonos de los distintos representantes.
- La Asociación de Estudiantes les podrá otorgar créditos extracurriculares a los representantes estudiantiles.
- Respetuosos del espíritu democrático característico de la Universidad de San Carlos, dentro de un marco de participación responsable; el ocupar cargos de elección no exime al estudiante del cumplimiento de sus responsabilidades académicas, las cuales debe cumplir como todo estudiante.

ARTÍCULO 86: Entregas:

- La recepción de los trabajos prácticos elaborados, deben hacerse en la fecha, lugar y horario establecido en el programa respectivo, únicamente los profesores de las asignaturas están autorizados para la recepción de los trabajos.
- En todos CORTOS y REPENTINAS no se admiten entregas tardías. Salvo razones de fuerza mayor.
- En los trabajos LARGOS y MEDIANOS, los profesores de la asignatura podrán recibirlos hasta un máximo de tres días hábiles después de la fecha programada. De la nota obtenida se rebajaran 10 puntos porcentuales del valor total del ejercicio por cada día de retraso. A partir del cuarto día no se aceptarán trabajos para su evaluación.

ARTÍCULO 87: Revisiones:

- Las instancias para la revisión de un proyecto arquitectónico serán:
- En primera instancia el estudiante podrá solicitar una aclaración verbal por parte del catedrático de la nota obtenida al recibir su trabajo evaluado en la fecha estipulada. Por requerimiento del estudiante podrá solicitarse el

acompañamiento de un representante de la Asociación de Estudiantes de Arquitectura AEDAO.

- Si la aclaración verbal del docente no satisface al estudiante, este puede solicitar una segunda instancia a través de la nota por escrita dirigida a la Coordinación del área de diseño el cual asignara una fecha específica y hará realizar una reunión con el estudiante, el docente y el coordinador del área a manera de llegar a una conciliación en un tiempo no mayor de 5 días hábiles de posterior a la entrega de la nota de evaluación.
- Una vez vencido el plazo para la solicitud de revisión, no será autorizada petición alguna.
- Para tener derecho a revisión deberá cumplir con todos los requisitos mencionados en los incisos de inscripción y asistencia, así como haber entregado en tiempo el trabajo.
- Únicamente los proyectos LARGOS y MEDIANOS pueden estar sujetos a una sola revisión.
- Los trabajos en proceso de revisión no pueden ser retirados de la unidad y deberán ser entregados al Coordinador de unidad.
- El Coordinador del curso revisara si el estudiante cumplió con las asesorías y la entrega del trabajo, requisitos indispensables para la revisión. Notificándole al Coordinado del nivel.
- Si el estudiante no está de acuerdo al resultado de la reunión fijada por el Coordinador del Área, podría reunir a una tercera instancia en donde el estudiante presentara una copia de la solicitud a la Asociación de Estudiantes, respetando la matriz de evaluación con que se evaluó al inicio.
- Si el estudiante no está de acuerdo al resultado de la reunión fijada por el Coordinador del Área, podría reunir a una tercera instancia en donde el estudiante presentara una copia de la solicitud a la Asociación de Estudiantes, para que este nombre a un estudiante para integrar la comisión revisora. Si la revisión es de un proyecto de nivel de formación básica el estudiante nombrado por la Asociación de estudiantes deberá haber aprobado como mínimo Diseño Arquitectónico 7. Si la revisión es del nivel de formación Profesional General o Específica, La Asociación nombrará a un estudiante con pensum cerrado quien a su vez será notificado por la Coordinación de la Carrera.
- El docente nombrado por la coordinación y el estudiante nombrado por la asociación asistirán a la revisión conjuntamente con el Coordinador de Área, conjuntamente con el estudiante sujeto a la revisión y el docente revisor.
- El docente asesor y el estudiante expresarán sus puntos de vista. Posteriormente, el estudiante nombrado por la asociación y el docente nombrado por la coordinación dilucidarán el resultado, respetando los ítems contenidos en la matriz de evaluación con que se evaluó al inicio del proyecto.
- De lo actuado en la revisión se levantara el acta respectiva, consignando el resultado cuantitativo. Dicha acta será avalada por la firma del estudiante representante nombrado por la Asociación de Estudiantes y por el docente nombrado por la coordinación.
- La nota que resulte de ello será inapelable.

ARTÍCULO 88: Inconformidades:

- El sector estudiantil está facultado a manifestar su desacuerdo o inconformidad, ante las instancias académicas existentes, en todos aquellos casos en los que el o los docentes a cargo de la asignatura incumplan con sus atribuciones y responsabilidades, según sea el caso.
- La irregularidad en la asistencia, en sus atribuciones o falta de ética docente,

deberá ser notificada por los estudiantes a la coordinación de la asignatura a la mayor brevedad posible. La coordinación de la asignatura informará, por medio del área y este a su vez a la Coordinación Académica de la Carrera con copia para el Docente.

- Las instancias administrativas a emplear en su orden correspondiente son las siguientes: Coordinaciones de la Asignatura, Coordinación de Área, Coordinación Académica, Director de la División de Arquitectura y Diseño, Consejo Académico de la división y Consejo Directivo.
- Solo si la instancia inmediata superior no resolviera de conformidad la gestión, se deberá acudir al siguiente nivel jerárquico para plantear el problema. Deberá apoyarse la gestión con el representante estudiantil de la sección, y según sea el caso de la Asociación de estudiantes de la División.
- El estudiante que obvie el proceso de gestión por instancias perderá todo derecho de gestión.

ARTÍCULO 89: Selección de los mejores trabajos:

- La reservación de trabajos estará a cargo de los profesores y se realizará de la manera siguiente:
- Cada profesor seleccionara los mejores trabajos de su grupo de alumnos, los cuales deben tener una nota mínima de ochenta (80) puntos y haber cumplido con los requisitos solicitados en el planteamiento o del ejercicio.
- Al seleccionar el trabajo, el profesor lo podrá reservar en forma provisional y entregara al alumno un comprobante firmado.
- El profesor podrá reservar un máximo de dos trabajos por cada ejercicio.
- Con los trabajos reservados se hará la elección en cada diseño del mejor proyecto, incluyendo los ejercicios largos, medianos y cortos. La elección la

realizarán todos los profesores de cada asignatura de Diseño Arquitectónico dirigidos por su coordinador. El coordinador de la asignatura citará a los profesores para tal elección.

- La elección deberá realizarse a más tardar la segunda semana después de la entrega del último trabajo.
- Cada profesor citará a los alumnos creadores de los trabajos reservados, para el mismo día, indicando la hora.
- La elección se realizará en la unidad de cada diseño o en otro lugar que el Coordinador considere conveniente dentro de los edificios del CUNOC.
- Los profesores y los alumnos harán una breve exposición del trabajo, por un máximo de diez minutos. Posterior a la exposición, los alumnos deberán retirarse del lugar.
- Se elaborará la Matriz de evaluación por parte de los profesores y coordinador de la asignatura. Considerando como mínimo los aspectos funcionales, formal y presentación. Al Tener elaborada la matriz, se procederá a colocarla en cada trabajo, donde cada profesor escribirá la calificación para cada aspecto. Los profesores no podrán participar en la elección de los trabajos que hayan sido reservados por ellos mismos.
- Al finalizar su calificación todos los profesores de la asignatura, el Coordinador procederá a realizar la tabulación de los resultados y la suma total.
- El Coordinador procederá a dar a conocer el resultado de los ganadores al resto de los profesores y de existir alguna paridad, los proyectos en cuestión serán sometidos a una segunda ronda de evaluación por los mismos profesores.
- De persistir la paridad entre algunos proyectos, los profesores, convendrán en la forma y procedimiento para dilucidar la selección o declarar empate.
- Se levantara un acta en la que se consignara el nombre del proyecto,

nombre (s) del creador para el primero, segundo y tercer lugar, así también se deberá anotar el nombre de los docentes asesores.

- Los trabajos no electos se devolverán a los alumnos inmediatamente por cada profesor, acompañados de la boleta de devolución y se notificará de forma verbal a los ganadores.
- Al alumno (os) del primer lugar se le (s) entregara un diploma de reconocimiento, el segundo y tercer lugar se harán merecedores de una mención honorífica, las cuales serán entregadas en el acto de premiación de los mejores trabajos del semestre. Asimismo se le entregara reconocimiento al docente asesor del mejor proyecto de cada año.
- Los resultados de la elección y el acta respectiva se entregaran a la comisión de premiación y exposición, acompañado de los trabajos.

ARTÍCULO 90: Premiación y exposición:

- Se conformara una comisión de premiación y exposición integrada por el Coordinador del Área de Diseño Arquitectónico, un representante de la AEDAO y por lo menos un docente del área de Diseño Arquitectónico, nombrado por el coordinador del área.
- Esta comisión estará encargada de la realización de la premiación y exposición, incluyendo como mínimo la coordinación de las actividades descritas en este artículo.
- La comisión guardara los trabajos de forma preliminar, previo a la exposición, así como gestionara el uso del salón de exposiciones, la plaza del edificio o cualquier otro lugar que considere conveniente para la exposición de los trabajos.
- La comisión diseñara y elaborara los diplomas de reconocimiento, así como realizara las invitaciones y publicidad del evento acorde con la fecha estipulada

para el mismo según, el programa general de la división.

- La comisión montara la exposición y coordinara el programa del acto de inauguración de la premiación y exposición.
- La exposición de los trabajos premiados se realizara durante las primeras semanas de clase del semestre siguiente y la entrega de reconocimientos se realizara en acto público, el día de la inauguración de la exposición, la duración de la exposición será máximo de una semana.
- En la exposición se tendrá la disposición de personal de seguridad para cuidar el montaje y para el resguardo de los trabajos expuestos.
- Los trabajos serán fotografiados para la realización de un archivo digital entregando una copia a cada unidad de diseño, a fin de que se tenga registro y una copia para la publicación en cualquier medio informativo del CUNOC. A la vez se tomaran fotografías del evento de premiación y exposición.
- El docente asesor de cada trabajo premiado con el primer lugar deberá realizar un breve resumen, que deberá entregar a la unidad de publicación del medio que corresponda.
- Los trabajos expuestos y premiados deberán ser devueltos a los alumnos a más tardar una semana después de haber cerrado la exposición acompañado de la boleta de devolución.

ARTÍCULO 91: Sanciones para el sector estudiantil:

- Los estudiantes que cometan una indisciplina o acto anómalo dentro de las asignaturas de Diseño Arquitectónico deberán someterse a lo establecido en el régimen disciplinario que rige el estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el reglamento de promoción y evaluación estudiantil, el normativo de promoción y evaluación del estudiante la carrera de Arquitectura del CUNOC, se le

suspenderá de seguir cursando la asignatura de Diseño Arquitectónico durante el semestre.

- Los alumnos que plagien, copien o escaneen un proyecto existente, de internet o cualquier otro medio, se le suspenderá de seguir cursando la asignatura de Diseño Arquitectónico durante el resto del semestre.
- Si en un trabajo solicitado individualmente, dos o más estudiantes presentan trabajos iguales o escaneados, se les suspenderá a ambos de seguir cursando la asignatura de diseño durante el resto del semestre.
- Los estudiantes que reincidan por segunda vez en estos actos de plagios de proyectos, se les cancelara la matricula por un año. Si reinciden por tercera vez se les suspenderá la matricula definitivamente.

ARTICULOS 92. Coordinación de Diseño Arquitectónico:

El sistema de coordinación consiste en alcanzar una adecuada coordinación de contenidos curriculares entre las asignaturas que se imparten en cada semestre, así como en una verificación continua de que se imparte los contenidos de los cursos conforme a los programas y con la calidad de enseñanza que se requiere.

Para el efecto el sistema de coordinación se realizara en dos vías una coordinación horizontal y una coordinación vertical.

La estructura de coordinación de Diseño Arquitectónico comprende al coordinador del área de diseño arquitectónico y a los coordinadores de cada una de las asignaturas de diseño arquitectónico.

ARTICULO 93. Funciones de la Coordinación de Diseño Arquitectónico:

- El coordinador tendrá a su cargo la organización y coordinación de todas aquellas actividades docentes, con el fin de que los contenidos de las Asignaturas de diseño arquitectónico, se transmitan eficientemente a los alumnos, bajo los tiempos y las normas establecidas. Tendrá

también bajo su responsabilidad la revisión de la pertinencia y coherencia de los contenidos de las asignaturas de diseño arquitectónico.

- Son funciones de la Coordinación de Área de Conocimiento las siguientes:
- Coordinar, conjuntamente con los Coordinadores de Nivel el desarrollo de las actividades que se proponen para cubrir los contenidos de las asignaturas pertenecientes al área de diseño arquitectónico.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de las asignaturas pertenecientes al área de diseño arquitectónico.
- Supervisar, coordinar y dirigir a los docentes a su cargo para que se ejecute adecuadamente la planificación de los contenidos de las asignaturas del área de diseño arquitectónico.
- Evaluar y proponer a la Dirección de Escuela y a los Coordinadores de Nivel, modificaciones en el perfil de ingreso y de salida del estudiante del Área de diseño arquitectónico en cada nivel.
- Asistir a las reuniones convocadas por las instancias de dirección de la Facultad de Arquitectura.
- Evaluar semestralmente con los docentes a su cargo, la pertinencia y la coherencia de los contenidos de las asignaturas de diseño arquitectónico.
- Velar por que se desarrolle un solo programa por asignatura y corroborar que este sea el aprobado por la Dirección de Escuela. Supervisar que el Programa de Asignatura que se edita para los alumnos, cumpla con cubrir los requisitos y los contenidos en los tiempos establecidos; especialmente cuando la cantidad de profesores por asignatura sea más de dos personas.
- Proponer semestralmente a la Dirección de Escuela de profesores en cada diseño las rotaciones de los mismos, los Coordinadores de Asignatura y donde se considere pertinente de nivel de diseño

arquitectónico. A su vez la Dirección de Escuela propondrá los nombramientos a Junta Directiva.

- Propiciar, inducir, permitir y ejecutar actividades que incentiven la actualización docente de los profesores bajo su cargo.
- Propiciar, inducir, permitir y ejecutar actividades que incentiven la participación docente en programas de investigación.
- Inducir y vincular a los profesores de reciente ingreso con los contenidos de las asignaturas y los procesos del área de diseño arquitectónico.
- Presentar a la Dirección de Escuela un reporte semestral, del desempeño de los profesores interinos bajo su cargo.
- Proponer a la Dirección de Escuela, el otorgamiento de reconocimientos a aquellos profesores de su área de diseño, que ejecuten destacadas actividades que conlleven el mejoramiento de la Excelencia Académica.
- Bajo un marco lógico, trasladar semestralmente, y con la debida justificación, a la Dirección de Escuela, las necesidades de Equipo, Material Didáctico y mobiliario entre otros, que los profesores bajo su cargo requieren para la correcta realización de sus actividades docentes.
- Cuidar el mobiliario y equipo, que perteneciendo a la Facultad tengan en uso profesores de su área de conocimiento de diseño arquitectónico. Además propiciar que todos los docentes bajo su cargo tengan un libre acceso a los equipos destinados a uso de profesores.
- Supervisar, que los profesores bajo su cargo asistan puntualmente y participen en las Jornadas de Integración Vertical, calendarizadas por la Dirección de Arquitectura, y convocadas por el Coordinador de Nivel.
- Asistir y participar activamente en las Jornadas de Integración Vertical, y revisar que los acuerdos alcanzados cumplan con los requerimientos de las asignaturas del área de conocimiento de diseño arquitectónico.
- Corroborar que los profesores bajo su cargo, realicen en forma conjunta, la propuesta de programación semestral de la Asignatura que impartirán, previo a la realización de la Jornada Vertical. Y verificar que los cambios emanados de los acuerdos a los que se llegaron, se incorporen en los programas de las Asignaturas.
- Cuando las Asignaturas de su Área, estén diseñadas para ejecutar laboratorios, solicitar a los docentes que las realizan una programación semestral de actividades, y trasladarla a la Dirección de Escuela y a los Coordinadores de Nivel, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de iniciado el ciclo lectivo.
- En base a la Programación General de Actividades, y luego de la Primera Reunión de Coordinación Vertical, solicitar a los docentes la programación por semana en el que impartirán su materia, y trasladarla, a los Coordinadores de Nivel y a la Dirección de Escuela, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de iniciado el ciclo lectivo.
- Supervisar que los profesores bajo su cargo ejecuten correctamente la Programación Semestral de Actividades emanada de las Jornadas de Integración Vertical. Reportar al Coordinador de Nivel, incumplimiento de la programación y proponer en conjunto, las soluciones necesarias.
- Programar reuniones periódicas de coordinación con los docentes bajo su cargo, con el fin de mantener una comunicación constante y evaluar el desarrollo de las actividades. De dicha programación deberá de entregar una copia a la Dirección a más tardar 10 días hábiles después de haberse iniciado el ciclo lectivo.
- Transmitir a los docentes a su cargo y en el menor tiempo posible las directrices e

información emanadas de las instancias de Dirección de la División de Arquitectura.

- Vigilar que el profesor traslade en los tiempos requeridos, las notas finales y de recuperación por correcciones de las asignaturas que impartió. Recopilar todas las actas emanadas de dichas actividades de evaluación, y trasladarlas en los tiempos indicados por el órgano de dirección. Reportar a la Dirección a los profesores que incumplieron con el ingreso de notas o de entrega de documentación.

ARTICULO 94. Atribuciones de la Coordinación de Nivel:

- El Coordinador de Nivel es el responsable de una efectiva coordinación de contenidos académicos en la asignatura del nivel.
- El Coordinador del Nivel es el representante del nivel ante la Administración.
- El Coordinador del nivel es el responsable de la coordinación horizontal y de la coordinación vertical.
- El Coordinador del nivel tiene jerarquía sobre los profesores del nivel de diseño arquitectónico para velar sobre los contenidos y la secuencia de su aplicación de las asignaturas del nivel.
- El Coordinador del nivel tiene jerarquía sobre los profesores de todas las asignaturas teóricas y prácticas del nivel, en el sistema de integración y aplicación de contenidos en el proyecto de diseño arquitectónico.
- El Coordinador de nivel designará cada semestre lectivo dentro de los profesores del nivel, a los distintos coordinadores de asignatura y que a su vez son los coordinadores verticales.

ARTICULO 95. Responsabilidades del coordinador de Nivel en la Coordinación Horizontal:

- El coordinador de Nivel es el responsable de:
- Proporcionar todos los insumos a los profesores para que los programas de

cada asignatura que se implementara durante el semestre, se den acorde a lo que estipula en el plan de estudio vigente.

- Verificar en las clases continuamente que los profesores se enmarquen dentro de lo que está estipulado en los programas.
- Convocar y presidir reuniones con los docentes, como mínimo, una vez al mes, o cuando sea necesario, para verificar criterios y coordinar actividades, así como para retroalimentación académica que busque una constante actualización de los programas, con el aporte de todos los profesores del nivel a su cargo.
- Convocar y presidir las reuniones con los representantes estudiantiles de cada asignatura.
- Programar actividades de acuerdo a la programación de cada asignatura de Diseño, dentro del marco de la programación general.
- Unificar criterios con los coordinadores de cada asignatura de Diseño, en cuanto a la orientación que se le dé a cada proyecto.
- Proporcionar conducción y asistencia a los profesores de acuerdo con las atribuciones establecidas.
- Atender y resolver los distintos problemas de carácter docente y administrativo, con el apoyo de los integrantes del nivel.
- Atender y resolver los problemas presentados ente alumnos y docente, y que no hayan sido resueltos en primer instancia por el docente o en segunda instancia por el coordinador de la asignatura de diseño. Si no es factible su solución lo elevara al Coordinador de Área.
- Velar por la asistencia, cumplimiento y eficiencia de la actividad académica de los docentes a su cargo.
- Convocar como mínimo una vez por semestre académico, a un ciclo de retroalimentación docente para intercambiar aspectos relativos y la administración, revisión de contenidos

académicos y función de la docencia del nivel a su cargo.

- Informar a los distintos profesores de nuevo ingreso (por oposición o interinos), de todos los aspectos relativos a la función docente, atribuciones y responsabilidades. Para ello se apoyara de los coordinadores de las asignaturas y de otros docentes afines a los mismos.

ARTICULO 96. Responsabilidades del coordinador de Nivel en la Coordinación Vertical:

Par una adecuada coordinación vertical de conocimientos los tres coordinadores de nivel, coordinaran con los coordinadores de área, coordinadores de unidad y coordinadores de las asignaturas, los contenidos y actividades a desarrollar durante el semestre, entre todas las asignaturas pertenecientes a un mismo semestre de pensum de estudios vigente. Los coordinadores de nivel delegaran la coordinación vertical de cada ciclo en los coordinadores de cada asignatura de diseño arquitectónico.

La integración vertical se realizara en el primer semestre de cada año para las asignaturas del: primer semestre en la Asignatura de Fundamentos del Diseño, del tercer semestre en la asignatura de Diseño Arquitectónico 2, del quinto semestre en DA 4, del séptimo semestre en Diseño Arquitectónico 6 y del noveno en Diseño Arquitectónico 8.

La integración vertical se realizara en el segundo semestre de cada año, para las asignaturas del: segundo semestre en Diseño Arquitectónico 1, del cuarto semestre en Diseño Arquitectónico 3, del sexto en Diseño Arquitectónico 5, del octavo en Diseño Arquitectónico 7, y del décimo en Diseño Arquitectónico 9.

- Las responsabilidades del coordinador de nivel en Coordinación vertical son las siguientes:
- Supervisar que en la programación de la Coordinación vertical garantice un adecuado balance de la carga académica del estudiante durante el semestre.

- Supervisar la adecuada aplicación de la integración de conocimientos en el proyecto de diseño arquitectónico.
- Supervisar la adecuada aplicación de conocimientos de las asignaturas del ciclo en el último anteproyecto de integración del diseño arquitectónico correspondiente a cada una de las asignaturas.
- Verificar que se convoquen y supervisar la adecuada realización de las sesiones de coordinación y de planificación conjunta entre el coordinador de cada asignatura de diseño arquitectónico y los profesores del ciclo.
- Cada coordinador de nivel será responsable de coordinar que se cumpla lo estipulado manteniéndose en comunicación continua entre el coordinador vertical de asignatura de diseño y la coordinación académica.
- Realizar propuestas de restauración de los contenidos curriculares que optimicen el futuro desarrollo de las asignaturas del nivel.
- Entregar una constancia a los coordinadores de cada asignatura y a la vez coordinadores verticales que acredite la función desempeñada durante el semestre lectivo.
- Presentar un reporte mensual de la asistencia de los profesores del nivel
- Presentar un informe semestral a la Coordinación Académica de los resultados de la coordinación horizontal y vertical. Incluyendo los cuadros de rendimiento académico y la participación docente.

ARTICULO 97. Normas para los Coordinadores de cada asignatura de Diseño:

La coordinación de asignatura es un cargo honorífico, ad honorem, que se les solicita a los profesores que han tenido una destacada trayectoria académica y tiene el objeto de aportar su experiencia al buen funcionamiento y desarrollo de las asignaturas del Nivel.

Coordinación Horizontal: las funciones de dicho cargo implican coordinar horizontalmente con los profesores de la asignatura los siguientes aspectos:

Elaborar el programa general de la asignatura, según los contenidos estipulados para el mismo, acorde a los conceptos, conocimientos, habilidades y destrezas a desarrollar en los estudiantes.

Diseñar e implementar cada uno de los ejercicios o anteproyectos de la asignatura, en congruencia con lo estipulado por el programa general de la asignatura.

Unificar criterios de asesora en la puesta en práctica de cada uno de los ejercicios. Así como cumplir con el programa establecido para el desarrollo del mismo.

Visitar los terrenos donde se desarrollara cada anteproyecto arquitectónico, ya que es obligatorio que todos los profesores de la asignatura conozcan el terreno donde se desarrollara cada anteproyecto.

Invitar conferencistas externos, en apoyo al desarrollo de los contenidos curriculares o a los requerimientos de determinados anteproyectos.

Hacer conciencia en el estudiante sobre la preservación de los bienes de la Facultad y dejar los salones cerrados, limpios y ordenados, acorde al normativo específico.

Seleccionar los mejores trabajos de cada ejercicio para su eventual exposición y reconocimiento, acorde a lo establecido en este normativo relativo a la selección de los mejores trabajos de diseño arquitectónico.

PARA TODO LO ANTERIOR EL COORDINADOR DE ASIGNATURA DEBERA:

Reunirse por lo menos una vez a la semana con los profesores de la asignatura para darle seguimiento al desarrollo de la misma, con un criterio unificado. En una de esas reuniones, por lo menos una vez el mes se incorpora el coordinador de Nivel.

Trasladar todas las inquietudes de los profesores, a la coordinación del Nivel.

Asesorar a los profesores de reciente incorporación a la asignatura.

Resolver en primera instancia, las excusas, los reclamos, por entregas o revisión de evaluaciones de los estudiantes.

Coordinación Vertical: El Coordinador de la Asignatura de Diseño Arquitectónico también asumirá el cargo de coordinador vertical de semestre. Lo que implica coordinar verticalmente a los profesores de las asignaturas teóricas y prácticas del mismo ciclo académico correspondiente. El coordinador vertical de ciclo tendrá jerarquía sobre los profesores del ciclo para coordinar el sistema de integración y aplicación de contenidos. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

Coordinar los contenidos y actividades a desarrollar durante el semestre, entre todas las asignaturas del ciclo correspondiente del pensum de estudio vigente.

Coordinar que exista un adecuado balance de la carga académica del estudiante durante el semestre, a través de programar la complementariedad o sustitución de actividades, requisitos de presentación, homogenizar áreas territoriales de estudio, etc. Así como dejar debidamente calendarizadas las entregas de los trabajos de las asignaturas prácticas y teóricas, con los exámenes de las asignaturas teóricas.

Coordinar la aplicación de conocimientos de las asignaturas del ciclo en el último anteproyecto de integración del diseño arquitectónico. Las asignaturas del ciclo evaluarán hasta un máximo de 20 puntos de la nota final de asignatura, la aplicación de conocimientos en el anteproyecto final del diseño arquitectónico.

Convocar los profesores del ciclo a sesiones de coordinación y de planificación conjunta al inicio de cada semestre y durante el mismo, así como coordinar la logística de evaluación del proyecto final de diseño entre los profesores del ciclo.

Ser el responsable de coordinar que se cumpla lo estipulado, manteniéndose en comunicación continua con los profesores del ciclo y el coordinador del nivel.

El coordinador de la asignatura también deberá presentar el informe semestral de los resultados de la asignatura y de la integración vertical,

incluyendo los cuadros de rendimiento académico y la participación docente.

Responsabilidades docentes:

El o la docente de Diseño Arquitectónico deberá:

- Atender y eficientemente asistir de la o las secciones a su cargo, de conformidad con las características de las mismas, con puntualidad y aprovechamiento dentro de los límites contractuales establecidos. Empleando para ello los métodos y sistemas didácticos acordes con el conocimiento que deban compartir.
- Respetar los contenidos de los programas y del semestre lectivo, cumpliendo con todos los requerimientos dados. Los cambios en los programas o calendarios solo realizarán con la coordinación de la asignatura, del área y del nivel.
- Seguir lo conducente en las disposiciones de la integración vertical y horizontal establecida en el pensum de estudios, así como en todas aquellas actividades programadas por la administración académica compatible con el horario de contrato suscrito.
- Cumplir y hacer que se cumplan las normativas de protección y mantenimiento de los bienes de la División, específicamente en lo concerniente a cerrar los salones y hace conciencia en los estudiantes sobre la preservación de los bienes de la División y dejar los salones limpios y ordenados.
- Integrar las comisiones de trabajo que surjan de las reuniones de coordinación celebradas.
- Elaborar textos o documentos de apoyo a la docencia, conceptual y práctico, en concordancia con las características, contenidos o alcances programáticos. De la asignatura y del pensum de Estudios.
- Propiciar y mantener en todo momento una apropiada comunicación, comportamiento e interacción con el grupo estudiantil, acorde con el espíritu establecido del profesor universitario.
- Recomendar la bibliografía idónea y actualizada acorde con los objetivos de la asignatura.
- Mantener un nivel apropiado de actualización del conocimiento profesional de la asignatura que imparte. Participar en las actividades que la administración facultativa programe para el efecto o en los cursos de posgrado o en las maestrías.
- Participar en el programa de formación y desarrollo del profesor universitario, cuyo objetivo es mejorar las técnicas de enseñanza.
- Revisar y atender las pautas establecidas en la evaluación del profesor universitario, así como todo aquello que contribuya a un mejoramiento en su desempeño docente.
- Atender las designaciones de carácter administrativo y académico emanadas por el órgano superior académico.
- Intercambiar información didáctica y conceptual con el resto de profesores de la asignatura y del área.
- Presentación de Proyectos: El docente de Diseño Arquitectónico explicara claramente y con la antelación debida, el objeto de cada ejercicio, su programación, la aplicación y la matriz de evaluación, en la cual se harán las anotaciones, correcciones y aclaraciones pertinentes a la calificación del problema por parte del docente.
- Asistencia: El o la docente de Diseño Arquitectónico deberá:
- Asistir y presentarse al salón de clase establecido en el horario oficial de la asignatura y en forma puntual a efecto de poder exigir lo requerido en las asesorías.
- Asistir y participar obligatoriamente a todas las reuniones de la asignatura, así como las reuniones convocadas por el Área de diseño del nivel o en general por la administración, se tomara como inasistencia el no participar en las reuniones, aunque el docente se halla presentado al lugar de trabajo.

NORMATIVO DE LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

- Realizar con obligatoriedad la visita que se programa, al sitio de cada anteproyecto.
- Entrega de calificaciones: El o la docente de Diseño Arquitectónico deberá:
- Entregar calificaciones de los trabajos de tipo corto, mediano y repentino en un término no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de cada trabajo. Para los trabajos largos, el término no será mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega, salvo el proyecto final, cuyas notas deberán entregarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- Informar de las notas acumuladas de los trabajos anteriores, al inicio del último trabajo.
- Entregar las notas finales acorde con la programación general de la carrera de Arquitectura y con el sistema estipulado en el normativo de notas. En todo caso el plazo no deberá ser mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del último ejercicio.

CAPÍTULO IX
EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE
TITULO I
FINES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 98. Fines de la evaluación educativa de la Licenciatura en Arquitectura:

- a. Orientar las metodologías y estrategias que se utilizan en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. Verificar el grado en que se logran los objetivos educativos y proporcionar los medios de retroalimentación que permitan al docente y al estudiante mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones.
- c. Tener elementos objetivos que permitan la promoción del estudiante a la asignatura o nivel inmediato superior.

ARTÍCULO 99. De la Evaluación. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje es de carácter técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible.

ARTÍCULO 100. De la integridad de la evaluación. Para efectos de la evaluación del rendimiento educativo, deberá tomarse en cuenta las actividades y experiencias de aprendizaje que ha llevado a cabo el estudiante durante el desarrollo del programa de estudios.

ARTICULO 101. Derecho de Revisión. La revisión de su evaluación es un derecho que tienen los estudiantes si se solicita debidamente justificado. El catedrático deberá tener la Disponibilidad para realizarlo.

ARTÍCULO 102. Objetivos:

- a. Establecer directrices generales que regulen los procesos de evaluación, promoción, repitencia y graduación del proceso de enseñanza –aprendizaje.

- b. Contribuir a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, para aumentar el rendimiento académico de los estudiantes.
- c. Regular las distintas formas y procedimientos de evaluación y promoción académica en la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente.

TITULO II
DE LA EVALUACION Y PROMOCION

ARTICULO 103. Formas de evaluar. Son actividades para determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado los objetivos propuestos de la asignatura o actividad académica. Pueden ser a través de: trabajos de investigación, práctica de laboratorio, trabajo de campo, trabajos de taller de dibujo o diseño, exámenes, autoevaluación, coevaluación, otras actividades de evaluación que se establezcan en los programa de estudio.

ARTÍCULO 104. Tipos de exámenes que se practican. Los tipos de exámenes que se practican pueden ser: parciales, final, de recuperación, extraordinarios, de suficiencia, técnico profesional, de proyecto de graduación.

ARTÍCULO 105. Exámenes parciales. Son los que se efectúan durante el período lectivo en las asignaturas teóricas, con el propósito de evaluar en forma sistemática y continua el proceso de formación académica del estudiante. Debe realizarse como mínimo dos por semestres. Estos forman parte de la zona de la asignatura.

ARTÍCULO 106. Examen final. Es el que se practica al estudiante que alcanza la zona mínima y que se

efectúa al concluir el programa de la asignatura teórica correspondiente. Se practica con el fin de evaluar el logro de los objetivos propuestos. Pueden cubrir todo o parte del contenido de la asignatura, a criterio del docente. Tendrá valor complementario de la zona aprobada por este normativo, para integrar la nota total de la asignatura.

ARTÍCULO 107. Exámenes de recuperación.

Contempla dos oportunidades y son los que se practican a estudiantes que tiene zona mínima y que no aprobaron la asignatura, teniendo las mismas características y valor de punteo del examen final. Para los exámenes de recuperación se aplica la misma zona que tendrá vigencia únicamente hasta la segunda oportunidad de recuperación.

Requisitos para someterse a examen de recuperación:

- a. Ser estudiante regular inscrito en el semestre que se cursó la materia
- b. Estar asignado en la asignatura
- c. contar con la zona mínima acumulada establecida en dicha asignatura.
- d. Pagar previamente el derecho a examen de recuperación y asignarse en control académico según el calendario publicado por la administración.
- e. Presentar el recibo de pago al profesor previo al inicio del examen.

Requisitos para sustentar el examen: presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de derecho de examen sellado por Control Académico.
- b. Carné universitario vigente.
- c. Comprobante de asignación de Control Académico.

Las asignaturas que se cursan en el Programa de asignaturas inter ciclos no tienen examen de recuperación.

ARTÍCULO 108. Examen extraordinario. Es la prueba, escrita o práctica, a la cual se somete un estudiante de Arquitectura que no sustentó el

examen final o de recuperación correspondiente a determinada asignatura del pensum de estudios. Para el efecto deberá presentar una solicitud a la Coordinación de Carrera.

Requisitos para presentar solicitud: Podrá solicitar examen extraordinario, el estudiante que llene los requisitos siguientes:

- a. Ser estudiante regular, legalmente inscrito.
- b. Estar asignado a la materia cuyo examen solicita
- c. Haber acumulado la nota mínima de zona en dicha materia.
- d. No haberse sometido a otro examen de recuperación por causas justificadas.
- e. Presentar las pruebas documentales que confirmen su imposibilidad de presentarse al examen de recuperación.

De la Solicitud. La solicitud de examen extraordinario deberá presentarla el interesado, por escrito, a la Coordinación de la Carrera dentro del plazo establecido en la planificación semestral, quien evaluará y dictaminará la solicitud dándole a su vez el trámite correspondiente ante las instancias administrativas y académicas del Centro Universitario de Occidente, acompañando los documentos donde se compruebe el cumplimiento de los requisitos indicados.

Aprobación de la solicitud. La Coordinación de Carrera, al establecer el cumplimiento de los requisitos correspondientes, verificará la autenticidad de la documentación presentada y notificara al interesado, por escrito, dicha aprobación, con indicación de la fecha y hora que se practicará el examen correspondiente.

Pago de derecho de examen. El derecho de examen extraordinario deberá ser cancelado en la caja de la Tesorería previo a la fecha del examen correspondiente.

Requisitos para sustentar el examen. Para sustentar el examen extraordinario el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a. comprobante de pago de derecho de examen
- b. Carné universitario vigente
- c. Nota de aprobación emitida por autoridad correspondiente del Centro Universitario de Occidente

Disposiciones Generales. Los exámenes extraordinarios se regirán por las disposiciones siguientes:

- a. Podrá solicitarse únicamente durante los siete (7) días calendario, contados a partir de la aprobación de la solicitud.
- c. El derecho a someterse al examen será concedido por una sola vez, por cada materia que el estudiante solicite.
- d. El examen será realizado y calificado por el profesor titular que dicta la materia, su fallo será inapelable. Los resultados se le informaran al estudiante y al departamento de Registro y Control Académico en 3 días calendario posterior a la realización del examen.
- e. Registro y Control Académico será el encargado de llevar un registro para consignar los resultados de los exámenes extraordinarios que se practiquen.

ARTÍCULO 109. Examen por suficiencia. Es la prueba, escrita o práctica, a la que se somete un estudiante de la Licenciatura de Arquitectura, mediante la cual se establece su capacidad y aptitud en determinada materia de pensum de estudios, sin haber cursado la misma.

Requisitos para presentar solicitud: Podrá solicitar examen por suficiencia, el estudiante que cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Ser estudiante regular, legalmente inscrito en el ciclo académico en que presenta la solicitud.
- b. Haber aprobado el prerequisite correspondiente a la materia cuyo examen solicita.
- c. Realizar la solicitud en el semestre en el cual le corresponde llevar la asignatura.

d. Presentar declaración jurada de no haber cursado, la materia a la cual está solicitando examen por suficiencia.

e. Demostrar experiencia y conocimiento por medio de constancias verificables.

- Para las asignaturas prácticas, presentar fotocopia del Título de Nivel Medio que acredite el grado de Perito en Dibujo de Construcción, Bachiller en Dibujo de Construcción, Bachiller en Construcción, Diplomas o Constancias de manejo de programas de computación aplicables a la expresión de la Arquitectura. Otros diplomas o certificados de haber cursado la temática de la materia que solicita como curso fuera de cerrar.
- Si no posee ninguno de los títulos o certificados indicados en el inciso anterior, presentar constancias verificables de tener como mínimo tres años de experiencia como dibujante de construcción en forma manual o digital, como operario de construcción o similar o en la materia que solicite.

SOLICITUD PARA EXAMEN DE SUFICIENCIA DE CURSOS TEORICOS Y PRACTICOS

De la Solicitud. La solicitud de examen por suficiencia deberá presentarla el interesado, por escrito, a la Coordinación de la Carrera, quien evaluará y dictaminará la solicitud dándole a su vez el trámite correspondiente ante las instancias administrativas y académicas del Centro Universitario de Occidente, acompañando los documentos donde se compruebe el cumplimiento de los requisitos indicados.

Aprobación de la solicitud. La Coordinación de Carrera, al establecer el cumplimiento de los requisitos correspondientes, verificará la autenticidad de la documentación presentada y notificará al interesado, por escrito, dicha aprobación, con indicación de la fecha y hora que se practicará el examen correspondiente. La Evaluación estará bajo la responsabilidad del

Coordinador del área de conocimiento que corresponda.

Pago de derecho de examen. El derecho de examen por suficiencia deberá ser cancelado en la caja de la Tesorería previo a la fecha del examen correspondiente.

Requisitos para sustentar el examen. Para sustentar el examen por suficiencia el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de derecho de examen
- Carné universitario vigente
- Nota de aprobación emitida por autoridad correspondiente del Centro Universitario de Occidente

Disposiciones Generales. Los exámenes por suficiencia se registrarán por las disposiciones siguientes:

- a. Podrá solicitarse únicamente durante los meses de febrero y agosto de cada año
- b. el estudiante tiene derecho a solicitar un examen por suficiencia, como máximo en dos (2) asignaturas por semestre.
- c. El examen se practicará en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al estudiante de la aprobación de su solicitud.
- d. La Coordinación de Carrera notificará al Coordinador de Área que corresponda para que se planifique la realización del examen a el alumno (a) que solicite el examen.
- e. El derecho a someterse al examen será concedido por una sola vez en una misma materia. Si el resultado es de reprobado, el estudiante no podrá volver a solicitarlo.
- f. El examen será realizado y calificado por una terna nombrada por el Coordinador del área respectiva, quienes calificarán en forma individual, la nota final se obtendrá del promedio de las tres notas parciales de los catedráticos nombrados, la nota de aprobación será de ochenta (80) puntos. De lo actuado se deberá dejar constancia por

escrito en forma circunstanciada. El fallo de la terna será inapelable.

g. La terna notificará a la coordinación del área sobre lo actuado, quien revisará los resultados y a su vez trasladará a la dirección de escuela para la sanción final.

De la Solicitud: La solicitud de examen por suficiencia deberá presentarla el interesado, por el escrito, a la Coordinación de la Carrera, dentro del plazo establecido en la planificación semestral, acompañando los documentos donde se compruebe el cumplimiento de los requisitos indicados.

Exámenes por suficiencia de computación: Los exámenes por suficiencia de programas de computación que son requisitos de graduación en la Licenciatura de Arquitectura, se rigen por los mismos requisitos, procedimientos y disposiciones de los exámenes de suficiencia, salvo que si se reprobaban, pueden volverse hacer de nuevo hasta en tres oportunidades.

TITULO III DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES, EXÁMENES Y TRABAJOS PRÁCTICOS.

ARTICULO 110. Revisión para asignaturas teóricas.

- a. Para ejercer el derecho de revisión, en las asignaturas teóricas, el estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados, este a su vez deberá practicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes. Solo tienen derecho a solicitar revisión de nota los estudiantes que cumplieron con todas las normas de rendimiento académico requeridas para la asignatura en asistencia, todos los trabajos entregados, etc.
- b. En caso que la revisión no satisfagan al estudiante, este podrá acudir al Coordinador de área a manifestar los motivos de su inconformidad, por medio escrito. El coordinador, analizará

conjuntamente con el docente el examen y los criterios utilizados para calificar, dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- c. El Coordinador de área designara a por lo menos dos (2) docentes para llevar a cabo la revisión, quienes deberán dar su dictamen en un máximo de dos días hábiles a partir de recibida la comunicación.
- d. El Coordinador de área notificara al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de resolución. Esta resolución será final e inapelable.

ARTICULO 111. Revisión para las asignaturas practicas

- a. El estudiante podrá solicitar una aclaración verbal de su nota obtenida al recibir el trabajo evaluado en la fecha estipulada.
- b. Si la Aclaración verbal del Docente no satisface al estudiante, este puede solicitar una revisión del trabajo mediante una nota por escrito dirigida a la Coordinación de área adjuntando los trabajos sujetos a revisión, en un tiempo no mayor de dos (3) días posteriores de la entrega de la nota de evaluación del trabajo por el profesor. Los trabajos sujetos de revisión no deben ser retirados del cubículo docente, por lo que deberán quedar en depósito en la Coordinación del Área.
- c. Una vez vencido el plazo para la solicitud de revisión, no será autorizada petición alguna.
- d. Para tener derecho a revisión deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción, asignación y asistencia, así como haber entregado en tiempo.
- e. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Coordinador nombrara a dos (2) docentes del curso para realizar la revisión del (o los) trabajos y fijara la fecha de la misma.
- f. El Coordinador de área notificara al estudiante el resultado de la revisión en un

plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de resolución. Esta resolución será final e inapelable.

**TITULO IV
DE LAS CONDICIONES PARA SUSTENTAR
EVALUACIONES**

ARTICULO 112. Identificación. Es estudiante debe presentarse a sus exámenes debidamente identificado y solvente. El docente podrá solicitar a cualquier estudiante y en el momento que lo considere apropiado, la debida identificación. Se reconoce como documento de identificación la carne universitario, la cedula de vecindad, la licencia de conducir o el pasaporte.

ARTICULO 113. Estado inapropiado. El estudiante que se presente a un examen bajo efectos de alcohol o de alguna droga ilícita automáticamente se le anulara el examen, independientemente del proceso disciplinario correspondiente.

ARTICULO 114. Fraudes. Al estudiante que se le sorprenda actuando de forma fraudulenta durante la realización de un examen o trabajos prácticos y que sea demostrado, se le anulara dicho examen o trabajos prácticos, sin perjuicio de iniciarle el procedimiento disciplinario correspondiente. Si reincide en un segundo acto anómalo se iniciara el proceso de suspensión de la matrícula.

CAPÍTULO X

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ARQUITECTURA –CIAR- ORIGEN Y DEFINICIÓN

ARTICULO 115. Naturaleza

El Centro de Investigaciones de Arquitectura (CIAR), en el CUNOC constituye una unidad orientada al desarrollo de la actividad investigadora en el campo de la arquitectura. Su finalidad es el desarrollo de investigaciones en diversos contextos y ámbitos en los que se desarrolla el trabajo arquitectónico. Dicha actividad corresponde a los estatutos y principios la USAC, la misma que tendrá un carácter sistemático, científico y creador, tendente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y evaluar las relaciones y la esencia de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten, fundamenten y planteen soluciones a la problemática del ser humano y la sociedad guatemalteca, a través de la arquitectura.

ARTÍCULO 116. Definición

El Centro de Investigaciones de la Carrera de Arquitectura (CIAR) en el CUNOC, es la entidad académica, responsable del diseño, coordinación y promoción de las actividades de investigación en sus diversos niveles y tipos ya sean de largo o corto plazo y en los diversos ámbitos prioritarios del conocimiento de la Arquitectura que pueden comprender y relacionarse con:

1. Dinámicas y desequilibrios territoriales
2. Sostenibilidad del medio ambiente
3. Producción de Objetos arquitectónicos
4. Teorías e historias del diseño de la arquitectura
5. Tecnología Constructiva y vivienda
6. Manejo, Conservación patrimonial y de centros históricos
7. Gestión del Riesgo
8. Ordenamiento Territorial
9. Estudios coyunturales al ámbito arquitectónico

Los ámbitos anteriores se complementaran con líneas y propuestas de investigación de los Proyectos de Graduación de Licenciatura en Arquitectura.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ARTÍCULO 117. Principios

El CIAR realizará estudios basándose en los siguientes principios científicos, éticos y sociales que sustentan su naturaleza

- a. La sostenibilidad ambiental
- b. El crecimiento económico con distribución de beneficios
- c. La multiculturalidad
- d. La fundamentación moral y ética
- e. Fortalecimiento de la calidad técnica y científica de la investigación
- f. Innovación del conocimiento de la arquitectura
- g. La trans e interdisciplinariedad
- h. La interacción con actores sociales
- i. Conciencia y sensibilidad ante diversas problemáticas sociales vinculantes
- j. Eficiencia en investigación
- k. Equidad de Género
- l. Respeto por los Derechos Humanos

ARTÍCULO 118. Fines

1. Generar, innovar y actualizar los conocimientos relacionados con la arquitectura, el urbanismo y el territorio en todas sus dimensiones.
2. Realizar investigación científica con referentes teóricos, técnicas cuantitativas y cualitativas para la construcción de conocimientos en las prioridades mencionadas y en base a los principios del CIAR.
3. Incidir positivamente en el conocimiento y transformación de las condiciones de desarrollo del país mediante la

investigación, capacitación, difusión, cooperación y asistencia técnica en las áreas propias de la Arquitectura.

ARTÍCULO 119. Misión, Visión y estructura organizacional

a. Misión:

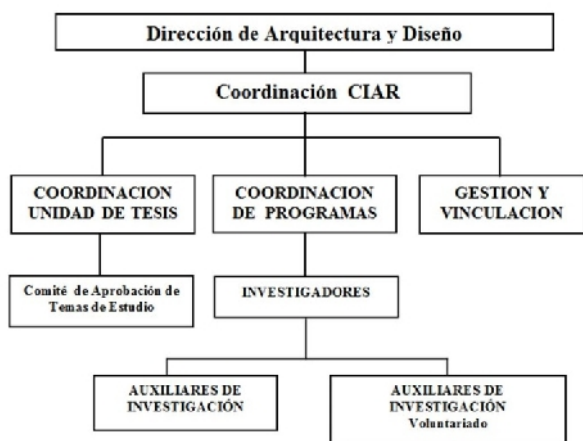
Diseñar, desarrollar y ejecutar estrategias de investigación científica que permitan el estudio de los principales problemas y fenómenos de la realidad nacional en los campos del conocimiento de la arquitectura, el urbanismo, el territorio y otros relacionados.

b. Visión:

Ser el ente rector de los procesos de investigación que se desarrollan al interior de la División de Arquitectura y Diseño en el CUNOC, así como de otros vinculantes, basándose en sus principios, fines y objetivos, contribuyendo a la solución de la problemática nacional, y la promoción de la ciencia, la tecnología y la arquitectura y sus diversas ramas.

c. Estructura organizacional:

La estructura organizacional del CIAR puede definirse de la siguiente manera



ARTÍCULO 120. Objetivos

- a. Planificar y Desarrollar estrategias y acciones de investigación científica relativas al ámbito de la arquitectura, urbanismo y el territorio.
- b. Establecer referente teóricos y estrategias metodológicas para la construcción de información, explicación y conocimiento científico y profundo de la arquitectura, el urbanismo y el territorio.
- c. Desarrollo de estudios para la construcción de conocimiento en los campos de la teoría del diseño arquitectónico, el urbanismo, el territorio, el patrimonio y otros propios de la arquitectura.
- d. Promover y facilitar la formación de investigadores en los diversos niveles estudiantiles y docentes de la carrera.
- e. Promover estrategias de financiamiento y gestión de recursos para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación de la carrera.
- f. Coadyuvar a la solución de la problemática nacional, regional y local relativa al ámbito de la arquitectura, el urbanismo y el territorio, a través del desarrollo de estudios y proyectos.
- g. Coordinar las estrategias y acciones de los procesos de Graduación a través de la unidad de tesis.
- h. Establecer y definir las líneas y campos de intervención de la investigación propios de la carrera y de la Unidad de Tesis y Graduación.

FUNCIONES

ARTÍCULO 121. Estrategias y Acciones

El CIAR como ente rector de las diversas acciones de investigación que se promueven y ejecutan en la Carrera de Arquitectura en el CUNOC, desarrolla dentro de sus funciones las siguientes:

- a. Definición de Políticas Generales de Investigación de la División de Arquitectura y Diseño en el CUNOC
- b. Diseño de estrategias de corto y mediano plazo, que tracen las directrices de investigación en los diversos campos de

- investigación propios de la Arquitectura, el urbanismo y el territorio.
- c. Elaborar planes de investigación de corto, mediano y largo plazo, que permitan operativizar las políticas de investigación de la División.
 - d. Definir Criterios de jerarquización de líneas, campos y prioridades de investigación.
 - e. Elaborar criterios y requerimientos mínimos de planes de trabajo de los campos y programas de investigación.
 - f. Formular los principios filosóficos de investigación para el estudio de problemas y fenómenos de la arquitectura, el urbanismo y el territorio.
 - g. Definir los principios metodológicos generales para abordar los fenómenos del ámbito arquitectónico, urbanístico y el territorio.
 - h. Promover acciones de intercambio y vinculaciones de investigadores (as) a nivel local, regional, nacional e internacional.
 - i. Promover la reflexión y discusión del campo de la investigación superior.
 - j. Elaborar y realizar estrategias, normas e instrumentos de divulgación de resultados de investigación.
 - k. Programar y calendarizar tiempos o periodos de realización y entrega de los proyectos de investigación.
 - l. Promover y coordinar la participación de los diversos actores de la carrera en la promoción, ejecución y divulgación de los resultados de la acción investigadora.
 - m. Establecer un archivo de manejo y salvaguarda de base de datos, documentos e información elaborada por los y las Investigadores (as).
 - n. Mantener un centro de documentación especializado y actualizado.
 - o. Definir y establecer los estándares de calidad de los procesos de investigación, de la unidad de investigación y sus componentes.
 - p. Evaluar permanentemente los alcances y logros de la política, plan y estrategias de investigación aplicados, en periodos de tiempo que se determinen según la naturaleza de los elementos indicados.
 - q. Definir los estándares de calidad de investigación para la revisión de los programas existentes y aprobación de nuevos.
 - r. Definir parámetros de calidad y tiempo mínimos para el desarrollo de los procesos de investigación y sus momentos de monitoreo de avance y resultados.
 - s. Evaluar y revisar periódicamente las políticas, normativo y reglamento con la finalidad de enriquecimiento y actualización de los mismos.
 - t. Solicitar anualmente un mínimo presupuestario de asignación de recursos de la División de Arquitectura y Diseño como parte de su presupuesto, para el funcionamiento y alcance de los objetivos del CIAR según la planificación del mismo.
 - u. Proponer estrategias de gestión de recursos financieros para el desarrollo de investigaciones, equipamiento y adquisición de insumos y mobiliario destinados al trabajo de investigación.
 - v. Establecer procesos de distribución e inversión de los recursos según necesidades y objetivos del CIAR.
 - w. Gestionar y desarrollar programas y actividades de formación, capacitación y actualización para investigadores y actores involucrados en la investigación y enseñanza de la misma dentro de la División.
 - x. Definir y coordinar las acciones generales de la Unidad de Tesis y Graduación, permitiendo la coherencia entre los trabajos de graduación y las líneas y campos de investigación definidas.
 - y. Apoyar los procesos de elaboración de Proyecto de Graduación en sus diversas etapas y modalidades.

ARTÍCULO 122. Áreas y Programas de Investigación

La investigación en arquitectura podrá intervenir en diversas áreas propias de su ámbito y otras coadyuvantes a su naturaleza, desarrollando en cada una programas y proyectos de interés propios a sus objetivos, pudiendo ampliarse y/o integrarse varias áreas según las necesidades y requerimientos.

Programas de Investigación Básicos:

- a. *Programa de Ordenamiento Territorial:* Comprende la problemática urbana territorial y estudios de fenómenos poblacionales y territoriales.
- b. *Programa de Sostenibilidad Ambiental:* Comprende el estudio de la conservación de los recursos naturales y culturales del país en forma sostenible a través de usos compatibles como la recreación, el turismo, el ecoturismo, entre otros.
- c. *Programa de Teoría e Historia del Diseño Arquitectónico y la arquitectura:* Permite la valoración y el rescate de la esencia de la producción arquitectónica del país, la cual puede estar constituida por principios teóricos y metodológicos, así como inventarios patrimoniales del país en forma de catálogos, materiales documentales, técnicos, digitales y otros.
- d. *Programa de Manejo y Conservación patrimonial de Centros, Poblados y monumentos históricos:* Comprende el estudio disciplinario e interdisciplinario sobre Patrimonio Cultural, permitiendo la dotación de información y criterios para la toma de decisiones, documentación sobre el patrimonio arquitectónico, cultural, social y demás.
- e. *Programa de Estudios Interinstitucionales y de Coyuntura:* Permite la atención de proyectos de investigación prioritarios, preventivos, emergentes y coyunturales relacionados al ámbito de competencia de la arquitectura.
- f. *Programa de Mejoramiento Urbano y Gestión Municipal:* Comprende estudios

para diagnóstico, análisis de condiciones urbano – ambientales, propuestas de mejoramiento del entorno urbano, monitoreo de la gestión urbana, asistencia técnica en municipios de la región en temáticas urbanas y ambientales.

- g. *Programa de Gestión de Riesgo:* Desarrolla estudios vinculados al estudio y manejo del territorio en gestión del riesgo antrópico y natural, en niveles preventivos y emergentes.
- h. *Programa de Sistemas Constructivos y Tecnología Arquitectónica:* Permite el desarrollo de estudios y proyectos de creación y formulación de sistemas de construcción de vanguardia relativos a Vivienda, urbanismo, comercio, turismo y otros.

Características y naturaleza de los Programas y Proyectos de Investigación

- a. *Programas de Investigación:* Se establecen en función de las áreas y ámbitos de intervención de la arquitectura, así como del Pensum de la carrera. Serán revisados periódicamente y ampliados en función de las necesidades y requerimientos del desarrollo y la dinámica social del país, la región y el departamento.
- b. *Proyectos de Investigación:* Son estudios cuya duración podrá ser semestral, anual y bianual dependiendo de su naturaleza, perteneciendo a cualquiera de los programas de investigación los cuales se proponen y son ejecutados por investigadores, profesores de la carrera y voluntarios (estudiantes).

ARTÍCULO 123. Apoyo a Proyectos de Graduación de Arquitectura

- a. El CIAR desarrolla estrategias y acciones de apoyo a los proyectos de graduación de las siguientes formas:
- b. Establece líneas temáticas generales de investigación, de acuerdo a la pertinencia e impacto de la realidad contextual de la carrera, comprendidas dentro de los

programas y de acuerdo al normativo específico de Graduación.

- c. Los investigadores del CIAR, podrán asesorar proyectos de graduación correspondientes a áreas de especialización específicas, siempre y cuando no interfieran con su actividad de investigación.
- d. Apoya el desarrollo de proyectos de graduación vinculados a cualquiera de los programas de investigación determinados, estableciendo a través de las líneas temáticas de investigación, un banco de temas a desarrollar como una alternativa al Proyecto de Graduación, dentro de las cuales podrán contemplarse las siguientes:
 - a. Manejo ambiental de cuencas y zonas protegidas
 - b. Planes de Prevención de Riesgo
 - c. Tecnología y vivienda
 - d. Renovación y equipamiento urbano
 - e. Protección del Patrimonio urbano y Arquitectónico
 - f. Tecnología y vivienda

ARTÍCULO 124. Asistencia Técnica

El CIAR, podrá asistir técnicamente y establecer convenios de cooperación con diversas instituciones, estableciendo planes de trabajo con beneficios mutuos y que permitan orientar dicha asistencia. La asistencia podrá contemplar los siguientes aspectos:

- a. Diagnósticos relativos a investigación
- b. Estudios con proyectos semestrales o anuales
- c. Asistencia técnica en las áreas y programas establecidos

CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LAS ACCIONES DEL CIAR

ARTÍCULO 125. Características de los Planes de Trabajo

Los Planes de trabajo generales que desarrollará el CIAR, deberán elaborarse conjuntamente entre el Director de la División, Coordinador de CIAR, Coordinador de Programas y Coordinador de la

Unidad de Tesis y Graduación. El mismo deberá contener entre otros los siguientes aspectos en cuanto a su estructura:

- a. Presentación
- b. Antecedentes
- c. Objetivos
- d. Aspectos Metodológicos
- e. Justificación
- f. Organización
- g. Marco Teórico
- h. Agenda de Actividades incluyendo cronograma de trabajo
- i. Nómina de Responsables de los Proyectos de Investigación de corto y mediano plazo
- j. Sistema de Monitoreo de resultados: Reporte de avance de Proyectos de graduación anual (para la unidad de Tesis y otros programas que hayan desarrollado este tipo de proyectos)
- k. Propuesta de listado de proyectos de graduación posibles de realizar por línea temática y que puedan constituirse en proyectos de investigación.
- l. Propuesta de publicaciones y presentaciones de resultados y avances de proyectos de investigación dentro y fuera de la carrera de Arquitectura
- m. Recursos: Técnicos y Humanos
- n. Impacto
- o. Costos
- p.

Los planes tendrán un carácter anual o bianual según corresponda al tipo de propuestas presentadas. Cada unidad correspondiente a la estructura organizacional del CIAR deberá así mismo presentar un plan anual conteniendo los mismos aspectos.

ARTÍCULO 126. Características de los Programas de Investigación

- a. Abarcan áreas de conocimiento y especialización propias de la arquitectura.
- b. Podrán ser de carácter semestral, anual y bianual.
- c. Son coordinados y planificados por el Coordinador de Programas del CIAR.

ARTÍCULO 127. Características de los Proyectos de Investigación

- a. Son desarrollados por investigadores contratados y auxiliares.
- b. Serán propuestos por cada programa de investigación.
- c. Serán revisados y aprobados por para su ejecución por la coordinación de CIAR y Dirección de la División.
- d. En algunos casos los proyectos podrán ser realizados por profesores de la carrera, quienes se podrán vincular al CIAR paralelamente a su actividad docente, por un semestre o por un año, luego de los procesos de oposición internos.
- e. Cada propuesta de proyecto de investigación deberá incluir los siguientes aspectos:
 - ✓ Resumen
 - ✓ Introducción
 - ✓ Antecedentes
 - ✓ Justificación
 - ✓ Objetivos
 - ✓ Herramientas teóricas y metodológicas y Marco Conceptual
 - ✓ Descripción de actividades,
 - ✓ Cronograma de trabajo
 - ✓ Responsable o responsables
 - ✓ Sistema de monitoreo y evaluación del avance de la investigación)
 - ✓ Recursos: Humanos, tecnológicos, institucionales y financieros para utilizar en un año o en el tiempo de duración estipulado para el proyecto
 - ✓ Bibliografía para utilizar

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 128. Origen de su Función

El funcionamiento del CIAR estará basado en la misión, visión, principios y objetivos que rigen su creación y finalidad de existencia, al mismo tiempo dependerá del cumplimiento de las funciones y obligaciones que cada uno de sus miembros desempeñe según lo indicado en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 129. Encargados del Funcionamiento del CIAR

Dirección de División: Es la instancia directora de los procesos de investigación en conjunto con la coordinación del CIAR, organiza y orienta las políticas de investigación.

Coordinador de CIAR: Es la persona encargada de coordinar, orientar, dirigir, planificar y diseñar los diversos procesos, programas y proyectos de investigación en sus diversas modalidades y temporalidades, a través de las acciones de cada uno de los involucrados en el CIAR. Establece un vínculo de intercambio de experiencias y conocimiento con otros entes de investigación.

Coordinador de Programas de Investigación: Propone, diseña y coordina estudios y proyectos específicos: semestrales, anuales y bianuales, en los programas de investigación establecidos, desarrollando áreas prioritarias del conocimiento de la arquitectura, el urbanismo, el territorio y otras.

Coordinador Unidad de Tesis: Promueve y apoya el desarrollo de la investigación científica a través de la formulación y asesoría de los Proyectos de Graduación.

Investigadores: Es la persona que mediante nombramiento y contratación realiza de investigación con dedicación horaria de acuerdo a las condiciones presupuestarias anuales de la carrera.

Auxiliar de Investigación: Es la persona que mediante nombramiento y contratación, realiza funciones de asistencia y de apoyo la investigación según las instrucciones del investigador al que ha sido asignado.

Auxiliar de Investigación Voluntario: Es aquella persona estudiante de arquitectura con 3/5 (tres quintas partes) del pensum de estudio de la carrera aprobado y con disponibilidad de tiempo para cooperar con el CIAR, y al cual se le otorga carta de agradecimiento al final de su participación.

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CIAR

ARTÍCULO 130. Características para la selección de los miembros del CIAR

Coordinador de CIAR:

- a. Profesional de la arquitectura en el grado de licenciatura, preferible con estudios de maestría y / o investigación.
- b. Poseer publicaciones en el campo de la arquitectura, urbanismo, ambiente y otras.
- c. Tener conocimiento en teorías y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa.
- d. Tener disponibilidad horaria para realizar actividades de coordinación y supervisión de proyectos de investigación y asistir en representación del CIAR a las actividades relacionadas con la investigación dentro y fuera de la carrera.
- e. Tener conocimiento de la investigación científica, aplicada y multidisciplinaria.
- f. Tener experiencia en coordinación de actividades universitarias y gestión de procesos académicos e interinstitucionales.
- g. Poseer buenas relaciones interpersonales y experiencia en la coordinación y trabajo de equipos
- h. Conocer las leyes, reglamentos y estatutos de la Facultad de Arquitectura, la USAC.

Coordinador de Programas de Investigación:

- a. Profesional de la arquitectura en el grado de licenciatura, preferible con estudios de maestría y / o investigación.
- b. Poseer publicaciones en el campo de la arquitectura, urbanismo, ambiente y otras.
- c. Tener conocimiento en teorías y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa.
- d. Tener disponibilidad horaria para realizar actividades de coordinación y supervisión de proyectos de investigación.
- e. Tener conocimiento de la investigación científica, aplicada y multidisciplinaria.

- f. Tener experiencia en coordinación de actividades universitarias y gestión de procesos académicos e interinstitucionales.
- g. Poseer buenas relaciones interpersonales y experiencia en la coordinación y trabajo de equipos.
- h. Conocer las leyes, reglamentos y estatutos de la Facultad de Arquitectura y la USAC.

Coordinador de la Unidad de Tesis y Graduación:

- a. Profesional de la arquitectura en el grado de licenciatura, preferible con estudios de maestría y / o investigación.
- b. Tener conocimiento en teorías y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa.
- c. Tener disponibilidad horaria para realizar actividades de coordinación y control de los proyectos de graduación en sus diversas modalidades.
- d. Tener conocimiento de la investigación científica, aplicada y multidisciplinaria.
- e. Tener experiencia en coordinación de actividades universitarias y gestión de procesos académicos e interinstitucionales.
- f. Poseer buenas relaciones interpersonales y experiencia en la coordinación y trabajo de equipos.
- g. Conocer las leyes, reglamentos y estatutos de la Facultad de Arquitectura y la USAC.

Investigadores:

- a. Poseer grado universitario a nivel de licenciatura (preferiblemente con estudios de grado y post grado)
- b. Ser docente o investigador (a) contratado por concurso de oposición.
- c. Contar con ensayos, escritos y / o publicaciones realizados.
- d. Conocimientos de técnicas de investigación de campo y gabinete, cuantitativas y cualitativas.
- e. Experiencia en investigaciones científicas multidisciplinarias y aplicadas.
- f. Poseer experiencia en investigación.
- g. Capacidad de Trabajo en equipo.

Auxiliares Contratados y Voluntarios:

- a. Vocación para la investigación.
- b. Experiencia de 1 año en actividades de recopilación, tabulación e interpretación de información.
- c. Haber cursado las materias de investigación del pensum de estudios, habiéndolos aprobado con un promedio de 70 puntos mínimo.
- d. Poseer pensum cerrado de la carrera (para auxiliares contratados)
- e. Tener 3 /5 partes de la carrera aprobada (para auxiliares ad honorem)
- f. Deseo de superación personal.
- g. Disposición de participar en procesos de capacitación.
- h. Disposición de aceptar la remuneración establecida a su grado de formación y /o productividad (solo para auxiliares contratados)
- i. Disposición de horario para participar en todas las actividades que programe el CIAR.

ARTÍCULO 131. Funciones de los miembros del CIAR

Funciones específicas del Coordinador de CIAR:

Coordina la elaboración y revisión de las políticas de investigación para su aprobación en conjunto con la Dirección de División y coordinadores de Programas, así mismo es el responsable de convocar y supervisar los programas de investigación y estudios en los diferentes proyectos. Coordina el trabajo de las comisiones internas del CIAR.

Desarrolla y evalúa planes de trabajo semestrales, anuales y bianuales que se establezcan. Propone las estrategias de divulgación de los trabajos de investigación, sus avances y otros logros alcanzados anualmente. Coordina la evaluación permanente y periódica de los procesos de investigación. Realiza un informe semestral de actividades del CIAR, dirigido a la Dirección de División.

Funciones específicas del Coordinador de la Unidad de Tesis y Graduación:

Es el encargado de recibir, registrar las propuestas de los temas de graduación presentados por los estudiantes, verificando que cumpla con los requisitos y establecidos. Así mismo preside el comité de aprobación de temas, convocando periódicamente a reuniones. Coordina el registro de temas de estudio aprobados y los tiempos de vigencia de los mismos. Da seguimiento a las resoluciones de probación de temas así como de cualquier resolución vinculado a su área. Divulga y orienta sobre las diversas opciones del sistema de graduación entre los docentes y estudiantes, así como de egresados. Lleva una base de datos de los profesores asignados como asesores y consultores. Solicitar, recibir, clasificar y aprobar acorde a las políticas de investigación de la carrera las propuestas de temas de estudio que presenten las diferentes áreas y unidades de la facultad. Coordina la evaluación anual en las distintas instancias del proceso de graduación de la carrera, proponiendo enmiendas, modificaciones y acciones necesarias para su actualización y mejoramiento. Realiza un informe anual de actividades dirigido al Director de División.

Funciones Específicas del Coordinador de Programas de Investigación:

Es el encargado de desarrollar áreas prioritarias de conocimiento de la arquitectura en base a los programas y líneas de conocimiento propias de la División. Propone estrategias metodológicas que fortalezcan la calidad científica de los estudios que se desarrollan en cada programa. Coordina y elabora una agenda de proyectos de investigación, estudios y proyectos de asistencia. Redacta un informe anual de actividades dirigido al Coordinador del CIAR.

Funciones Específicas de los Investigadores:

Realiza investigación cuyos contenidos o estudios no sean repetición de otros anteriores. Coordina actividades de recolección de información con auxiliares, otros investigadores y /o estudiantes den proyectos de graduación. Cumple con las

atribuciones correspondientes al programa de investigación y de su proyecto en particular así como el cumplimiento de su cronograma y plan de trabajo anual. Participa en reuniones mensuales de seguimiento dentro de los programas de investigación. Cumple con su horario de contratación. Realiza actividades de recolección, análisis e interpretación de información. Redacta informes trimestrales y anuales de actividades dirigidos al coordinador de programas. Participa en las actividades interna del CIAR. Escribe artículos para publicaciones académicas internas y externas de la carrera. Organiza y presenta resultados de la investigación que desarrolla anualmente. Participa en talleres de desarrollo organizados por el CIAR. Demuestra capacidad de trabajo en equipo.

Funciones Específicas de los auxiliares Contratados y voluntarios:

Cumple con su horario de auxiliatura tal y como sea establecido. Realiza actividades de recolección, tabulación, transcripción, clasificación de información y datos. Realiza actividades de localización cartográfica. Realiza diagramaciones según se le solicite. Prepara reportes mensuales de su trabajo al coordinador de programas. Participa en las actividades internas del CIAR.

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL CIAR

ARTÍCULO 132. Sistema de Evaluación

Evaluar los alcances y logros de la política y plan de estrategia de investigación será una actividad permanente, para lo cual se establecerán estándares y parámetros de la calidad de la investigación para revisión de programas existentes y nuevos programas. Así mismo se establecerán procesos e instrumentos para monitoreo de resultados de los programas, proyectos y estudios.

ARTÍCULO 133. Periodicidad de la Evaluación

Con el fin de conocer el progreso y calidad de trabajo investigativo, este será evaluado de la siguiente manera:

- a. Mensualmente por el Coordinador de Programas
- b. Trimestralmente por el Coordinador del CIAR
- c. Anualmente por la Dirección de División

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 134. Gestión y Financiamiento de la Investigación

Se promoverá y coordinará el desarrollo de la investigación vinculada a entes institucionales tanto del interior como del exterior de la USAC, a nivel local, regional, nacional e internacional, gubernamental y no gubernamental.

El financiamiento de los proyectos se gestionará ante la DIGI, DIES, CIFA y otras instancias institucionales interesadas en desarrollar las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 135. Sobre las Características y Funciones de los miembros de CIAR

Las mismas deberán revisarse y actualizarse periódicamente según requerimientos y necesidades propias de los programas y proyectos de investigación.

CAPITULO XI

EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE ARQUITECTURA –EPSDA- GENERALIDADES

ARTÍCULO 136. Definición. El EPSDA de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente, es un programa de extensión académico-docente, en el que por requerimiento curricular previo a graduarse y ejercer la profesión, participan estudiantes del último grado que han completado los requisitos académicos y administrativos que exige la División.

ARTÍCULO 137. Convalidación. La práctica en el EPSDA permite al estudiante confrontar los conocimientos académicos adquiridos en la realidad nacional, en la que comparte conjuntamente pueblo, Universidad, instituciones del estado, descentralizadas y autónomas, Organizaciones no Gubernamentales e internacionales.

ARTÍCULO 138. Definición Operativa. Para la comprensión, entendimiento y difusión del conocimiento de los problemas nacionales en el ámbito urbano-arquitectónico que tiene existencia particular y concreta en una comunidad determinada, el programa EPSDA se estructura por medio de las actividades de investigación y enseñanza-aprendizaje, ofreciendo solución de los problemas por medio de la actividad de servicio.

ARTÍCULO 139. Retroalimentación. Se constituye en un medio para la realimentación de la División de Arquitectura con los conocimientos adquiridos por las experiencias y conocimientos adquiridos en la práctica. Asimismo busca contribuir a la formación de un profesional consciente y consecuente con la realidad del país.

FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 140. Conciencia. Toma de conciencia y participación del estudiante en la solución de los prioritarios y relevantes problemas del país, dentro

del campo de la Arquitectura y el urbanismo, conociendo su esencia y razón de ser, es decir, llegar al descubrimiento de sus causales y consecuencias.

ARTÍCULO 141. Ética y Solidaridad. Contribuir a la formación de arquitectos (as) con una sólida ética y solidaridad para el desarrollo del país.

ARTÍCULO 142. Vinculación. Constituirse en un instrumento y medio académico para vincular a la División de Arquitectura con los entes responsables de los centros urbanos y áreas rurales pobladas mediante los contactos directos que se establecen a través de profesores, alumnos y comunidad.

ARTÍCULO 143. Objetivos.

- Trabajar conjuntamente con los entes responsables y organizaciones comunitarias de los asentamientos urbanos y rurales del país, en la búsqueda de propuestas para su desarrollo integral, específicamente los que competen al campo profesional de Arquitectura.
- Confrontar al estudiante de Arquitectura a una actividad de enseñanza-aprendizaje, investigación y servicio, que le permita a la comunidad beneficiarse con los conocimientos técnicos y humanísticos de la academia para contribuir al desarrollo de su equipamiento social urbano e infraestructura.

ARTÍCULO 144. Objetivos del Estudiante Epesista.

- Ser partícipe, consecuente y ético en el proceso de su formación, aportando soluciones con criterio científico acorde a su nivel de conocimientos y enmarcado dentro de la realidad del país.

- Desarrollar las actividades y contenidos del Programa de EPSDA, con un alto sentido de responsabilidad y calidad para alcanzar los fines y objetivos del Programa.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

ARTÍCULO 145. Contenidos. Los contenidos del Programa lo conforman tres actividades que se complementan entre ellas, siendo estas: Enseñanza-aprendizaje, Investigación y Servicio, a través de proyectos de Arquitectura e Infraestructura.

ARTÍCULO 146. La actividad de Enseñanza-Aprendizaje Es un proceso que se realiza en la comunidad, por la enseñanza que las condiciones propias del lugar presenta a los estudiantes y el grado de conciencia que obtienen del conocimiento y aprendizaje de esa realidad.

ARTÍCULO 147. Objetivos de la actividad enseñanza-aprendizaje:

- Confrontar críticamente la experiencia educativa que ofrece la División de Arquitectura en su devenir histórico, en las comunidades atendidas, como medio para retroalimentar su orientación, contenidos y métodos.
- Dotar a la División de Arquitectura de un mecanismo que le permita, establecer si las políticas y el proceso educativo, están orientadas efectivamente al conocimiento y satisfacción de los problemas del país.
- Confrontar la formación del estudiante, con una experiencia educativa que consolida su formación hacia una práctica consecuente con los problemas nacionales del país en el campo de la Arquitectura.
- Contribuir a una mejor orientación social de la actividad de servicio.

ARTÍCULO 148. Contenidos de la Enseñanza-Aprendizaje:

Integración: es la actividad mediante la cual el estudiante se compenetra y participa pro-activamente con la comunidad.

Retroalimentación a la División de Arquitectura: Se constituye en experiencias comunitarias traducidas a proyectos que enriquezcan las actividades académicas de la Facultad.

ARTÍCULO 149. Actividad de Investigación

- Contribuir al estudio del contexto local donde se desarrolla la práctica del Programa del EPSDA. Haciendo énfasis en la producción del conocimiento, y generando insumos que fortalezcan las propuestas de solución de la problemática en el ámbito de la arquitectura.
- Fortalecer las líneas temáticas de la División de Arquitectura, enriqueciendo las actividades formativas de la extensión.

ARTÍCULO 150. Contenido de la Investigación: Producción de conocimientos que permiten fundamentar los proyectos de servicio. Es un elemento que coadyuva al desarrollo del Proyecto de Graduación por EPS.

ARTÍCULO 151. Metodología: estará en función directa de la naturaleza del servicio a presentar y de acuerdo con el tema que el estudiante presente para elaborar su Proyecto de Graduación por EPS.

ARTÍCULO 152. Actividad de Servicio: En una actividad de extensión universitaria con asesoría profesional en el campo de la Arquitectura y el Urbanismo que ofrece a la comunidad los beneficios de la ciencia y tecnología para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 153. Objetivos de la actividad de servicio

- Detectar la problemática local donde se realiza la práctica del EPSDA.
- Diseñar y planificar en el nivel de planos constructivos y presupuestos, proyectos

jerarquizados por prioridad que se constituyen como solución a los problemas detectados.

- Supervisar la construcción de proyectos que cuente con el apoyo financiero y una adecuada planificación.
- Aplicar el conocimiento y la tecnología adecuada con el medio social y ambiental.
- Apoyar a entes responsables en acciones de viabilidad financiera, para aquellos proyectos que así lo requieran.

ARTÍCULO 154. Etapas Generales para el diseño y desarrollo de proyectos: Identificación temática del proyecto

- Investigación documental de campo y gabinete
- Establecer los requerimientos comunitarios o de los usuarios.
- Propuesta técnica de solución
- Programa de trabajo
- Desarrollo técnico de soluciones que incluye:
 - Diseño del anteproyecto urbano-arquitectónico
 - Planificación. Diseño y desarrollo del juego de planos.
 - Planeación. Programación y presupuestación. Propuesta de alternativas de financiamiento que lleven a la realidad la solución propuesta para la demanda de la población.
- Dar prioridad y clasificar los problemas de orden técnico arquitectónico, social y ambiental, considerando las propuestas de solución a corto, mediano y largo plazo.
- Supervisión y asesoría de la ejecución de proyectos.

ARTÍCULO 155. Duración del EPSDA. El estudiante de EPS debe de disponer de tiempo completo para desarrollar su práctica y debe residir en la comunidad, que le haya sido asignada, durante seis meses y medio, para completar un tiempo de 1,040 horas (1000 hrs. que contemplan la práctica

directa, integración a la comunidad y 40 horas de integración y conformación del informa final)

ARTÍCULO 156. Contenidos mínimos a desarrollar en el EPS.

CUADRO 1. ESTRUCTURA BASE (60%) DE CONTENIDOS

No	Contenido	%
1.	Desarrollo de un Proyecto Tipo "A" o proyecto de Graduación por EPS	20%
2.	Desarrollo de dos Proyectos Tipo "B" (8% cada uno)	16%
3.	Supervisión de dos Proyectos de Construcción (5% cada uno)	10%
4.	Proyecto de Apoyo a COCODES	7%
5.	Exposición de Proyectos realizados por el Epesista en Comunidades-sede en la fase final de su práctica de acuerdo a calendario oficial	3%
6.	Participación del estudiante en Reunión Interregional del Programa	4%
	TOTAL	60%

CUADRO 2. OPCIONES PARA COMPLEMENTO DE ESTRUCTURA BASE (40%) DE CONTENIDOS

No	Contenido	%
1.	Desarrollo de un Proyecto Tipo "A"	20%
2.	Desarrollo de dos Proyectos Tipo "B"	8%
3.	Desarrollo de un Proyecto Tipo "B" (fuera de la comunidad de práctica)	9%
4.	Supervisión de una Proyecto de Construcción (o varios)	5%
5.	Desarrollo de proyectos comunitarios alternativos o proyectos de graduación no derivados del EPS.	20%
	TOTAL	(*)

(*) La finalidad de las opciones para complemento de estructura base (Cuadro No. 2) es permitir al estudiante de EPS contar con la flexibilidad necesaria para alcanzar el 40% de experiencia académica requerida para completar la aprobación de la práctica que es del 100%. Esas opciones de complemento estarán relacionadas con la dinámica propia de la sede de trabajo para alcanzar el porcentaje de aprobación de la práctica (100%). El proyecto de Graduación por EPSDA es una alternativa de graduación.

ARTÍCULO 157. Tipos de proyectos que se pueden desarrollar en el EPS

Proyectos tipo A. Los diseños de anteproyectos de Arquitectura y/o Urbanismo y su desarrollo de planos de Arquitectura, que pueden ser considerados tipo A y que a su vez sea una alternativa de graduación siempre y cuando cumpla con los requisitos básicos, son los siguientes:

a. Residencia

Vivienda: Vivienda multifamiliar alta densidad (torres de apartamentos). Vivienda unifamiliar alta densidad en serie, modular o industrializada (ingresos bajos) con diseño urbano. Vivienda rural con diseño de centros de servicios.

Residencia temporal: Hoteles, moteles u hospedaje. Residencia universitaria u hostel estudiantil. Centros de detención, rehabilitación y recuperación.

Residencia para servicios de Salud: Hospitales, municipales, departamentales, regionales o nacionales. Centros de Salud para tratamiento y atención de salud, integrados al Sistema de Salud Pública y Asistencia Social determinados y delimitados de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud. Ancianatos (asilos) y Parques-cementerios.

b. Formación

Educación: Establecimientos escolares no tipo, plurifuncionales, de orientación vocacional o de capacitación técnica, determinados y delimitados de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación. Campus Universitarios. Escuela de educación especial.

Deporte: Estadios, gimnasios polideportivos y complejos deportivos preferentemente determinados y delimitados de acuerdo a las normas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, CDAG.

Recreación y turismo: Centros recreativos plurifuncionales o turísticos con atención local, departamental, regional, nacional o dirigido a cierto sector institucional o iniciativa privada. Clubs campestres o centros vacacionales Parques ecoturísticos de conservación natural y arqueológica patrimonial. Plazas o parques urbanos con estudio de ordenamiento urbano.

Cultura: Centros culturales. Casas de la cultura municipal o departamental. Centros integrados culturales, educativos y deportivos. Centros comunales plurifuncionales. Auditórium, teatros, cines o centros de convenciones, determinados y delimitados de acuerdo a las normas que rigen en el país. Complejos religiosos.

c. Intercambio

Comercio: Centros comerciales municipales. Mercados según su categoría y clasificación;

Trasporte: Centros de transferencia. Terminales de buses, metro o ferroviarios. Aeropuertos. Puertos.

d. Administración

Gestión y Administración: Edificios administrativos, municipales, gubernativos o no gubernativos.

e. Producción

Industria: Industrias artesanales y en cooperativas. Rastros.

f. Conservación

Intervención en centros y sitios históricos de 50 años o más, con propuestas de conservación, restauración y rehabilitación. Para ello se deberá contar con el aval respectivo de la Dirección del Patrimonio Histórico y Cultural, del Ministerio de Cultura y Deportes. Delimitación de centros y sitios históricos para proponer su declaratoria patrimonial y así buscar su protección y restauración.

g. Urbanismo

Planificación, rehabilitación, restauración y renovación urbana.

h. Otros

Cualquier otro proyecto urbano-arquitectónico con un enfoque social y de beneficio comunitario que no esté comprendido en las categorías anteriores.

Proyectos Tipo B. Se pueden considerar como proyectos tipo B los siguientes:

- a. Toda edificación urbano arquitectónica de menor complejidad para una cobertura local, como escuelas tipo del Ministerio de Educación, puestos y centros de salud tipo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, canchas deportivas, etc.
- b. Dictámenes técnicos sobre construcciones
- c. Presupuesto y programación de obras.

- d. Estudio y diseño de ampliaciones y remodelaciones menores en edificios existentes.

ARTÍCULO 158. Requisitos en el diseño, desarrollo y construcción de los Proyectos. Se dará por aceptados satisfactoriamente los proyectos cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Anteproyecto con el visto bueno del Supervisor-Asesor de EPS
- b. Juego de planos técnicamente elaborados y con el visto bueno, del Supervisor Asesor de EPS.
- c. Los proyectos se presentarán según normas de ICAITI
- d. Presupuesto por costos unitarios, especificaciones y programas con el visto bueno del Supervisor Asesor del EPS.
- e. Programa de mantenimiento cuando el caso lo amerite.
- f. Memorias del diseño urbano arquitectónico del proyecto o fundamentación: antecedentes, justificación, complejidad del proyecto se presentan con: memoria de diseño y cálculo estructural y memoria del diseño y cálculo de instalaciones.
- g. Propuesta de viabilidad financiera cuando no se cuente con recursos para su construcción.
- h. Construcción. Si el proyecto fuese construido se deberá presentar memorias de supervisión (Bitácoras)
- i. Cuadro síntesis del servicio prestado, el cual debe incluir: nombre de las instituciones y de las poblaciones beneficiarias del proyecto u obra, costos totales y costo profesional ahorrado por los beneficiarios del proyecto.

ARTÍCULO 159. Revisión. Los contenidos indicados en los artículos 22, 23 y 24, estarán sujetos a revisión por parte de la Unidad de EPS en forma anual, atendiendo a los requerimientos que la misma realidad del país plantea. La Unidad de EPS, debe someter la propuesta de cambios de los contenidos a la Dirección de División.

ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EPS

ARTÍCULO 160. Manual operativo: Es el instrumento didáctico para orientar y guiar el desempeño estudiantil en el ejercicio de su práctica, el manual operativo estará disponible para el estudiante al inicio del cursillo preparatorio de EPS. Anualmente la Unidad de EPS revisará y procederá si es pertinente, a hacer las enmiendas necesarias al mismo trasladando los cambios a la Dirección de División para realizar los aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 161. Inscripción del Estudiante. Para que el estudiante interesado en realizar la práctica del EPS quede inscrito y aceptado en el programa, en el periodo respectivo deberá cumplir con todos los Requisitos, sin excepción alguna.

Pre inscripción: Se realizará una preinscripción en las fechas que serán publicadas por la Unidad de EPS. Generalmente se realizan durante los meses de mayo y noviembre de cada año. El día de preinscripción se hace entrega a cada interesado de la papelería de requisitos de inscripción en donde se indican los pasos, se entregan los formularios digitales a llenar y se lista la documentación a presentar durante la Inscripción en el EPS, que es generalmente en los meses de enero y julio de cada año. De no llenar la boleta de preinscripción el estudiante no podrá optar a la inscripción oficial del EPS.

Casos especiales: Para casos especiales, el interesado deberá plantear por escrito la solicitud de entrevista y presentación de expediente escrito en el cual plantee las razones y documente su situación personal y laboral, a la Comisión de Evaluación y Asignación de comunidades quienes determinaran el fallo respectivo. De ser denegada la petición del interesado, podrá apelar dicha decisión dentro de los siguientes tres (3) días a los niveles jerárquicos superiores al Programa de EPS.

ARTÍCULO 162. Requisitos de inscripción. Para su inscripción el estudiante debe entregar en un folder de acuerdo al color que se asigne por

promoción de EPS, tamaño oficio debidamente identificado. En la fecha de inscripción que se indique, el fólder debe contener la papelería siguiente:

Currículum Vitae impreso en original: según formato digital proporcionado en el día que se preinscribe en EPS. No se aceptará fotocopia del formato del currículum. El *currículum Vitae* debe anexar:

- a. Fotocopias de constancias que dan fe de las experiencias que consigna el estudiante en el *currículum*. Cada experiencia lleva su separador debidamente identificado.
- b. Carne universitario vigente en fotocopia. Presentar el original en el momento de la inscripción.
- c. Cierre Académico del pensum emitido por Control Académico.
- d. Certificado de cursos aprobados en original y copia.
- e. Certificado de un mínimo de 10 créditos extracurriculares emitido por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura de Occidente AEDAO.
- f. Certificado(s) de haber realizado las prácticas técnicas intermedias emitido por el EPS. Requisito opcional.
- g. Solvencia de Biblioteca en original. Vale solo por 24 horas.
- h. Tarjeta de salud extendida por Bienestar estudiantil de la USAC en original. Vale por seis meses a partir de la fecha de emisión.
- i. Certificado médico particular. Debe ser reciente vale por 15 días a partir de fecha de extensión por profesional particular y colegiado, debe llevar timbre médico y se presenta el original. No se acepta fotocopia.
- j. Solvencia General: Extendida por el Departamento Financiero de la USAC.

Una vez inscrito en el EPS, el estudiante deberá presentar el mismo día de la inscripción, un libro de actas identificado, para que sea habilitado en apertura y cierre, con firma y sello del Coordinador de la unidad de EPS de Arquitectura.

ARTÍCULO 163. Revisión de requisitos. Anualmente la Coordinación de la Unidad revisará los requisitos académicos del estudiante para optar al EPS, de común acuerdo con la Dirección de División.

ARTÍCULO 164. Cursillo Preparatorio. Se constituye en la primera actividad de inducción académica del Programa EPS que se programa antes del inicio de práctica en cada sede o comunidad. Tiene como finalidad informar y preparar al estudiante en todo lo concerniente al desarrollo de su actividad de campo. La Coordinación Docente del Programa planifica para cada promoción dicha actividad. El estudiante inscrito en el EPS deberá cumplir con el 100% de asistencia al mismo, y cualquier inasistencia injustificada invalidará su inscripción el ciclo lectivo de EPS.

ARTÍCULO 165. Asignación de Comunidades de EPS. La Asignación de comunidades se realiza a través de la Comisión de Evaluación y Asignación de Comunidades del EPS. Para ello se elabora un listado de los estudiantes inscritos dando una ponderación y un orden jerárquico a cada uno según los criterios siguientes: Promedio de notas 70% tiempo de cierre de pensum 10%, constancia de haber realizado las prácticas técnicas intermedias 8% la práctica 1 y 12 % la práctica 2. El orden de selecciones de comunidades se efectúa de acuerdo a los rangos establecidos en base a los porcentajes indicados desde la ponderación más alta hacia la ponderación más baja. La Comisión de Evaluación y Asignación conjuntamente con la Coordinación de la Unidad, implementará para cada promoción de ser necesario un mecanismo por el cual puedan obtenerse sedes de EPS.

ARTÍCULO 166. Evaluación.

Evaluación de las actividades y contenidos del EPS. Se le dará por aprobado el EPS a un estudiante:

- a. Si su práctica está enmarcada dentro de los lineamientos de la División de Arquitectura.
- b. Si cumple con los objetivos de Programa y presenta todos los proyectos descritos.

- c. Si cumple con los objetivos de la actividad misma, en cada proyecto.
- d. Si se ajusta a la programación previamente planteada y cumple con el número de horas establecido.
- e. Si se enmarcó dentro de las normas generales del Programa de EPS.

Los alumnos serán evaluados de acuerdo con una matriz específica que responde a los requerimientos descritos, debiendo el Asesor-Supervisor, emitir una ponderación cualitativa de probado o reprobado. Se ponderará como aprobado si las actividades se cumplieron en un 100%, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos para cada actividad del Programa y que se especifican en el Manual Operativo.

Extensión del Finiquito de práctica. Cuando el estudiante ha completado la entrega de todas las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos a través del Informe Final de EPS, y cuente con carta aval donde se evidencia la entrega de los servicios prestados por el estudiante y la devolución de bienes (propiedad de la sede de práctica) a cargo del mismo, por la autoridad respectiva, y la ficha de evaluación del informe final por parte del Supervisor Asesor de EPS, el Coordinador de la Unidad extenderá una carta donde se da por finiquitado su práctica, medio por el cual obtiene la aprobación del EPS.

ARTÍCULO 167. Informe Final de EPS. El informe final es la recopilación documental de todo el trabajo, documentos probatorios, fotos y anexos que contemplan los contenidos de la práctica. La entrega final se realizará digitalmente a la Unidad para su archivo, y, el estudiante se quedará con copia física (planos y documentos) y una copia digitalizada. El estudiante tiene un mes calendario después de finalizado su EPS en la comunidad, para hacer efectiva la entrega del mismo al Supervisor Asesor de práctica. La falta de entrega del informe final después de un mes de finalizada la práctica implicará la anulación y reprobación del EPS. Se exceptúan las presentaciones de informes fuera de tiempo por causas justificadas por razones de fuerza mayor debidamente calificadas por la Coordinación del EPS.

ARTÍCULO 168. Distinciones. En cada cohorte del programa, el Coordinador trasladará al Director de División el nombre del estudiante distinguido y destacado de cada grupo de EPS. La propuesta del estudiante distinguido tomará como base para su selección las características siguientes:

- a. Haber realizado una labor de extensión y servicio más allá de los contenidos mínimos contemplados por el programa de EPS.
- b. Haber tenido una adecuada y amplia integración comunitaria.
- c. Haber puesto en alto el nombre de la Universidad y en particular de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente.
- d. Haber logrado una adecuada proyección y acertado servicio a la población.
- e. Haber desarrollado los proyectos con una alta calidad técnico, profesional y ético.
- f. Haber dejado continuidad de EPS de Arquitectura para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 169. Sanción o cancelación del EPS.

Sanción: La Coordinación del EPS, a propuesta del asesor supervisor del EPS, podrá sancionar con prórroga de tiempo de estadía en la comunidad cuando se detecte: la falta de expedientes, bitácoras, incumplimiento de actividades programadas, inasistencias o no permanencia en la comunidad.

Cancelación: Dependiendo de la gravedad de las circunstancias el EPS será cancelado o suspendido para el estudiante por los siguientes motivos:

- a. A solicitud del estudiante
- b. Por no cumplir con los lineamientos y normas del Programa de EPS
- c. Por incapacidad técnica y/o falta de ética debidamente documentada y comprobada.
- d. Por falta de entrega de trabajos conforme a la programación sin causa justificada
- e. Por tres ausencias en su comunidad, y/o reuniones programadas no justificadas a los tres días hábiles subsiguientes.

- f. Por falta a la conducta adecuada según lo contemplan el estatuto, reglamentos y normas de la USAC.
 - g. Por hacer representaciones oficiales sin previa autorización del Programa de EPS o usurpación de calidad.
 - h. Por participar en actividades oficialmente que estén fuera de los lineamientos de la Universidad.
 - i. Por enfermedad y/o impedimento físico que a criterio de la Coordinación Docente no permita finalizar la práctica del EPS.
 - j. Por incumplimiento de reposición de tiempo a permisos de ausencias otorgados por el cuerpo docente del EPS.
- d. Actualizar anualmente el Manual Operativo del EPS, como guía didáctica para orientar las actividades académicas de los estudiantes. Lo desarrollara en forma participativa con los asesores Supervisores del programa.
 - e. Participación en las reuniones de Coordinación de Carrera, para impulsar las actividades académico administrativas durante los ciclos académicos facultativos.
 - f. Contribuir a la capacitación del Asesor Supervisor del EPS, fomentando la participación en cursos, becas, Seminarios y Talleres que coadyuven al mejoramiento del Programa.
 - g. Mantener una comunicación con los estudiantes que están efectuando su práctica, por medio de visitas eventuales a sus sedes de forma imprevista, memorándums y otros medios que consideren adecuados.
 - h. Apoyar las acciones que realiza el programa multi-profesional a nivel universitario (EPSUM)
 - i. Fomentar y gestionar financiamiento para los estudiantes ante instituciones privada, publicas, autónomas, ONG`S, u otras de interés para el Programa y su proyección social.
 - j. Programar, realizar y conducir las reuniones de coordinación docente con los asesores supervisores de EPS, por lo menos una vez al mes.
 - k. Mantenerse informado y en contacto con las instituciones del gobierno, compenetrado al programa en planes de desarrollo nacional, regional y local.
 - l. Establecer las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el desarrollo del programa con la participación de los Supervisores Asesores del EPS.
 - m. Participar en reuniones de trabajo con la Unidad de graduación, para la revisión y aprobación de proyectos de Graduación por EPS.
 - n. Elaborar el programa de supervisión del o los supervisores asesores semestralmente y

ESTRUCTURA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DEL EPSDA

ARTÍCULO 170. Estructura docente y administrativa del EPS. El programa de EPS de la División de Arquitectura depende jerárquicamente en línea ascendente superior de la Coordinación de Carrera y de la Dirección de la División de Arquitectura. La estructura docente y administrativa del EPS, se integra por el Coordinador del EPS, el o los docente (s) asesor(es) supervisor(es) del EPS, y la Secretaria. Además en cada ciclo se integran la Comisión de evaluación y asignación de comunidades de EPS.

ARTÍCULO 171. Coordinación del EPS. La Dirección Docente, Académico – Estudiantil y Administrativa está a cargo del Coordinador de la Unidad de EPS, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Definir la planificación de carácter educativa anualmente, en forma participativa.
- b. Evaluar Conjuntamente con el o los docentes de la Unidad de EPS la planificación anual, elaborado para el efecto un informe de actividades desarrolladas por el EPS y sugerencias, que permitan el mejoramiento del programa.
- c. Proponer el presupuesto anual y las actividades administrativas del EPS.

velar porque se dé cumplimiento a lo programado.

- o. Establecer los grupos de estudiantes por Región y designar al o los supervisores Asesores para la atención de cada grupo de EPS, de manera proporcional de acuerdo con los recursos disponibles.
- p. Salir a supervisar cada una de las regiones asignadas al asesor supervisor, con el objeto de poder evaluar en el campo la efectividad e impacto del desarrollo del programa EPS en las comunidades.

ARTÍCULO 172. Supervisor- Asesor del programa. Es el profesor que se constituye en el acompañante y guía profesional de los estudiantes a su cargo, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Supervisar, Asesorar y orientar a los estudiantes en sus comunidades de práctica. De acuerdo a calendario propuesto por el Coordinador de EPS y aprobado por la Dirección de División, el cual debe dejar prevista la supervisión de cada uno de los estudiantes en sus comunidades de práctica en dos oportunidades al mes, en semanas alternas. En tal sentido el Supervisor Asesor del EPS deberá estar al menos (30% actividad de campo y 70% actividades de gabinete).
- b. Asesorar y orientar a estudiantes de EPS en la División de Arquitectura de acuerdo al calendario de práctica de los estudiantes.
- c. Presentar informes mensuales en forma escrita y gráfica, acerca del comportamiento del grupo de práctica.
- d. Planificar y evaluar el trabajo de campo, con principios didácticos que mejoren la calidad del futuro profesional.
- e. Proponer y desarrollar documentos en apoyo a la docencia de EPS.
- f. Incentivar al estudiante en la participación y aporte de práctica para la retroalimentación de la Facultad de Arquitectura.
- g. Detectar las deficiencias de los estudiantes para así retroalimentar a la División y

prestarle especial atención con el objeto de superar estas limitantes.

- h. Participar en las reuniones programadas por la Coordinación del Programa y de las reuniones indicadas en el calendario oficial de EPS para cada ciclo académico.
- i. Participar en comisiones de trabajo que designe el Coordinador de EPS para el mejor desarrollo del programa.
- j. Divulgar el programa ante las autoridades nacionales, regionales, municipales, locales e instituciones privadas.
- k. Gestionar convenios que favorezcan la inserción y continuidad del EPS en las comunidades y regiones donde lleva a cabo la supervisión de campo.
- l. Evaluar los resultados didácticos estudiantiles, en base a los contenidos del Programa y su metodología.
- m. Mantener informado al coordinador del programa sobre la evolución y desarrollo de práctica de los estudiantes a su cargo.
- n. Brindar asesoría en la formulación de los Proyectos de Graduación por EPS.
- o. Participar en el cursillo preparatorio, aportando la experiencia académica de la práctica del EPS.

ARTÍCULO 173. Secretaria de EPS. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a. Llevar la clasificación de los pre inscripción, inscripción y control de estudiantes por año, grupo e individual.
- b. Llevar el archivo y control de los finiquitos extendidos por esta Unidad a estudiantes que finalizan el EPS.
- c. Realizar la inscripción de las prácticas técnicas.
- d. Divulgar todo los requisitos para la realización de EPS y Prácticas técnicas.
- e. Llevar el control y distribución de trabajos de las prácticas técnicas para los Supervisores Asesores de EPS.
- f. Tomar dictados taquigráficos y transcribirlos, recibir, revisar, sellar, registrar y clasificar la correspondencia, expedientes y demás documentos.

- g. Llevar el control de archivo de estudiantes y docentes, en lo que respecta a expedientes, correspondencia, actas, así como de existencia de papelería y útiles de oficina y formularios propios de la Unidad.
- h. Manejo de la correspondencia de la Unidad dentro de la División y a nivel Institucional.
- i. Elaborar finiquitos, circulares documentos inherentes al programa.
- j. Participar en seminarios y reuniones de EPS y prácticas técnicas.
- k. Elaborar nombramientos, solicitudes de compra, solicitudes de viáticos y liquidación de viáticos.
- l. Controlar la entrega del manual operativo a los estudiantes.
- m. Solicitar a la Unidad de Salud la fecha para examen a estudiantes próximos a realizar EPS.
- n. Preparar cartas convenio de EPS.

ARTÍCULO 174. Comisión Paritaria del EPS La comisión paritaria es el órgano conformado por representación docente y estudiantil y tiene como principal objetivo ofrecer el espacio para la discusión, el análisis y el establecimiento de acuerdos docentes estudiantiles para desarrollo del EPS. Las reuniones de la Comisión paritaria están calendarizadas de acuerdo a la programación oficial de cada grupo de EPS. La comisión paritaria se integra por los docentes del programa del EPS y un estudiante representante por los grupos de EPS electo entre el grupo de estudiantes que realiza la práctica, se organiza semestralmente para atención del EPS.

ARTÍCULO 175. Comisión de Evaluación y Asignación de Comunidades del EPS. La Comisión de evaluación y asignación se conforma a partir del periodo de preinscripción de estudiantes que optaran al programa, durante los meses de Mayo y Noviembre de cada año lectivo. Tiene como función evaluar y asignar de forma transparente y con el mejor criterio técnico profesional la sede de práctica de los estudiantes inscritos. Son las tareas

fundamentales de esta comisión: establecer los requisitos de revisión, evaluación de currículo y ponderación para establecer el listado oficial de comunidades de práctica, así como atender las solicitudes de caso especiales. La comisión debe realizar el evento de asignación de comunidades en la fecha que establezca la coordinación de EPS de acuerdo a calendario que oficializa la coordinación previa al inicio de cada ciclo académico. Está integrada por tres personas a) Un profesor del programa de EPS, b) el Coordinador de EPS y c) Un estudiante de EPS de la promoción que está realizando su práctica electo por los estudiantes en reunión de Comisión Paritaria.

PRÁCTICAS TÉCNICAS INTERMEDIAS

ARTÍCULO 176. Definición. Las practicas técnicas intermedias, son un programa de extensión de la División de Arquitectura, que consiste en desarrollar dos practicas técnicas, estudiantiles supervisadas por el EPS, en la que el estudiante trabaja actividades e investigación, enseñanza aprendizaje y servicio, por medio de las cuales se tiene la oportunidad de visualizar la utilidad de los conocimientos adquiridos en la carrera de Arquitectura, mediante la confrontación de la teoría con la practica en comunidades atendidas por el EPS. El mayor énfasis de esta práctica es la autoformación del alumno por medio de la confrontación de la teoría con la práctica, teniendo la asesoría de estudiante y docentes del Programa de EPS, en el medio real.

ARTÍCULO 177. Momento y tiempo en que se realizan las Prácticas. Los alumnos pueden realizar dos prácticas de campo: Practica técnica 1, es para estudiantes que tienen aprobado el quinto semestre de la carrera o completado el nivel de formación básica y la Práctica técnica 2, es para estudiantes que tienen aprobado el octavo semestre de la carrera o completado el nivel de formación profesional general del pensum de arquitectura. Se desarrollan en los periodos interciclos de medio año y fin de año, en las fechas asignadas en la programación anual. El estudiante

puede optar por desarrollar una práctica técnica en una sede donde se ubica un estudiante de EPS. En cada práctica deberá completar un tiempo total de 80 horas, distribuidas en 10 días hábiles a tiempo completo en una sede (15 días calendario).

ARTÍCULO 178. Calidad y valor académico de las Prácticas.

La Práctica técnica es opcional y se desarrolla en forma Voluntaria, sin remuneración ni financiamiento previsto. Quien apruebe la primera práctica se le conceden 3 créditos extracurriculares certificados por la coordinación del EPS. Quien apruebe la segunda practica se le conceden 4 créditos extracurriculares certificados por la coordinación del EPS. Quienes realicen una la practica supervisada I (uno) se le otorgan 8 puntos y quienes realicen la practica supervisada II (dos) las dos practicas supervisadas se les otorgan 12 puntos válidos para la ponderación dentro del orden de selección de sedes de EPS.

ARTÍCULO 179. Objetivos. Los objetivos de las prácticas técnicas son:

- Realimentar el proceso de enseñanza aprendizaje por medio de experiencias de confrontación de la teoría con la práctica en actividades de campo con asesoría del EPS.
- Concientizar al estudiante en su autoformación de su papel de agente de cambio en el proceso de desarrollo sostenible del país.

ARTÍCULO 180. Contenido de las prácticas.

Practica técnica 1: Busca el conocimiento y participación del estudiante en la propuesta de solución de los problemas de Arquitectura de la comunidad, tomando como base el contenido de los curso hasta el quinto semestre, las tareas a realizar estarán en función de las actividades de investigación, enseñanza – aprendizaje y servicio. Para aprobar la práctica técnica 1, el estudiante deberá completar y aprobar satisfactoriamente dos de las tres actividades siguientes: a) Desarrollar un anteproyecto de un edificio tipo B y dibujo de planos desarrollados por el estudiante de EPS (40 horas) b) Hacer trabajos de construcción supervisados por el EPS (levantados, fundiciones,

instalaciones, etc.) (40 horas) o c) desarrollar una investigación de campo designada por el EPS para algún proyecto arquitectónico requerido por la comunidad (40 horas)

Práctica técnica 2: El estudiante deberá comprender el trabajo del EPS de Arquitectura y participar en la propuesta de solución de un proyecto de arquitectura en la comunidad. El estudiante trabajara en función de las actividades de investigación, enseñanza – aprendizaje y servicio. Para aprobar la practica técnica 2, el estudiante deberá completa y aprobar satisfactoriamente dos de las tres actividades siguientes: a) Diseñar y desarrollar un proyecto tipo B (40 horas), con calculo estructural y de instalaciones, presupuesto y programación b) Supervisar una construcción (40 horas) o c) Desarrollar una investigación de campo para la formulación de un proyecto urbano – arquitectónico de la comunidad (40 horas). Este último puede ser la investigación para su proyecto de graduación.

ARTÍCULO 181. Requisitos

- a. Para inscribirse en las prácticas técnicas los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser estudiantes regulares inscritos en la División de Arquitectura.
 - Haber aprobado mínimo el quinto semestre de la carrera de Arquitectura para la primera práctica y el octavo para la segunda práctica.
 - Disponer de tiempo, para cumplir al 100% con las actividades y tareas específicas en la comunidad de práctica.
 - La inscripción se realiza en la Unidad de EPS en las fechas establecidas por la programación anual aprobada.
- b. Requisitos que deben presentar los estudiantes para la inscripción en las practicas técnicas:
 - Certificado de asignaturas aprobadas, emitido por Control Académico.
 - Carne universitario vigente.
 - Certificado médico reciente.

- Currículo vitae en forma digital proporcionado por el EPS.
- Carta firmada de compromiso y aceptación de las normas de la práctica técnica. Modelo de carta en formato digital será proporcionado por el EPS.

ARTICULO 182. Funciones y atribuciones.

Funciones y atribuciones del estudiante de Práctica Técnica.

a. Cumplir con lo programado en los instructivos específicos o guías de práctica aprobados para cada práctica, así como las normas del EPS y en general con las normas de la División de Arquitectura y reglamentos de la USAC.

b. Cumplir con el número de horas establecidas.

Funciones y atribuciones del estudiante de EPS para la Práctica técnica.

- a. Supervisar, asesorar y orientar a los estudiantes en sus comunidades de práctica.
- b. Gestionar apoyos para el desarrollo de la práctica.
- c. Planificar y evaluar el trabajo de campo.
- d. Incentivar al estudiante en la participación y aporte de práctica para la retroalimentación la Facultad de Arquitectura.
- e. Evaluar al estudiante de práctica de acuerdo a la matriz correspondiente aprobada por la Coordinación del EPS, dentro de la actividad de retroalimentación.
- f. Evaluar resultados y presentar un informe en forma escrita y gráfica, acerca de comportamiento de la práctica.
- g. Detectar las deficiencias de los estudiantes para así retroalimentar a la Facultad.

Funciones y atribuciones del Supervisor de EPS para la Práctica Técnica.

- a. Supervisar y evaluar el desarrollo de las Prácticas técnicas Supervisadas.
- b. Evaluar junto con el estudiante de EPS, al estudiante de práctica de acuerdo a la matriz correspondiente.
- c. Apoyar al Coordinador en divulgar los resultados de las prácticas.

Funciones y atribuciones del Coordinador de EPS para la Práctica Técnica.

- a) Elaborar la programación semestral de las prácticas técnicas.
- b) Elaborar la guía de trabajo de cada práctica técnica.
- c) Elaborar la matriz de evaluación de los estudiantes de práctica.
- d) Evaluar y divulgar los resultados de las prácticas técnicas para retroalimentar a la facultad.

ARTÍCULO 183. Evaluación. Los alumnos serán evaluados de acuerdo a una matriz específica que responde a una guía de trabajo, elaborada para cada práctica 1 o 2 por el Coordinador del EPS, debiendo al final el estudiante del EPS, con el visto bueno de su Asesor – Supervisor, emitir una ponderación cualitativa de aprobado o reprobado. Se ponderará como aprobado si dos de las tres actividades siguientes suman el 100% para el efecto el coordinador del EPS elaborará una matriz de evaluación de cada ítem.

1. Diseño y desarrollo de un proyecto tipo "B" 50%.
2. Participación en un proyecto de construcción 50%.
3. Investigación de campo en apoyo a una formulación de un proyecto 50%.

ARTÍCULO 184. Cancelación de la práctica técnica. Motivos por los que pueden cancelarse o suspenderse la práctica:

- A solicitud del estudiante.
- Por no cumplir con las normas y lineamientos establecidos para la práctica.
- Por enfermedad y/o impedimento físico que a criterio de la Coordinación Docente del EPS no permita finalizar la práctica.
- Por participar en actividades que están fuera de los lineamientos, reglamentos y normas universitarias.

SISTEMA DE GRADUACION

ARTÍCULO 185. Definición: Es la estructura académica cuya función principal es la de regular y normar el proceso para la elaboración y aprobación de los proyectos de graduación, con lo cual culmina la carrera universitaria de

Arquitectura, en el grado académico de Licenciatura. Se define como tema de estudio el protocolo presentado para aprobación del proyecto de graduación. El proyecto de graduación es el trabajo final que desarrolla un estudiante como solución a un planteamiento dado de la sociedad, a su vez dicho trabajo sirve de carta de presentación del egresado, como medio para demostrar que ya cuenta con las calidades necesarias para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. El Proyecto de Graduación únicamente puede ser desarrollado individualmente, no se aceptan trabajos en grupo. En caso el tema sea demasiado extenso o complejo, puede ser fraccionado para ser desarrollado en dos, tres o las partes que fueran necesarias, pudiendo ser de manera simultánea, o como continuación del trabajo anterior. Por lo tanto, los documentos finales serán elaborados, presentados e impresos individualmente y la evaluación final en examen privado se hará también en forma individual.

ARTÍCULO 186. Integración: El Sistema de Graduación está integrado por las siguientes personas o entes que intervienen en el proceso de graduación: Estudiante (Sustentante), Coordinador de la Unidad de Graduación, Comité de Aprobación del Tema de Estudio, Terna Sinodal de Asesoría y Evaluación, Asesor/Supervisor de EPS.

MODALIDAD DE TRABAJOS QUE PUEDEN SER APROBADOS COMO PROYECTOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 187. En apoyo a investigaciones que desarrolle el CIAR

El Centro de Investigaciones de Arquitectura, CIAR, puede involucrar temas de estudio vinculantes desarrollados por estudiantes que están en su proyecto de graduación, así como por estudiantes, dentro de las asignaturas de investigación del pensum.

Los temas de investigación que pueden ser abordados por el CIAR corresponden a las líneas

y ejes temáticos de investigación que propone el mismo.

ARTÍCULO 188. Por las asignaturas de investigación 2, investigación 3 y diseño arquitectónico 9.

- En esta modalidad el estudiante deberá presentar el protocolo del tema estudio o formulación del Proyecto de Graduación en la asignatura de investigación 2, en el octavo ciclo; desarrollar la investigación en la asignatura de investigación 3, ubicada en el noveno semestre.
- Los temas de estudio en la asignatura de investigación 2, formulación del proyecto de graduación, serán propuestos por las siguientes vías: Por temas derivados de investigaciones que realiza CIAR. Dentro de las investigaciones que realiza el Centro de Investigaciones, contará con un listado de temas disponibles para que desarrollen los estudiantes como proyecto de graduación, los cuales deben ser acordes con la orientación y políticas de la División y que sean de interés para el desarrollo académico de la misma.
- Así mismo cada tema deberá contar con su respectiva bibliografía y, por lo menos, una terna de profesores especialistas en el tema para que el estudiante tenga la opción de seleccionar o proponer el asesor que considere conveniente. Al asignar un tema, éste debe ser eliminado del listado para que no haya duplicidad de trabajos.
- A partir de la aprobación del tema de estudio que deberá formularse en la asignatura de Investigación 2 así como desarrollar la sustentación en el curso de Investigación 3 y la realización del proyecto/anteproyecto en el curso de Diseño Arquitectónico 9, del décimo semestre, con la asignación de una terna sinodal.
- Para poder llevar el desarrollo del Proyecto de Graduación en Diseño Arquitectónico 9, es requisito aprobar satisfactoriamente la formulación de su tema de estudio y la investigación de su Proyecto de Graduación

- en las asignaturas de Investigación 2 e investigación 3.
- Si por evaluación del profesor de la asignatura la investigación se considera deficiente deberá repetir la asignatura. Si es satisfactoria para ganar la asignatura pero según el asesor propuesto, no llegó al nivel de investigación requerida para sustentar el Proyecto de Graduación, podrá cursar Diseño Arquitectónico 9 con un Proyecto Académico y deberán desarrollar su Proyecto de Graduación por otra modalidad.
 - Cada profesor de diseño arquitectónico desde Fundamentos del Diseño al diseño arquitectónico 8, paralelo a atender a sus grupos estudiantiles, deberá asesorar o ser consultor de proyectos arquitectónicos de graduación del Diseño Arquitectónico 9.
 - Al finalizar el semestre los proyectos de los cursantes de Diseño Arquitectónico 9, serán evaluados por las ternas sinodales, según matriz específica y para los aprobados sin modificaciones podrá programarse el examen privado.
 - Quienes aprueben el proyecto pero tienen que hacer correcciones, podrán realizar las mismas durante el Ejercicio Profesional Supervisado, de acuerdo con el procedimiento y plazo establecido.
 - Quienes, a juicio de la terna sinodal, no aprueben el proyecto deberán repetir el Diseño Arquitectónico 9, con un proyecto académico y presentar su Proyecto de Graduación por otra modalidad.

ARTÍCULO 189. Por Ejercicio Profesional Supervisado (EPS)

Según demanda no cubierta en las comunidades por los estudiantes. El Ejercicio Profesional Supervisado trasladará una serie de temas detectados o demandados, disponibles por no haber sido cubiertos en las comunidades por los estudiantes que realizaron su práctica. Dichos temas serán trasladados a la Unidad de Graduación.

- Se incluyen en la modalidad de proyectos de graduación por EPS, todos los proyectos de

Arquitectura y Urbanismo detectados en comunidades del País que, por su naturaleza y complejidad, constituyen un aporte concreto durante el periodo de la práctica del EPS.

- El estudiante puede escoger un tema relacionado en su Ejercicio Profesional Supervisado, ya que durante este periodo puede recabar suficiente información sobre las condiciones socioeconómicas de la comunidad en la que ha servido, o ha detectado necesidades o problemas que puede contribuir a resolver con su Proyecto de Graduación, por lo que sí no aparece en el listado de trabajos disponibles un tema relacionado, el estudiante podrá proponer un tema.
- Los Proyectos de Graduación por EPS se enmarcarán en tres tipos:

a. Diseño de anteproyectos de Arquitectura y/o Urbanismo:

Propuestas de diseño o de remodelación urbana, anteproyectos urbano arquitectónicos, anteproyectos arquitectónicos o de conservación y rehabilitación de edificios patrimoniales. El tipo de diseño de anteproyectos de Arquitectura y/o Urbanismo a desarrollar en esta modalidad, son los que se enmarcan dentro de los tipos de edificios o desarrollo urbano.

b. Desarrollo de Proyectos Completos de Arquitectura.

En esta modalidad de Proyecto de Graduación, el estudiante debe desarrollar el juego completo de planos de un proyecto de arquitectura que tiene demanda inmediata de la comunidad. Dadas las condiciones de complejidad esperada el supervisor tiene la potestad de reducir la carga de otros proyectos que requiere el Programa del EPS, con el propósito de que el estudiante lo pueda desarrollar como reacción inmediata, dentro del tiempo del EPS. Además, el juego de planos además debe incluir: detalles constructivos, especificaciones técnicas presupuestos, y programación del proyecto. Según sea la dimensión del proyecto deberá definirse el alcance del cálculo estructural y de instalaciones.

c. De producción de conocimiento:

Enmarcadas dentro de los temas de investigación de CIAR y orientado por CIAR. Constituyen investigaciones que proporcionan un aporte y permiten retroalimentar a la docencia en temas referidos a Arquitectura y Urbanismo en un área territorial definida, dentro del ámbito territorial donde el estudiante desarrolla la práctica del EPS, sin que necesariamente el producto sea un anteproyecto o proyecto arquitectónico. Por ejemplo: análisis de la imagen urbana, tipología de vivienda, historia de la arquitectura en madera en el área del Atlántico, mejoramiento de los sistemas de tecnología constructiva del lugar.

ARTÍCULO 190. Por área de interés del estudiante

Los Proyectos de Graduación pueden proponerse por iniciativa propia de los estudiantes, según su propio interés y capacidad para desarrollar el tema. Por una necesidad detectada a través de investigación propia realizadas en seminarios y Practicas Técnicas u otras investigaciones del tema. Por experiencias que hayan tenido en trabajos particulares u otros contactos. Los temas a proponer en esta modalidad también pueden ser para diseño de ante proyectos arquitectónicos-urbanos o de producción de conocimientos.

ARTÍCULO 191. Por propuesta de las distintas áreas de conocimiento

Cada Área de la carrera queda obligada a presentar anualmente, su listado específico de temas propuestos para ser desarrollados y que sean de interés científico, tecnológico, humanístico, contextual, etc.

DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 192: Atribuciones del estudiante.

a. Proponer el Tema de Estudio conforme los requisitos y plazos establecidos en este normativo. Verificar que el tema no haya sido desarrollado anteriormente con el mismo enfoque.

- b. Recoger el Acuerdo de aprobación del tema de graduación en la secretaría de la División inmediatamente después de haber sido emitido. El tiempo de aprobación del Proyecto de Graduación inicia según la fecha de emisión del Acuerdo de Dirección.
- c. Desarrollar su proyecto de graduación con las correspondientes cualidades y calidades para cumplir con la excelencia académica y resguardo del prestigio de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente.
- d. Cumplir con el Cronograma de Trabajo, el cual debe definir la entrega final del proyecto a más tardar seis meses después de haber sido aprobado el tema de estudio propuesto.
- e. Si es proyecto de graduación por EPS, el estudiante deberá avanzar lo máximo posible en el desarrollo de su proyecto de graduación durante el EPS, sin descuidar que paralelamente en su práctica supervisada se le exigirá el desarrollo y/o supervisión de otros proyectos en la comunidad. En el informe final del EPS, para su aprobación, deberá presentar los proyectos de impacto rápido conforme la guía y normas del EPS, acompañado de una nota de avance del Proyecto de Graduación, firmada por el asesor específico de la misma, la cual deberá presentar un avance como mínimo del desarrollo de la investigación y las premisas de diseño.
- f. Someterse al Examen Privado.
- g. Imprimir el proyecto terminado y entregar copias correspondientes a: Entidad Solicitante, CIAR, Biblioteca del CUNOC, EPS, Graduación y al Tribunal que preside el Acto de Graduación.
- h. Pagar en la entidad correspondiente, los derechos de Examen Privado y Acto Público de Graduación.

ARTÍCULO 193: Funciones y atribuciones del asesor/supervisor de EPS, en el proyecto de graduación por EPS.

- a. Orientar al estudiante en la selección y propuesta de su Proyecto de Graduación, que podrá ser el mismo que uno de los proyectos tipo .A.
- b. Los proyectos a desarrollar por EPS deberán tener viabilidad de ejecución, impacto y trascendencia, aporte novedoso y original, el estudio deberá tener secuencia y estructura lógica y que conlleve alta calidad de datos y fuentes de consulta recientes.
- c. Elaborar una carta donde hace constar que revisó la propuesta de trabajo y lo aprueba como proyecto de graduación por EPS. En dicha carta dará el visto bueno, para su aprobación, al Comité de Aprobación del Tema de Estudio.
- d. Prever dentro de la programación, dentro del período del EPS del estudiante, los otros proyectos, supervisión de construcciones y servicio que demanda el EPS.
- e. Ser Asesor o Consultor del Proyecto de Graduación por EPS.
- f. Llevar Registro Digital de los temas de estudio aprobados, así como el control y seguimiento del tiempo de vigencia.
- g. Llevar Registro Docente de los profesores asignados como asesores y consultores, para balancear la carga académica de trabajo entre todo el personal de la División.
- h. Llevar una base de datos con las especialidades o estudios de postgrado de los profesores de la División.
- i. Presentar los informes estadísticos u otros que le solicite la Dirección.
- j. Recibir, conocer y presentar para su estudio y resolución al Comité de Aprobación del Tema de Estudio, las solicitudes de extensión de tiempo que soliciten los estudiantes para la finalización de sus proyectos.
- k. Emitir las cartas derivadas de lo resuelto por el Comité de Aprobación del Tema de Estudio, en relación con las solicitudes de los estudiantes o las ternas sinodales.
- l. Darle seguimiento a las sanciones derivadas de trabajos que se detecten que ya habían sido desarrollados con anterioridad o en aquellas faltas a la ética de estudiantes, asesores o consultores.

ARTICULO 194: funciones y atribuciones del coordinador de la unidad de graduación

- a. Recibir y registrar las propuestas de los temas de estudio que presenten los estudiantes, verificando que sea en el formato específico y que cumpla con los requisitos establecidos en este normativo.
- b. Mantener estrecha relación con el Comité de Aprobación de Temas de Estudio.
- c. Solicitar al Comité de Aprobación del Tema de Estudio, la aprobación los temas de estudio propuestos por los estudiantes.
- d. Darle seguimiento a las resoluciones del Comité de Aprobación del Tema de Estudio, así como cualquier otra actividad que se designe.
- e. Enviar a la Dirección de División las propuestas de temas de estudio presentadas por los estudiantes y las propuestas de nombramientos de ternas sinodales. Redactar el proyecto de Acuerdo de División.
- m. Divulgar las diferentes opciones del sistema de graduación entre los docentes y los estudiantes desde los que cursan el noveno ciclo, así como a los estudiantes que se encuentren pendientes de su proceso de graduación.
- n. Promover la cooperación interinstitucional entre la División de Arquitectura y otras instituciones, para la realización de proyectos de graduación de acuerdo con las necesidades del país.
- o. Promover el desarrollo científico y tecnológico de la División de Arquitectura, a través de la formulación y asesoría de los Proyectos de Graduación.
- p. Solicitar, recibir, aprobar y clasificar acorde con las políticas de investigación de la División, las propuestas de temas de estudio que presenten las diferentes Áreas y Unidades de la División.

ARTÍCULO 195: Comité de Aprobación del Tema de estudio.

Integración:

El Comité de aprobación del tema de se integrará de la siguiente forma: El Coordinador de la Unidad de Graduación, en su defecto el Coordinador de la carrera y los coordinadores de área o un profesor designado por el mismo, el Comité para efectos de toma de decisiones se compondrá de número de integrantes impar: tres (3) o cinco (5).

Función:

El Comité se circunscribirá a evaluar la pertinencia del tema y el contenido metodológico del protocolo presentado bajo cualquiera de las modalidades, de acuerdo con lo que debe contener el planteamiento del Tema de Estudio.

Atribuciones:

- a. Conocer, revisar, aprobar o rechazar, las propuestas de temas de estudio, presentados por el o los estudiantes, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del asesor. En el caso de EPS deberá contar con el visto bueno de su supervisor, constatando su validez.
- b. Proponer la terna sinodal al Director de la División.
- c. Conocer, revisar, aprobar o rechazar las solicitudes de ampliación de plazo solicitados por los estudiantes.

ARTÍCULO 196: Terna sinodal de asesoría y evaluación.

Integración:

- a. La terna sinodal se integra por el Asesor de Proyecto de Graduación y dos Consultores.
- b. El Asesor deberá ser especialista en la materia del tema del trabajo, los Consultores deberán ser especialistas en temas complementarios.
- c. Los integrantes de la terna pueden ser Profesores Titulares o Interinos, si la División por alguna razón no cuenta con un profesor especialista en la materia del tema a desarrollar, se podrá nombrar a un Asesor o a un Consultor externo a la División especialista en la materia (Profesores jubilados o profesionales de reconocido prestigio), para

que oriente el trabajo del estudiante, siempre que el profesional acepte, mediante carta dirigida al Comité de Aprobación de Temas de Graduación, donde hace ver que accede a colaborar con el estudiante, bajo las condiciones establecidas, ya que su trabajo sería ad honorem y su único reconocimiento es honorífico, a través de un diploma que certifica el trabajo efectuado, extendido por la División de Arquitectura.

- d. Si es proyecto de graduación por EPS, el Asesor de EPS debe formar parte de la Terna Sinodal, como Asesor o como consultor.

Funciones:

- a. La Terna Sinodal acompañará o apadrinará participando en el proceso de titulación del futuro egresado; por lo tanto, la terna de profesionales tiene por objetivo el acompañamiento de asesoría, revisión y evaluación del proceso en el Examen Privado, hasta el momento de la sustentación pública.
- b. Los Profesores Titulares e Interinos, dentro de sus atribuciones de trabajo, deberán atender la asesoría de proyectos de graduación en cada semestre. De preferencia los profesores de ocho horas de contratación, deberán atender la asesoría como mínimo cuatro proyectos por semestre y los profesores de cuatro horas de contratación deberán atender como mínimo dos proyectos por semestre, siempre que exista la demanda correspondiente.
- c. El Asesor será el responsable directo de la asesoría del desarrollo del Proyecto de Graduación; por lo tanto, está obligado a orientar y conducir el desarrollo del trabajo como parte de sus obligaciones docentes y deberá exigir al estudiante la presentación de los avances del trabajo por lo menos una vez cada quince días, para lo cual se llevara control de asistencia en formato especial proporcionado por la Unidad.
- d. Convocará a los Consultores las revisiones que considere pertinente o realizará las consultas necesarias, para orientar de común acuerdo el trabajo.

- e. Los Consultores asignados como parte de sus atribuciones docentes, deben orientar aspectos específicos y puntuales del proyecto, según sea el enfoque, así como atender las convocatorias y consultas efectuadas por el Asesor.
- f. También los asesores de EPS, podrán a la vez actuar como Consultores en este ámbito. El Asesor y los Consultores, de preferencia deberán ser propuestos por el estudiante.

Atribuciones:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo del estudiante y definir el ámbito de acción de cada uno y el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto.
- b. Velar porque el proyecto se desarrolle con las calidades necesarias para que cumpla con la excelencia académica y en resguardo del prestigio de la División de Arquitectura del CUNOC.
- c. Notificar, al Coordinador de la Unidad de Graduación, el incumplimiento del estudiante y aviso de que se suspende el proceso, o por el contrario cuando el caso lo amerite, aviso de solicitud de prórroga para concluir el proyecto.
- d. En caso el plazo concluya y el trabajo no es entregado o no cumple los requisitos establecidos por la División o no ha sido concluido satisfactoriamente, el Asesor informará al Coordinador de la Unidad en detalle; la asistencia a las asesorías del estudiante, su grado de avance y su opinión sobre las posibilidades de concluir el trabajo, para que, el Coordinador de acuerdo a su criterio otorgue la prórroga correspondiente de seis meses adicionales, o bien retire el tema asignado al estudiante, debiendo éste iniciar de nuevo el proceso con otro tema disponible.
- e. Notificar por escrito al Director de División solicitándole la fecha de realización del Examen Privado, cuando el proyecto se considere completamente terminado satisfactoriamente dentro del plazo establecido.
- f. Realizar el Examen Privado del proyecto.

- g. Participar en la terna del Acto de Graduación.

ARTICULO 197: Funciones del Director de División dentro del proceso.

- a. Certificar los Proyectos de Graduación y el nombramiento de las Ternas Sinodales, en Acuerdo de Dirección, a propuesta del comité de aprobación del tema de estudio. El plazo inicia desde la fecha de emisión del Acuerdo de Dirección de División.
- b. Convocar y nombrar a la Terna Sinodal de Asesoría y Evaluación, a la revisión en Examen Privado y presidir dicho acto. Dicho nombramiento se hará a petición del Coordinador de la Unidad de Graduación.
- c. Convocar y nombrar a la Terna Sinodal al Acto de Graduación y presidir dicho acto.

TIPOS DE PROYECTOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 198. Tipos de proyectos a desarrollar:

A. Diseño de anteproyectos de Arquitectura y/o Urbanismo: Propuestas de diseño o de remodelación urbana, anteproyectos urbano arquitectónicos, anteproyectos arquitectónicos o de conservación y rehabilitación de edificios patrimoniales. Los Anteproyectos que pueden ser factibles de trabajar como tema de proyecto de graduación son los siguientes:

Residencia:

Vivienda: Vivienda multifamiliar alta densidad (torres de apartamentos). Vivienda unifamiliar alta densidad en serie, modular o industrializada (ingresos bajos) con diseño urbano. Vivienda rural con diseño de centros de servicios. Residencia temporal: Hoteles, moteles u hospedajes. Residencia universitaria u hostel estudiantil. Centros de detención. Residencia para servicios de Salud: Hospitales municipales, departamentales, regionales o nacionales. Centros de Salud para tratamiento y atención de salud con cobertura micro regional como mínimo, integrados al sistema de cobertura de salud pública, determinados y delimitados de acuerdo con las normas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala. Ancianatos (asilos).

Educación:

Establecimientos escolares no tipo, plurifuncionales, de orientación vocacional o de capacitación técnica, con cobertura micro regional como mínimo, determinados y delimitados de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación. Campus Universitarios. Escuela de educación especial.

Deporte:

Estadios, gimnasios polideportivos y complejos deportivos determinados y delimitados de acuerdo con las normas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, CDAG Recreación y turismo: Centros recreativos plurifuncionales o turísticos con atención local, departamental, regional, nacional o dirigido a cierto sector institucional o iniciativa privada. Clubs campestres o centros vacacionales Parques eco turísticos de conservación natural y arqueológica patrimonial. Plazas o parques urbanos con estudio de ordenamiento urbano. Parques-cementerios.

Cultura:

Centros culturales con cobertura micro regional como mínimo. Casas de la cultura municipal o departamental. Centros integrados culturales, educativos y deportivos. Centros comunales plurifuncionales. Auditorium, teatros, cines o centros de convenciones. Complejos religiosos y Bibliotecas Públicas.

Intercambio:

Comercio: Centros comerciales municipales con cobertura micro regional. Mercado terminal de mayoreo. Mercados municipales integrado a terminal de buses extraurbanos. Transporte: Centros de transferencia. Terminales de buses, metro o ferroviarios. Aeropuertos. Puertos.

Administración:

Edificios administrativos, municipales, gubernativos o no gubernativos. Torres y complejos multiusos. Edificios de comercios y oficinas (torres).

Producción:

Industrias o parque industriales. Rastros y mataderos de aves.

Conservación:

Intervención en centros y sitios históricos de 50 años o más, con propuestas de conservación, restauración y rehabilitación.

Urbanismo:

Reordenamiento urbano y reordenamiento vial, con propuesta de nomenclatura, urbana, estudio de la imagen urbana.

Otros:

Cualquier otro edificio o grupo de edificios de alta complejidad que involucre diseño urbano o regional. Definiendo arquitectura de integración o contraste.

B. Producción de conocimiento: Pueden ser de dos tipos:

- a. Investigaciones que proporcionan un aporte de nuevos conocimientos y permiten retroalimentar a la docencia en temas referidos a Arquitectura y Urbanismo, sin que necesariamente el producto sea un anteproyecto o proyecto arquitectónico, así mismo pueden ser investigaciones de carácter experimental.
- b. Documentos de apoyo a la docencia para asignaturas o líneas de asignaturas específicas, para lo cual deberán contar con el aval de los profesores de las asignaturas.

Los estudiantes que desarrollen proyecto de graduación de producción de conocimientos o de apoyo a la docencia, pueden formular la propuesta de su tema de estudio y su fase de investigación, en las asignaturas de Investigación 2 e Investigación 3, del octavo y noveno semestre, a excepción de los estudiantes que trabajen su proyecto por medio de investigaciones de CIAR quienes podrán formular la propuesta de tema de estudio y su fase de investigación en la asignatura de Investigación 3 del noveno semestre. Deberán cursar Diseño Arquitectónico 9, con un proyecto académico.

DE LA PRESENTACIÓN DEL TEMA DE ESTUDIO Y PROYECTO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 199: Presentación de la propuesta del tema de estudio.

Contenido de la presentación del tema de estudio: Todas las propuestas de Temas de Estudio o perfil o protocolo de Proyectos de Graduación, deberán contener como mínimo lo siguiente: Título, antecedentes, justificación, objetivos, delimitación del tema, metodología, referente teórico preliminar, fuentes de consulta y bibliografía. **Antecedentes:** Es la definición del problema existente, definición de la demanda existente a atender y que se ha hecho con anterioridad para solventarlo. **Justificación:** Describe el porqué es necesario realizar ese trabajo, indicando el enfoque original con el que se abordará. **Objetivos:** Debe quedar claro el objetivo terminal del trabajo, objetivos complementarios, los resultados que se esperan alcanzar con el trabajo y el impacto que tendrá el proyecto. **Hipótesis:** Si se considera necesaria para el planteamiento del Problema. **Delimitación del tema:** Además de la delimitación física y temporal, debe dejar claro el alcance del desarrollo de su tema, si será Anteproyecto o bien concluirá en Proyecto. **Metodología:** La metodología es la definición de los pasos que seguirá para alcanzar el objetivo o pasos para desarrollar en el Proyecto de Graduación, los cuales se convertirán en los capítulos del documento. En algunos casos la investigación podrá usar el método hipotético. **Referente teórico preliminar:** Son los conceptos y definiciones aplicadas preliminares que usará. **Fuentes de consulta:** Son las fuentes de consulta vivencial, entrevistas y bibliografía preliminar que usará. Si se trata de anteproyectos o desarrollo de proyectos arquitectónicos, incluir la información de áreas o terrenos potenciales donde se ubicará la propuesta en referencia. Para ello adjuntar planos de localización, fotografías, anexos y apéndices si se considera necesario. El perfil del proyecto o protocolo del tema de estudio pasará a constituir el capítulo introductorio del Proyecto de Graduación.

Investigación Participativa: En cualesquiera de las modalidades de proyectos de graduación por EPS la investigación participativa debe ser un eje fundamental en el desarrollo de los proyectos, ya que, la participación de las comunidades, instituciones y/u organizaciones que se beneficiarán del mismo deberán de estar involucradas en las diversas etapas del proyecto, desde su inicio hasta el final, para una mejor apropiación, viabilidad, calidad del trabajo y alcance de los objetivos del proyecto. Este proceso deberá documentarse a lo largo del desarrollo del Proyecto de Graduación. Donde se considere pertinente, es recomendable en los temas por líneas de investigación de CIAR, que también se utilice la Investigación Participativa.

Documentación adjunta: El Tema de Estudio o protocolo de Proyecto de Graduación, deberá acompañar a la propuesta los siguientes documentos:

- a. Solicitud de aprobación de la propuesta del Tema de Estudio, debidamente firmada por el estudiante.
- b. Cronograma de ejecución del Tema de Estudio.
- c. Declaración Jurada indicando que revisó los Archivos de las Unidades de Graduación, EPS y CIAR, y constató que no existe una tesis igual o similar al que se propone, así como constatando que no se esté desarrollando un proyecto de graduación con el mismo tema de estudio.
- d. Carta de aval del Tema de Estudio por parte del asesor propuesto.
- e. Carta de aval de los consultores propuestos
- f. Si es proyecto de Graduación por Investigación 2, Investigación 3 y Diseño 9 carta de la institución y plano del terreno donde se desarrollará el proyecto
- g. Si es Proyecto de Graduación por EPS, carta de aval del Supervisor de EPS
- h. Certificación de cursos, marcando las asignaturas aprobadas del octavo semestre y/o cierre de pensum.
- i. Constancia vigente de inscripción.

Forma de Presentación:

- a. La entrega inicial para revisión del asesor propuesto y consultores, debe ser presentada en fólder manila, en hojas tamaño carta, con las generales del o los estudiantes y del tema de estudio propuesto y fecha. En el caso de ser proyecto de graduación por EPS, deberá entregarse el documento al Asesor del EPS de la misma forma.
- b. La entrega al Comité de Aprobación del Tema de Estudio, después de contar con el aval del asesor y consultores propuestos, deberá realizarse así: Presentación del contenido en formato tamaño carta, encuadernado con espiral, carátulas plásticas (transparentes y/ o de color), hoja principal que contenga las generales del estudiante: nombre completo, carné, direcciones y teléfonos, título del tema y fecha.
- c. Para la entrega al Comité de Aprobación de temas, deberán entregarse 3 copias del trabajo: Un original encuadernado según indicaciones y 2 fotocopias de todo el documento en folders con gancho.
- d. El color de las pastas del tema de estudio dependerá de la modalidad en que se trabajara el deben ser de la siguiente forma:
 - Proyectos por EPS: empastado transparente con carátula y contra carátula color azul con anillado negro.
 - Proyectos por Área de Interés del Estudiante (A.I.E): empastado transparente con carátula y contra carátula color rojo con anillado negro.
 - Proyectos de investigación por CICA: empastado transparente con carátula y contra carátula color verde con anillado negro.
 - Proyectos por Asignaturas de Investigación 2,3 y Diseño Arquitectónico 9: empastado transparente con carátula y contra carátula color amarillo con anillado negro.

ARTÍCULO 200: Del contenido del Proyecto Final de Graduación.

Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos, deberán contener como mínimo:

- a. Introducción. Presentación del trabajo. Contiene los mismos aspectos como fue presentado el tema de estudio, por lo que ese protocolo pasa a formar parte del capítulo introductorio, antecedentes, justificación, objetivos, delimitación y metodología.
- b. Capítulo donde se presente el desarrollo y ordenamiento de la investigación que sustenta el proyecto. Los aspectos a investigar son necesidades sociales, terreno, recurso económicos financieros, sistemas constructivos, reglamentos, casos análogos. Llegando como resultante del capítulo a premisas generales y el programa de diseño.
- c. Capítulo donde se presente la prefiguración o el método de diseño arquitectónico que se adopte. Teniendo como resultante las premisas particulares del diseño.
- d. Capítulo donde se presente la figuración o anteproyecto que contenga las presentaciones arquitectónicas con detalles constructivos.
- e. Capítulo donde se presente ante presupuesto y programación.
- f. Conclusiones y Recomendaciones.
- g. Bibliografía y Fuentes de Consulta.
- h. Anexos respectivos.
- i. Si es proyecto completo debe adicionar un capítulo con: el juego de planos, especificaciones, presupuesto, programación y bases de licitación.

Producción de Conocimientos y Documentos de Apoyo a la Docencia, tendrán distintos desarrollos, pero deben contener como mínimo:

- a. Introducción. Presentación del trabajo. Contiene los mismos aspectos como fue presentado el tema de estudio, por lo que ese protocolo pasa a formar parte del capítulo introductorio.
- b. Desarrollo de Capítulos dentro de los cuales deberá desarrollar la sustentación teórica,

legal, marco histórico, contextual, diagnóstico, análisis.

- c. Capítulo donde se presenta la propuesta
- d. Conclusiones y Recomendaciones.
- e. Bibliografía y Fuentes de Consulta.
- f. Anexos respectivos y apéndice.

Presentación y Distribución: Deberá imprimirse el documento y presentarse empastado en tamaño carta en sentido Vertical, distribuyendo las copias requeridas siendo las básicas, entidad solicitante, el CIAR, Biblioteca Central Graduación, EPS y al Tribunal que presidirá el Acto Público de Graduación. Cada copia entregada deberá incluir copia en CD (medio óptico).

PLAZOS DEL SISTEMA DE GRADUACION

ARTÍCULO 201: plazos del Comité de Aprobación del tema de estudio.

- a. El Comité de Aprobación del Tema de Estudio recibirá, a través del Coordinador de la Unidad de Graduación, las propuestas de los estudiantes conforme se vayan presentando, según convenga para una mejor atención y de acuerdo con los volúmenes recibidos.
- b. Las propuestas serán recibidas en el transcurso del semestre según la calendarización que establezca la Unidad de Graduación.
- c. El Comité tiene un término máximo de quince días para dar su dictamen: a) aprobado, b) No aprobado, c) elaboración de correcciones de fondo o d) aprobado con correcciones de forma.
- d. Para las correcciones de fondo tendrá un término máximo de un mes el estudiante para presentarlas con el aval del asesor.
- e. Las correcciones de forma las deberá desarrollara el estudiante en un término máximo de una semana.

ARTÍCULO 202: Plazos del estudiante y la terna sinodal.

El estudiante tendrá un plazo máximo de seis meses para desarrollar su Proyecto de Graduación, a partir de la Aprobación del Tema de Estudio. Este plazo únicamente podrá ser ampliado por causas de fuerza mayor, por atraso

generado por la propia terna sinodal o por la complejidad que ha demandado el desarrollo del proyecto. Causas que calificará el Comité de Aprobación de Temas de Estudio, quien lo conocerá a través del Coordinador de la Unidad de Graduación, tomando como base la solicitud del Asesor y Consultores. La ampliación del plazo no podrá en ningún caso, exceder seis meses adicionales y será propuesto por el Coordinador de la Unidad de Graduación, al Comité de Aprobación de Temas de Estudio, quien lo aprobará o rechazará.

En el caso de que el estudiante, al término de la prórroga, no presente el trabajo concluido y a satisfacción del Asesor y Consultores asignados, el tema le será retirado y agregado nuevamente al listado de temas disponibles. Por lo que el estudiante deberá iniciar el proceso de aprobación de otro tema de estudio.

La Dirección de la División de Arquitectura, calendarizará semestralmente las fechas topes para solicitar exámenes privados y actos de graduación.

ARTÍCULO 203: Plazos del sistema de proyecto de graduación por EPS.

El Plazo máximo para presentación del Tema de Estudio del Proyecto de Graduación por EPS es de tres meses después del inicio del EPS.

La coordinación de EPS calendarizará la entrega de los temas de, estudio de los estudiantes para cada periodo de práctica, con el propósito de ordenar el proceso de revisión, aprobación o reprobación de los Proyectos de Graduación. El Comité de Aprobación del tema de estudio, por intermedio del Coordinador de la Unidad de Graduación, recibirá las propuestas de los estudiantes de EPS. De no aprobarse el tema de estudio, el estudiante debe optar por otra alternativa de graduación.

Para que un estudiante que está dentro del Sistema de Proyecto de Graduación por EPS, se le otorgue el finiquito del EPS, deberá acompañar una nota firmada por el Asesor Específico del Proyecto de Graduación, haciendo constar que como mínimo ha concluido el desarrollo de la investigación y las premisas de diseño.

El plazo para terminar el Proyecto o Anteproyecto de Graduación por EPS es de seis meses después de emitido el Acuerdo de Decanato. De incumplir con esto, el sustentante entregará a la comunidad el anteproyecto y se anula la graduación por EPS, para lo cual deberá de optar a los otros procesos de graduación establecidos.

ARTÍCULO 204: Reconocimiento a los mejores proyectos de graduación anuales

Al inicio de cada año el Comité de Aprobación de Temas de Estudio, propondrá a la Dirección de División un reconocimiento a los mejores proyectos de graduación del año anterior. Dentro de los mejores proyectos de graduación de cada tema se seleccionará al mejor proyecto del año.

ARTÍCULO 205: Catálogo y publicación

- La División de Arquitectura, editará un catálogo de los Proyectos de Graduación por cada año.
- La División de Arquitectura se reserva el Derecho de entregar a las entidades beneficiarias los Proyectos de Graduación. A la vez les dará seguimiento para estudios posteriores o para su posible ejecución, respetando los derechos de autor.

SANCIONES

ARTÍCULO 206: A los estudiantes

- a. En caso de que se detecten problemas de negligencia de parte del estudiante, deberá ser hecho del conocimiento del Coordinador de la Unidad de Graduación, por escrito, para que escuche a las partes y tome las medidas pertinentes.
- b. En caso de negligencia, incomparecencia o falta de avance del estudiante en el desarrollo del trabajo, el Asesor asignado podrá pedir su relevo, para desligarse de la responsabilidad de la asesoría, siempre que así se demuestre documentalmente, en cuyo caso el Coordinador de Unidad de Graduación procederá a solicitar al Comité, nombrar nuevo asesor, e informar al estudiante del cambio del

mismo. En este caso, no hay corrimiento en el plazo originalmente establecido.

- c. Si se detecta falsedad en la declaración jurada del estudiante, se detecta plagio o incurre en faltas a la ética, el Consejo Académico y el Comité darán una sanción que va desde la anulación del Proyecto de Graduación, la suspensión temporal hasta la definitiva del proceso de graduación.

ARTÍCULO 207: A los asesores o consultores

- a. En caso de que se detecten problemas de negligencia de parte del asesor o consultores, esto deberá ser hecho del conocimiento del Coordinador de la Unidad de Graduación, por escrito por parte del estudiante, para que escuche a las partes y tome las medidas pertinentes,
- b. No se permitirá el cambio de asesor y/o consultores de parte del estudiante si no se ha demostrado negligencia de parte del asesor o consultor, el cual deberá ser notificado por escrito si se decide su cambio, a efecto de relevarlo de la responsabilidad de conducir el trabajo y tomar las medidas disciplinarias correspondientes,
- c. El Coordinador de la Unidad de Graduación, solicitará a la Dirección de la División nombrar a un nuevo Asesor del Proyecto de Graduación, si se comprueba negligencia o incumplimiento de parte del mismo o por causas de fuerza mayor tales como ausencia temporal o definitiva del profesor o porque éste solicite su relevo, en cuyo caso se informara al estudiante y el plazo para el desarrollo del proyecto empezará a contarse nuevamente a partir de la fecha de notificación del cambio.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 208. Evaluación del sistema de graduación.

El sistema de graduación será evaluado de manera permanente, a fin de ajustarlo a las condiciones que la División de Arquitectura demande, tanto para el funcionamiento del

sistema, como lo relativo a su integración al proceso académico en conjunto. La Unidad de graduación proporcionará una guía con los indicadores de calidad para monitorear el proceso.

ARTÍCULO 209. Control de calidad de los proyectos de graduación.

- a. Anualmente se medirá el Control de Calidad y Cantidad de los Proyectos de Graduación presentados, haciendo mediciones y comparaciones con parámetros con universidades nacionales y extranjeras, así como estableciendo una relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos en beneficio de la población atendida.
- b. Al final de cada año, el Coordinador de la Unidad de Graduación, le propondrá al Director nombrar una comisión con los profesores asesores, para evaluar el Sistema de Graduación y el Control de Calidad de los Proyectos de Graduación presentados, y renovar el Comité de Aprobación de Temas de Graduación.
- c. Los resultados de la evaluación que impliquen cambios en el Sistema de Graduación deberán ser sometidos a consideración del Consejo Académico de la División de Arquitectura.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 210. Modificaciones al normativo. A solicitud de la Dirección de Arquitectura y Diseño el Concejo Directivo del Centro Universitario está facultado para modificar cualquier aspecto del presente normativo que se considere pertinente actualizar.

ARTÍCULO 211. Aspectos no previstos: Todo aspecto no considerado en el presente normativo deberá ser resuelto según la naturaleza, por el profesor de la asignatura, la coordinación de área, la coordinación académica, la Dirección de División y el Consejo Académico de la División de Arquitectura, en caso de divergencia deberá aplicarse lo estipulado en el reglamento general de evaluación y promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 212. Carácter Transitorio. En el presente Normativo se mencionan cargos y atribuciones para "Coordinador" y "Coordinadores", sin embargo si existiera alguna contraindicación, para efectos de contratación laboral, podrán utilizarse los términos "Organizador" y "Organizadores" respectivamente con las mismas atribuciones indicadas.

ARTÍCULO 213. Modificaciones financieras. La Dirección General Financiera podrá sugerir al Concejo Directivo, las modificaciones presupuestarias pertinentes que permitan viabilizar en mejor forma el funcionamiento de la División de Arquitectura y Diseño.

ARTÍCULO 214. Derogatorias. Con la aprobación de este normativo se Deroga a su vez el punto 2.7.2 EXTENSION DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC- de la Estructura Organizativa de la Facultad de Arquitectura Aprobada por el Consejo Superior Universitario según punto 14 Acta 26-2005 de Sesión Celebrada el 12 de Octubre de 2005, así

como deroga cualquier otra resolución que fuera emitida por la Junta Directiva de la Facultad de

Arquitectura o por el Concejo Directivo del CUNOC con anterioridad a este Normativo.

ARTÍCULO 215. Vigencia. El presente Normativo entra en vigencia a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del CUNOC.

Aprobado según Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta C.A 31-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 28 de noviembre de 2012.

Dictamen Favorable Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta C.A 02-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente el 2 de febrero de 2012.

División de Arquitectura y Diseño
Centro Universitario de Occidente CUNOC
Universidad de San Carlos de Guatemala



PRIMERA EDICION
MAYO DE 2013

Aprobado según **Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta C.A 30-2012** de Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 14 de noviembre de 2012.
Dictamen Favorable Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta C.A 019-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente el 11 de Octubre de 2012.

**NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º. Definición: La Escuela de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Occidente constituye un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales de la carrera, de forma que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de nivelar o adelantar cursos fuera del semestre regular, con las limitaciones que establecen los planes de estudios de la carrera. Permite además dar servicio a estudiantes universitarios en general, que quieran seguir cursos específicos, para acreditarlos en otras carreras de la USAC, Facultades de Arquitectura de otras Universidades o por adquirir conocimientos.

Artículo 2º. Objetivos: Son objetivos de las Escuelas de Vacaciones, los siguientes:

2.1 Planificar, organizar y servir cursos intersemestrales en la División de Arquitectura y Diseño del Centro universitario de Occidente.

2.2 Brindar a los estudiantes la oportunidad de cursar en forma intensiva asignaturas de sus planes de estudios durante el período intersemestral, con el propósito de nivelar y/o adelantar cursos, una vez aprobado el o los prerrequisitos correspondientes.

**CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 3º. La Coordinación y funcionamiento de la Escuela de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño, queda bajo la responsabilidad directa del Coordinador que para el efecto sea nombrado.

Artículo 4º. Es atribución del Coordinador de la Escuela de Vacaciones con el visto bueno del Director de la División, rendir un informe evaluativo del funcionamiento de la escuela referida al Consejo Directivo.

Artículo 5º. El Consejo Directivo nombrará al Coordinador de la Escuela de Vacaciones correspondiente, para cada período intersemestral o anual, de una terna propuesta por el Director de la División de Arquitectura y Diseño, misma que deberá presentar al Consejo Directivo como mínimo treinta días calendario antes de iniciar el período inter semestral o anual.

Artículo 6º. El Coordinador de la Escuela de vacaciones durará en su cargo por el período que dure la escuela, sin embargo, en cualquier momento deberá rendir los informes que se le requieran de parte de las autoridades institucionales.

Artículo 7º. La administración financiera de la Escuela de vacaciones, estará a cargo del Coordinador de Escuela de Vacaciones y el tesorero nombrado para el efecto, bajo la

supervisión y el Visto Bueno del Director de la División de Arquitectura y Diseño.

CAPÍTULO III DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 8°. La Escuela de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño funcionará durante el período intersemestral que autorice el Consejo Directivo del CUNOC, conforme el período vacacional.

Artículo 9°. El Consejo Directivo aprobará las fechas de inicio y clausura de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Dirección Académica en el calendario académico institucional. Las fechas deben estar comprendidas dentro del período vacacional correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS CURSOS

Artículo 10. La Escuela de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño, impartirá los cursos que para el efecto se demanden al interior de las mismas, en función de su estructura curricular.

Artículo 11. Para el desarrollo de los cursos impartidos en Escuela de Vacaciones deberá utilizarse la guía programática oficial de cada uno de los cursos regulares, calendarizada de acuerdo a la duración de la misma. Los cursos que los estudiantes aprueban en Escuela de Vacaciones tienen la misma validez académica que las asignaturas regulares de la División, siempre que se encuentren legalmente inscritos y debidamente asignados de acuerdo a los procesos establecidos y no contravenga las disposiciones contempladas en el Pensum de Estudios.

Artículo 12. Los cursos de Escuela de Vacaciones deberán cumplir con los requerimientos específicos de cada asignatura y área del conocimiento; los contenidos, evaluaciones

parciales, finales, laboratorios, prácticas, ejercicios, tareas y en general los programas deben ser desarrollados en forma similar y proporcional a la asignatura impartida durante el semestre.

Artículo 13. La duración MÍNIMA del período de clase en escuela de vacaciones será de ciento veinte (120) minutos efectivos y un MÁXIMO de doscientos cuarenta (240) minutos efectivos, en caso de laboratorios el período deberá ser de sesenta (60) minutos efectivos.

Asignaturas Teóricas. Son aquellas que tienen hasta cuatro (4) créditos académicos o que no tienen laboratorios y se pueden cursar para adelantar o recuperar. Para que tengan validez académica tendrán una duración de cuarenta (40) horas durante el período.

Asignaturas Prácticas. Son aquellas que tienen más de cuatro (4) créditos académicos o que tienen laboratorios y se pueden cursar para adelantar o recuperar. Para que tengan validez académica tendrán una duración de sesenta (60) horas durante el período y ochenta (80) horas durante el período para la asignatura de Modelos Arquitectónicos.

Asignaturas Electivas. Las asignaturas electivas, se imparten en el programa de Escuela de Vacaciones, solo si los estudiantes las solicitan y cubren el costo mínimo establecido para la asignatura.

Artículo 14. Los cursos de Escuela de Vacaciones, podrá asignárselos el estudiante que haya aprobado los prerrequisitos correspondientes. La inobservancia de esta norma, automáticamente deja sin validez un curso aprobado en escuela de vacaciones.

Artículo 15. Los cursos de Escuela de Vacaciones deberán impartirse obligatoriamente, en las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, salvo autorización de la Coordinación de Escuela de Vacaciones para impartirse en otro lugar.

Artículo 16. Los estudiantes inscritos en las Escuelas de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño, solo podrán inscribirse como máximo en dos asignaturas, siempre que tengan compatibilidad en horarios (no traslape). Los estudiantes pueden cursar dos asignaturas teóricas o una teórica y una práctica; la posibilidad que el estudiante pueda cursar dos asignaturas prácticas está condicionada a que éste tenga un promedio general de notas igual o mayor a setenta (70) puntos.

Artículo 17. Se exigirá a los alumnos inscritos en la Escuela de Vacaciones, una asistencia mínima del noventa por ciento (90%) en cada uno de los cursos asignados, para poder tener derecho a evaluación final.

Artículo 18. Por su naturaleza de formación integradora las siguientes asignaturas NO se imparten en la Escuela de Vacaciones: Fundamentos del Diseño, Diseños Arquitectónicos del 1 al 9, Supervisión de Obras, Practicas Integradas 1 y Practica Integrada 2 y Ejercicio Profesional Supervisado EPS.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 19. La inscripción de la Escuela de Vacaciones será realizada, únicamente, en los primeros cinco días hábiles del período autorizado para su funcionamiento.

Artículo 20. Para poder asignarse cursos en la Escuela de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño, el estudiante deberá estar legalmente inscrito en la misma.

Artículo 21. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones que corresponda, aprobará los cursos a impartirse, los cuales deberán tener un mínimo de cinco (5) estudiantes inscritos. Cuando se cuente con una población de estudiantes mayor a treinta (30) en un curso, podrá crearse una nueva sección.

Artículo 22. La inscripción en Escuela de Vacaciones es responsabilidad del estudiante de acuerdo a los procedimientos que al momento de hacerla estén vigentes en el Centro Universitario de Occidente.

Artículo 23. Para que un estudiante pueda inscribirse en Escuela de Vacaciones con el propósito de nivelar o adelantar un curso podrá hacerlo siempre y cuando haya aprobado los cursos prerrequisitados.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24. La acreditación de los cursos de Escuela de Vacaciones será en la misma escala de punteo de los cursos regulares semestrales, de cero a cien puntos, de conformidad con el normativo de evaluación y promoción de los Estudiantes del Centro Universitario de Occidente, vigente.

Artículo 25. Para tener derecho a examen final el estudiante deberá conformar durante el tiempo que dura el curso, una zona mínima igual a la de los cursos regulares semestrales para el caso de los cursos que la tengan, de conformidad con el Normativo de Evaluación y Promoción de los Estudiantes del Centro Universitario de Occidente vigente.

Artículo 26. El examen final del curso se aprueba con la nota mínima igual a la de los cursos regulares semestrales, de conformidad con el normativo vigente.

Artículo 27. En escuela de Vacaciones no se permite la realización de exámenes de recuperación.

Artículo 28. Será responsabilidad del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, programar los exámenes parciales; no así los laboratorios, otros, que será responsabilidad del docente del curso.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 29. Las Escuelas de Vacaciones de la División de Arquitectura y Diseño, tendrán carácter autofinanciable.

Artículo 30. El costo total de cada curso será fijado por el Coordinador de la Escuela de Vacaciones correspondientes, en base al pago del profesor con un salario máximo equivalente a la categoría Titular IV; el pago del Coordinador con un salario equivalente a la categoría de Titular VI.

Artículo 31. El costo total de cada curso deberá ser cubierto por los alumnos legalmente inscritos en el mismo.

Artículo 32. Los pagos necesarios para legalizar la inscripción, deberán efectuarse por el estudiante interesado en la entidad bancaria designada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la fecha que fije el Coordinador de la Escuela de Vacaciones correspondiente.

Artículo 33. Quedan prohibidos los cobros extraordinarios.

Artículo 34. Los fondos obtenidos por concepto de pago de los cursos servidos, son privativos del Centro Universitario de Occidente.

Artículo 35. Una vez depositados los fondos en la cuenta bancaria correspondiente, éstos no podrán ser reintegrados al estudiante bajo ninguna circunstancia.

Artículo 36. La Contratación del Coordinador de la Escuela de Vacaciones será hasta un máximo de siete (7) horas diarias/mes, en el horario que se impartan los cursos habilitados.

Artículo 37. La contratación del personal administrativo deberá realizarse de conformidad con las escalas y prestaciones salariales vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 38. Prioritariamente, los cursos de escuela de vacaciones deberán ser impartidos por el titular de la cátedra en semestre normal. Con este propósito, el Coordinador de la Escuela de Vacaciones correspondiente, convocará por escrito a los profesores titulares de los cursos a impartirse en escuela de vacaciones. De no ser estos; los docentes deberán ser propuestos por el Coordinador de Área del conocimiento al

Coordinador del Programa de Escuela de Vacaciones.

Artículo 39. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones correspondiente, propondrá al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, la nómina de profesores para impartir los cursos que tentativamente van a desarrollarse, y el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la misma.

Artículo 40. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente nombrará, a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, al profesor para cada curso que se impartirá.

Artículo 41. Un profesor no podrá impartir más de dos cursos de docencia, durante el mismo período de Escuela de Vacaciones.

Artículo 42. La contratación del personal docente y administrativo para laborar en la Escuela de vacaciones, se hará con apego a las normas y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La duración de la misma será fijada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

Artículo 43. Los profesores contratados en Escuela de Vacaciones, enmarcarán sus atribuciones en la legislación vigente de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, tanto en lo académico como en lo administrativo.

Artículo 44. Es obligación de los profesores de los cursos de Escuela de Vacaciones, registrar la asistencia de los alumnos inscritos en los mismos debiendo entregar la copia al Coordinador de Escuela de Vacaciones al momento de entregar el acta final.

Artículo 45. Es obligación de los profesores la elaboración de las actas de exámenes correspondientes.

Artículo 46. Los profesores de cursos de Escuela de Vacaciones deberán entregar a la secretaria de la Escuela de Vacaciones correspondiente, las actas de exámenes finales dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de su examen.

Artículo 48. Tanto el personal docente como administrativo y de acompañamiento humanístico contratado en las escuelas de vacaciones que operen en el Centro Universitario de Occidente, está subordinado al Coordinador de la escuela en el orden jerárquico correspondiente, durante el período que duren las mismas.

Artículo 49. Tanto el personal docente como administrativo contratado en las escuelas de vacaciones quedan obligados a cumplir con lo establecido en el presente Normativo.

Artículo 50. Auxiliares Voluntarios de Cátedra: Se considera al Auxiliar Voluntario de Cátedra como elemento importante en el desarrollo de las asignaturas, fomentando aptitudes de enseñanza en el estudiantado de Arquitectura, reconociendo su labor no remunerada como una actividad de servicio con acreditación extracurricular.

Artículo 51. Requisitos académicos: La categoría de Auxiliares Voluntarios de Cátedra se establecen en una sola escala y sus requisitos académicos básicos son:

a. Contar con por lo menos tres quintas partes de las asignaturas del pensum vigente aprobadas.

b. Contar como mínimo con dos terceras partes de las asignaturas del área donde solicita su auxiliatura de preferencia en la línea de la asignatura.

c. Tener un promedio igual o mayor a setenta (70) puntos en las asignaturas de dicha línea

d. El estudiante interesado deberá presentar solicitud y el expediente requerido en la convocatoria.

Artículo 52. Atribuciones, Prohibiciones y Acreditación:

La propuesta y el archivo de Auxiliares Voluntarios de Cátedra deberán ser registrada por la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, estableciendo el Perfil del auxiliar de acuerdo a la asignatura y Área, dará a conocer el listado de Auxiliaturas y asignaciones de estas al inicio de cada periodo de Escuela de Vacaciones en base al calendario establecido.

Atribuciones:

- a. Tomar asistencia y llevar registro de la misma
- b. Llevar registro auxiliar de zonas.
- c. Auxiliar al profesor en explicaciones de laboratorios o ejercicios de clase.
- d. Solicitar, preparar e instalar el equipo y material audiovisual que requiera el profesor.
- e. Apoyar al profesor en preparar, presentar y reproducir el material didáctico de la asignatura.
- f. Asistir a seminarios y cursos de actualización y capacitación que se programen.
- g. En casos especiales desarrollar algunos temas que el profesor le asigne.

Prohibiciones:

- a. Calificar trabajos, ejercicios, laboratorios o exámenes parciales y finales.
- b. Manejo de notas finales, ingreso de notas en Internet
- c. Manejo, archivo o traslado de Actas de Notas Finales de la asignatura

Acreditación:

Al concluir satisfactoriamente el período de Auxiliatura de Escuela de Vacaciones el profesor hará constar que el estudiante cumplió

satisfactoriamente con sus atribuciones además de observar asistencia, puntualidad, honestidad, eficiencia y eficacia en las labores encomendadas y desarrolladas.

Las constancias de haber laborado como Auxiliar Voluntario de Cátedra serán firmadas por el profesor de Cátedra y el Coordinador de Escuela de Vacaciones en un formato especial.

Al Auxiliar de Cátedra se le asignaran tres (3) créditos extracurriculares por asignatura auxiliada debidamente certificada, la asignación de estos créditos se llevará a cabo por la Asociación de Estudiantes de Arquitectura de Occidente AEDAO.

CAPITULO IX DEL COORDINADOR Y DOCENTES. DE LOS REQUISITOS

Artículo 53. Para ser Coordinador de Escuela de Vacaciones se requiere ser como mínimo Profesor Titular I del Centro Universitario de Occidente y poseer preferentemente estudios de postgrado.

Artículo 54. Para ser profesor de Escuela de Vacaciones se requiere:

- A. Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado a la misma.
- B. Ser colegiado activo.
- C. Poseer como mínimo el grado académico de licenciado.
- D. Poseer conocimiento y experiencia docente o de ejercicio profesional en el curso a impartir.

Artículo 55. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Coordinador de Escuela de vacaciones:

- a) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, con la debida antelación, el respectivo plan de la escuela de vacaciones.
- b) Supervisar diariamente que el plan de escuela de vacaciones presentado, sea debidamente cumplido en todo su contenido.

- c) Informar a Comisión Académica y Consejo Directivo de todas las Actividades de la Escuela de Vacaciones.
- d) Planificar, organizar y coordinar la inscripción, horarios de los cursos y distribución de salones.
- e) Velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada curso.
- f) Velar porque los programas de los cursos sean entregados el primer día de clases.
- g) Es responsabilidad del Coordinador de la Escuela de Vacaciones respectiva, programar y publicar el calendario de exámenes finales.
- h) Elaborar y rendir informe circunstanciado ante la Comisión Académica y Consejo Directivo del funcionamiento de la escuela, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la culminación del funcionamiento de la misma, siendo su responsabilidad velar por el cumplimiento de entrega de actas dentro del plazo establecido en el reglamento de evaluación, acreditación y promoción del estudiante del CUNOC.
- i) Queda prohibido al Coordinador de Escuela de Vacaciones impartir docencia en la escuela que coordina o en otra División, durante el mismo período que ejerza dichas funciones.

Artículo 56. Obligaciones de los Docentes. Los docentes contratados para laborar en Escuela de Vacaciones, deberán de cumplir con el horario y tiempo de docencia indicado en el presente normativo, caso contrario podrán ser sustituidos en forma inmediata a solicitud del Coordinador de Escuela de Vacaciones. Se consideraran faltas, para dar concluida su relación laboral las siguientes: **a)** su ausencia inmotivada por más de dos periodos consecutivos de clases; **b)** la falta de puntualidad a sus correspondientes períodos de clases; **c)** el incumplimiento en abordar los contenidos programáticos del curso. Queda entendido que es su responsabilidad entregar las

actas dentro del plazo establecido por el normativo general del Centro Universitario de Occidente.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. En base a las funciones y facultades que ejerce el Coordinador de Escuela de Vacaciones, podrá solicitar ante el Consejo Directivo, cancelar el nombramiento y sustitución inmediata del Docente que incurra en la falta de cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 56. Del presente normativo, sin responsabilidad para la institución. Quedando el personal administrativo supeditado a las obligaciones y responsabilidades antes indicadas.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58. Los casos no previstos en el presente Normativo, serán resueltas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

Artículo 59. DEROGATORIA: A partir de la vigencia del presente normativo se derogan todos los normativos y reglamentos de Escuela de Vacaciones vigentes, así como los que contravengan las presentes disposiciones.

Artículo 60. Que el presente normativo deberá evaluarse constantemente y que la Comisión Académica deberá velar porque este se cumpla.

Artículo 61. Vigencia: El presente Normativo entrará en vigencia a partir del momento en que se encuentre firme la resolución de aprobación del presente Normativo por parte del Consejo Directivo.

Aprobado según Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta C.A 30-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 14 de noviembre de 2012.

Dictamen Favorable Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta C.A 019-2012 de Sesión Ordinaria llevada a cabo por la Comisión Académica del Centro Universitario de Occidente el 11 de octubre de 2012.

División de Arquitectura y Diseño
Centro Universitario de Occidente CUNOC
Universidad de San Carlos de Guatemala



PRIMERA EDICION
MAYO DE 2013

Directora General CUNOC

Msc. María del Rosario Paz

Directora Académica CUNOC

Msc. Silvia Recinos Cifuentes

Director División de Arquitectura y Diseño

Msc. Arq. René Oswaldo Gómez

Coordinadora Académica Arquitectura

Msc. Arq. Dora Reyna Zimery

Coordinador Diseño Arquitectónico

Arq. Cesar Augusto Tello

Coordinador Historia y Teoría

Arq. Luis Méndez Lacayo

Coordinador Ambiente y Urbanismo

Arq. Eddy Cornejo Coti

Coordinador Medios de Expresión

Arq. Erick Iván Quijivix

Coordinador Sistemas Constructivos

Arq. Luis Alberto Soto

Coordinador Sistemas Estructurales

Ing. Erick Calderón

Coordinadora Investigación y Graduación

Licda. Silvia Beatriz de León

Coordinador Ejercicio Profesional Supervisado

Arq. Aníbal Fernando Nimatuj

División de Arquitectura y Diseño

Centro Universitario de occidente CUNOC

Universidad de San Carlos de Guatemala





